TOMO 134 — Montevideo, Jueves 12 de Enero de 1939 — Núm. 9711

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza disponer del conjunto de saldos de los créditos otorgados para obras públicas y se dan normas al efecto.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1938.

Honorable Asamblea General:

Al finalizar el ejercicio económico 1938-1939, el Ministerio de Obras Públicas viene a rendir cuentas ante la Honorable Asamblea General de la situación financiera de los créditos que, para ejecución de obras, fueron autorizados por las diversas leyes que sucesivamente se dictaron en los últimos años.

Al hacerlo expone por separado lo referente a Vialidad, a Hidrografía, a Saneamiento, a Ferrocarriles, a Viviendas Económicas y a Edificios Públicos, transcribiendo las cifras que le han sido proporcionadas con la intervención de la Contaduría General de la Nación, donde radica hoy la contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Toda autorización anterior a la ley de 14 de Agosto de 1935, quedó definitivamente saldada. Es pues, de ahí en adelante, que corresponde rendir cuentas ahora.

Créditos acordados por leyes especiales:

Vialidad

Leyes	Nominal	Efectivo
14 de Agosto de 1935	$ 1.500.000	$ 1.388.745.62
7 de Octubre de 1935	" 417.000	" 386.008.56
20 de Julio de 1936 ..	" 425.000	" 250.000.00
31 de Diciembre de 1936 (Vialidad en general)	" 7.000.000	" 6.160.000.00
Idem ídem (obras vialidad con contribución Municipal o vecinal)	" 600.000	" 540.000.00
Idem íd. (conservación)	" 1.000.000	" 900.000.00
Id. íd. (expropiaciones)	" 150.000	" 135.000.00
8 de Julio de 1937 (Cerro)	" 170.000	" 170.000.00
18 de Diciembre de 1937 (Vialidad)	" 250.000	" 225.000.00
Idem ídem (con contribución municipal o vecinal)	" 250.000	" 225.000.00
Total de créditos	$ 11.762.000	$ 10.379.754.18

Total de afectaciones, según lista de obras que se adjunta		" 9.001.998.89
Saldo remanente para Vialidad		$ 1.377.755.29

Saneamiento

Leyes	Nominal	Efectivo
31 de Diciembre de 1936 (Perforaciones)	$ 400.000	$ 360.000.00
Idem ídem (para obras)	" 2.100.000	" 1.890.000.00
18 de Diciembre de 1937 (Punta del Este-San Carlos y Maldonado)	" 1.300.000	" 1.170.000.00
Total de créditos	$ 3.800.000	$ 3.420.000.00
Total de afectaciones		" 2.353.550.80
Saldo remanente para Saneamiento ..		$ 1.066.449.20

Edificios Públicos

Ley	Nominal	Efectivo
31 de Diciembre de 1936	$ 6.800.000	$ 6.120.000.00
Total de efectaciones		" 4.031.020.61
Saldo remanente		$ 2.088.979.39
A reintegrarle (cantidades ya imputadas a Ferrocarril y Saneamiento, respectivamente):		
1.° Por Ferrocarril Sarandía del Yi al Norte	$ 843.859.71	
2.° Por Saneamiento para Fray Bentos	" 99.026.22	$ 942.885.93
Saldo remanente para Edificios Públicos		$ 3.031.865.32

Viviendas Económicas

Leyes	Nominal	Efectivo
14 de Agosto de 1935..	$ 500.000	$ 500.000.00
31 de Diciembre de 1936	" 1.500.000	" 1.350.000.00
8 de Julio de 1937 ..	" 300.000	" 300.000.00
18 de Diciembre de 1937	" 1.200.000	" 1.080.000.00
Total de créditos	$ 3.500.000	$ 3.230.000.00
Total de afectaciones		" 3.184.598.73
Saldo remanente para V. Económicas		$ 45.401.27

Obras de Vialidad en el Cerro

Ley	Nominal	Efectivo
31 de Diciembre de 1936	$ 579.901.63	$ 510.313.44
Total de afectaciones		$ 510.313.44
Saldo remanente		(Cero)

RENOVACION DE SUBSCRIPCIONES — Se está procediendo a la suspensión, en el reparto, de todos aquellos servicios para los cuales no se ha hecho nueva subscripción

Hidrografía

Ley	Nominal	Efectivo
31 de Diciembre de 1936	$ 2.000.000	$ 1.760.000.00
Total de afectaciones		" 2.084.114.02
Déficit		$ 324.114.02

Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte

Leyes	Nominal	Efectivo
20 de Julio de 1936	$ 1.000.000	$ 1.000.000.00
31 de Diciembre de 1936	" 450.000	" 405.000.00
Total de créditos	$ 1.450.000	$ 1.405.000.00
Total afectado y previsto		" 3.131.114.00
Déficit		$ 1.726.114.00

Saldos definitivos

Total de saldos remanente:

Vialidad	$ 1.377.755.29
Saneamiento	" 1.066.449.20
Edificios Públicos	" 3.031.865.32
Viviendas Económicas	" 45.401.27
Total	$ 5.521.471.08

Total de saldos deficitarios

Hidrografía	$ 324.114.02
Ferrocarril al Norte	" 1.726.114.00
Total	$ 2.050.228.02

Saldo remanente definitivo		$ 3.471.243.06
Que corresponde a un valor nominal de	$ 3.944.594.38	
de un total de créditos acordados desde la ley 14 de Agosto 1935, de.	" 29.891.901.63	" 26.825.067.62

A aquella cifra quedaría reducido el saldo total a disponer para el próximo ejercicio de los créditos autorizados por leyes especiales.

En esa liquidación figuran descargados ya, según comprobación hecha por la Inspección General del Ministerio de Obras Públicas que recabó los datos pertinentes de la Contaduría General de la Nación. las obligaciones futuras previstas para las obras en ejecución, con las solas salvedades que más adelante se expresan en la relación de obras proyectadas.

También han sido descargadas, para lo cual se solicita la autorización legislativa correspondiente, en lo que al Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte, se refiere, las siguientes obligaciones que están pendientes de pago

1.° Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte: suma autorizada: ($ 1.450.000 nominales; $ 1.405.000 efectivo), costo total previsto hasta su terminación hasta el kilómetro 52:534: $ 3.131.114.00; déficit $ 1.726.114.

2.° Puente del paso del puerto en el río Negro: que carece de rubro y que por lo tanto se ha hecho indispensable imputar a la ley de 31 de Diciembre de 1936: $ 599.187.02.

3.° Deuda pendiente con la compañía (". E. O. P. E."): por saldo de cinco obras de saneamiento y según fallo arbitral pronunciado en 1937: $ 150.000.00.

4.° Puerto Arazatí: liquidación final de las obras, sujeta a decisión arbtiral, suma prevista: $ 168.936.34.

A continuación se expresa la forma aproximada en que se proyecta distribuir esa suma remanente de pesos 3.471.243.06 (efectiva) indicada más adelante:

Para Vialidad (según la distribución)	$ 1.500.000.00
Para Saneamiento	" 1.100.000.00
Para Edificios Públicos	" 800.000.00
Para imprevistos generales	" 71.243.06

Vialidad

Cálculo aproximado de los recursos necesarios para continuar obras previstas en el Plan de Obras de 31 de Diciembre de 1936:

1.°	Camino de paso del Puerto a Paysandú	$ 250.000
2.°	Camino de Mal Abrigo a Arroyo Grande	" 90.000
3.°	Arreglos en el camino Arroyo Grande-Cardona	" 20.000
4.°	Obras de arte en el camino Yacuí (Bella Unión y Tomás Gomensoro)	" 50.000
5.°	Continuación Cno. Artigas-T. Gomensoro	" 60.000
6.°	Obras de arte (C. Tacuarembó-Borracho)	" 100.000
7.°	Puente del P. de los Troncos a Casupá	" 26.000
8.°	Accesos al puente de S., de La Paloma-Velasquez	" 61.000
9.°	Ampliación contrato (La Cruz-kilómetro 139.950)	" 9.000
10	Arreglos y accesos alcantarillas en camino Villasboas a Molles	" 20.000
11	Terminación camino a Casarena	" 75.000
12	Idem ídem Arroyo Grande-Trinidad	" 80.000
13	Idem ídem San Carlos-Rocha	" 30.000
14	Continuación Cno. a Los Indios	" 100.000
15	Puente en Canal de Andreoni (Rocha)	" 35.000
16	Terminación bañados Aceguá-Marco Idem	" 50.000
17	Ramal de carretera a Colonia-J. Lacaze	" 5.000
18	Continuación Carmelo-Nueva Palmira (trozo P. Camacho)	" 15.000
19	Complemento de obras en camino Nueva Palmira-Dolores	" 50.000
20	Trozo de Young-Suárez (Colonia a P. Pelado)	" 25.000
21	Trozo Marmarajá a Corrales (excluyendo puentes)	" 30.000
	Para obras con contribución Municipal o vecinal	" 100.000
	Para "Gastos de Estudios"	" 50.000
	Para "Imprevistos"	" 169.000
		$ 1.500.000

Saneamiento

Para adquisición de "Contadores"	$ 300.000
Previsto para licitación de "Tuberis"	" 350.000
Previsto habilitación de perforaciones ya construídas	" 50.000
Para ampliación de instalaciones aguas corrientes	" 80.000
Para abastecimiento de aguas en Carmelo	" 40.000
Para abastecimiento de aguas en Aiguá	" 80.000
Para abastecimiento de aguas en Dolores	" 110.000
Para ejecución de nuevas perforaciones	" 50.000
Para "Imprevistos"	" 40.000
	$ 1.100.000

Para el rubro "Edificios Públicos" es imposible por el momento formular una distribución adecuada dada la importancia de las obras que se habían proyectado y que se hace ahora menester sacrificar frente a la exigüedad de recursos disponibles.

Se procurará, empero, atender con la suma de pesos 800.000.00 aquellas que sean reclamadas con mayor urgencia por el interés público.

Debe agregar el Ministro de Obras Públicas, que este mensaje supone un pedido de prórroga hasta el 31 de Junio de 1939, de la autorización para disponer del crédito otorgado por la ley de 31 de Diciembre de 1936. Aun cuando lo que ahora se pide es una unificación de los saldos disponibles de todas las leyes especiales dictadas a partir de la de 14 de Agosto de 1935, considera este Ministerio de su deber solicitar dicha prórroga, en lo que respectivo saldo supone, por ser dicha ley de 31 de Diciembre de 1936 la única que pone término al crédito que otorgaba.

Es propósito del Ministerio de Obras Públicas complementar este mensaje, a la brevedad posible, con el pedido de los recursos necesarios para enjugar el déficit presupuestal del mismo y que, según informes de la Contaduría General de la Nación asciende al siguiente total:

"Conservación de Vialidad":

Ejercicio 1936	$ 223.458.44
" 1937	" 853.186.05
" 1938 (probable)	" 900.000.00
Total	$ 1.976.644.49
Para expropiaciones en general	" 100.000.00

"Saneamiento":

Ejercicio 1938	" 130.980.00
Total	$ 2.207.624.49

Finalmente, el Ministerio de Obras Públicas deja constancia de que en estos momentos se preocupa de preparar el nuevo plan de obras para el futuro, que comprenderá la ejecución de todas aquellas que sean inaplazables, cuya relación ha procurado confeccionar personalmente en las visitas que ha realizado a los Departamentos de campaña y que espera completar antes del 1.° de Marzo próximo.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Honorable Asamblea General con mi consideración más distinguida. —**ALFREDO BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA. —CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Ministerio de Obras Públicas a disponer hasta el 30 de Junio de 1939, de la suma nominal de $ 3.944.594.38 en Títulos de Obras Públicas, que asciende el saldo conjunto de los créditos otorgados en las leyes de 14 de Agosto de 1935, ley de 7 de Octubre de 1935, ley de 20 de Julio de 1935, ley de 31 de Diciembre de 1936, ley de 8 de Julio de 1937 y ley de 18 de Diciembre de 1937.

Art. 2.° Dicha suma será destinada en cuanto ello lo permita, para la ejecución de las obras de Vialidad, Saneamiento y Edificios Públicos que han quedado pendientes de ejecución o que requiera complemento de rubro, de entre aquellas que, revistiendo carácter de mayor urgencia, hayan sido imputadas a la ley 31 de Diciembre de 1936.

Art. 3.° Autorízase la afectación de los saldos deficitarios que arrojen dichas leyes, a los saldos remanentes de las mismas y en la forma global que propone el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.° Queda autorizado el Ministerio de Obras Públicas para imputar a los mismos fondos a que están afectadas las demás obras en ejecución, las siguientes obligaciones ya incluídas en la liquidación que produce el saldo remanente expresado:

A) Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte: suma autorizada ($ 1.450.000 nominal; $ 1.405.000 efectivo); costo total previsto para la terminación hasta el kilómetro 52:354: $ 3.131.114.00. Déficit $ 1.726.114.00. Esta imputación será de "Oportuno reintegro" a los rubros de "Edificios Públicos" y "Saneamiento" en la proporción que corresponda a las transferencias realizadas.

B) Puente del paso del Puerto en el río Negro: que carece de rubro y que por lo tanto se ha hecho indispensable imputar a la ley de 31 de Diciembre de 1936 $ 599.187.02.

C) Deuda pendiente con la Compañía ("G. E. O. P. E.") por saldo de cinco obras de Saneamiento y según fallo arbitral pronunciado en 1937 $ 150.000.00.

D) Puerto Arazatí: liquidación final de las obras, sujetas a decisión arbitral, suma prevista $ 168.936.34.

Art. 5.° Queda autorizado el Ministerio de Obras Públicas a prorrogar hasta el 30 de Junio de 1939, la permanencia del personal que fué imputado a la ley 31 de Diciembre de 1936.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN JOSE DE ARTEAGA.
CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se declara pensionista a doña María Teresa Canessa de Gandolfo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 29 de 1938.—Núm. 2955|938.

Resultando de los informes producidos que la señora María Teresa Canessa de Gandolfo, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex Médico de Guardia del Ministerio de Salud Pública don Antonio Gandolfo.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Teresa Canessa de Gandolfo, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 1.315.14 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

3

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Ceferina Aída Amarillo de Perciballe e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 29 de 1938.—Núm. 2588|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Ceferina Aída Amarillo de Perciballe y sus hijos Walter Bolívar, Gladys Elsa, Nelson Gualberto y Gloria Beatriz Perciballe, se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 18 inciso B) y 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos respectivamente del ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo don Luis Alberto Perciballe.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Ceferina Aída Amarillo de Perciballe y sus hijos Walter Bolívar, Gladys Elsa, Nelson Gualberto y Gloria Beatriz Perciballe, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 426.86 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

4

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Dionisia Pereyra de Olivera e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 29 de 1938.—Núm. 2956|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Dionisia Pereyra de Olivera y su hijo Isidoro Jorge Olivera se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 en su calidad de viuda e hijo respectivamente del ex peón de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, don Jacinto Olivera Acosta.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Dionisia Pereyra de Olivera y su hijo Isidoro Jorge Olivera, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 270.66 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

5

Resolución. Se declara que la pensionista señorita María Delfina Márquez no tiene derecho al aumento de pensión.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 29 de 1938.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la pensionista civil señorita María Delfina Márquez, a efectos de que se reforme su cédula.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señorita María Delfina Márquez, no tiene derecho al aumento de pensión que solicita.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional en el día 9 de Diciembre de 1938.

1—Decreto nombrando para ocupar cargos de su clase: en el Arsenal de Marina al Alférez de Navío Severino Bideau, y en el Servicio Hidrográfico, al Alférez de Navío Mariano Perona.

2—Decreto nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al señor Teniente Coronel Saturnino Colmán; Jefe de Estado Mayor de la Brigada de Caballería número 1, al señor Teniente Coronel Juan C. Barbadora; y Jefe de Estado Mayor de la Brigada de Caballería número 2, al Teniente Coronel Carlos Carbalho.

3—Decreto dando destino en diversas reparticiones y Unidades a varios Capitanes.

4—Decreto nombrando en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, Jefe del Campo Militar número 1, al señor Mayor Angel M. García.

5—Decreto nombrando en el Arsenal de Guerra al señor Enrique Ferrando.

6—Decreto dando destino en diversas reparticiones a varios Mayores.

7—Decreto dando destino en diversas reparticiones a varios Tenientes 1.os.

8—Decreto nombrando para prestar servicios en la Región Militar número 4, al Mayor Julio Filloy.

ACTA N.o 24

En Montevideo, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional y considerados los asuntos de esta Cartera, sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Ordenes de pago

1—(Carpeta 3117|938) — Se expide la siguiente a favor de la Administración Nacional de Puertos, por la suma de $ 58.12, importe del remolque prestado a la chata "Fenix", conducida desde la Isla Libertad al Muelle Florida.

2—(Carpeta 3619|938) — A favor del Arsenal de Guerra por la suma de pesos 111,77 por concepto de la adquisición de 4 cueros de guarnición, 1 baqueta girada y 1|2 docena de badanas (colores naturales) con destino al Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

3—(Carpeta 3644|938) — A favor del Arsenal de Guerra por la suma de pesos 5.60 por la provisión de 40 metros de cable para los aparatos carretones que funcionan en el stand de tiro del Polígono de Tiro del Ejército.

Licencia

Se conceden seis meses de licencia para residir en Buenos Aires (República Argentina) a la pensionista señorita María Inés Boutón, quedando sujeta su pensión a los descuentos prescriptos por el decreto ley número 9401 del 15 de Mayo de 1934.

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta 3555|938) — Corneta del Batallón de Infantería número 9, Julián Silvera con una asignación mensual de $ 23.34.

2—(Carpeta 2557|938) — Soldado del Batallón de Infantería número 8, Darío Fernández con una asignación mensual de $ 10.09.

3—(Carpeta 3554|938) — Corneta del Batallón de Infantería número 19 Trayano Martínez, con una asignación mensual de $. 21.88.

4—(Carpeta 3106|938) — Cabo del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, Lioncio Batista, con una asignación mensual de $ 30.00.

5—(Carpeta 2161|938) — Ex soldado del Batallón de Infantería número 18, Santana Pastor, con una asignación mensual de $ 10.79.

Varios

1—(Carpeta 2765|938) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en el primer presupuesto de la Aeronáutica Militar a liquidar y con cargo al ítem 3.02, 1.01, de la ley de Presupuesto General de Gastos, a favor del ex Oficial 8.o (Mecánico tornero ajustador de 1.a) de la misma Aeronáutica, José Martínez Pombo la suma de $ 52.90 por concepto del importe líquido de sus haberes que le corresponde percibir por diez y ocho días del mes de Junio del corriente año.

2—(Carpeta 3204|938) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 17, a liquidar y con cargo al ítem 3.16, 1.01 B, a favor del ex soldado Wenceslao Pereira, el importe líquido de sus haberes por el mes de Setiembre último, que asciende a la suma de $ 14.82.

3—(Carpeta 3267|937) — No haciendo lugar a lo solicitado por el soldado retirado Alejandro Juvenal en el sentido de que le sean devueltos los sueldos correspondientes a los meses de Octubre a Diciembre del año 1937 y disponiendo que la Contaduría General de la Nación retenga mensualmente la cantidad de $ 5.00 hasta reintegrarse de la cantidad de $ 120.00 saldo de su deuda por diferencias de asignaciones de pasividad recibidas demás.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes, en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCIO[illegible] [illegible]E LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

2.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 27 DE 1938

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 18 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Ramón F.), Bado (don Augusto César), Betelu, Butler, Cabrera, Herrera, Echegoyen, Estol, González, Mañé, Morelli, Olivera Ortuz, Ponce de León, Vásquez Varela y Williman.**

Faltan:
Con licencia, el señor Senador **Haedo.**
Con aviso, los señores Senadores: **Bargo, Bordaberry, Buero, Costa, De León, Jude, Martínez, Rospide, Santos y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
La Comisión de Constitución y Legislación, presenta un proyecto sustitutivo del que declara inembargables las rentas vitalicias constituídas en el Banco de Seguros del Estado, hasta la cantidad de $ 100.00 mensuales.
—Repártase.
La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre estabilización y reorganización de las Cajas Civil y Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.
La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Comercio y Navegación firmado por los plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay con fecha 26 de diciembre de 1938.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

3

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.
Señor Presidente: con motivo de la publicación del decreto del Poder Ejecutivo autorizando la explotación de las quinielas, publicación hecha en el "Diario Oficial" del día 12 del corriente, el que habla hizo una exposición para demostrar que ese decreto era contrario a los preceptos constitucionales, a las disposiciones legales y a los principios que deben regir la moral pública.
Esa exposición parece haber motivado dentro del Consejo de Ministros una reconsideración del asunto, que fué seguida por una ratificación del mencionado decreto. Además, después han aparecido en la prensa diaria algunos artículos escritos por defensores de la explotación de las quinielas, que no conocen totalmente el problema como podrá verse más adelante.
Eso me obliga a defender mi posición de principios, sin que esa defensa signifique personalismo o agravio alguno para aquellos que no piensen como yo.
Mi deseo hubiera sido no tener que insistir sobre esta materia, porque militan en el campo opuesto personas que me merecen la mayor consideración; pero, como su error, en este caso, puede tener grave repercusión moral y material en la sociedad, no puedo silenciar como legislador mi opinión, y no puedo dejar de hacer un nuevo llamado a la razón y buenos sentimientos de quienes están obligados a bregar por el perfeccionamiento moral y el verdadero bienestar de los habitantes de la República. Y esto no se consigue con leyes o con decretos que vanamente pretendan quitar a los vicios su carácter de tales. Por más que aquéllas se dicten, por más que se alegue que es con el fin de obtener recursos para mejorar servicios públicos, considero, señor Presidente, que la esencia misma de esas lacras sociales no desaparece; jamás podrá ni siquiera modificarse con esas leyes o decretos, porque encima de todas las disposiciones que los hombres públicos puedan dictar, se encuentran los principios morales que coinciden y sobrepasan en mucho a los derechos que pueda otorgar la ley, desde que son más sólidos, más permanentes, más respetables, esos principios morales que la ley misma.
Es en esos principios de moral pública que se basa nuestro Código Penal para definir y sancionar las faltas y delitos que cometa el hombre. Es por ello, que en el Código promulgado el 4 de diciembre de 1933, después, por consiguiente, de la ley inconstitucional del 18 de setiembre del mismo año, que autorizaba la explotación de un vicio social y que se invoca para dictar el decreto que observamos, se establece en su capítulo intitulado, **"De las faltas contra la moral y las buenas costumbres"**, en los incisos 9 y 10 del artículo 361, que tendrán una pena de 50 a 300 pesos, o prisión equivalente, quienes en lugares públicos o en círculos privados de cualquier especie, en contravención de las leyes, tuviere o facilitare juegos de azar y a quien en las mismas circunstancias tomare participación en juegos de azar.
Puede ser que se intente, señor Presidente, decir que la quiniela no es un juego de azar. Sin embargo, basta transcribir la definición que da ese mismo código vigente a esos juegos, para que no quepa la menor duda de que no es otra cosa la quiniela.
En efecto: en su artículo 362, dice: "Se considera juego de azar toda combinación en que la pérdida o la ganancia dependan totalmente de la suerte, siendo el lucro el móvil que induce a tomar parte en ella".
Y bien: a pesar de que el Código Penal considera el juego de quiniela como juego de azar punible, que constituye una falta a la moral y a las buenas costumbres, a pesar de haberse aplicado hasta hoy las sanciones mencionadas, el Estado, en vez de combatir como lo imponen los artículos 43 y 46 de la Constitución, oficializa ese vicio, lo difunde en la población, lo explota en su beneficio, se convierte en su banquero y permite a los que hasta ayer encerraba en la cárcel el alternar con los elementos honestos, trabajadores, que realmente contribuyen al progreso del país.

Con ese criterio, señor Presidente, a pretexto de que son juegos extendidos en el público, difíciles de combatir, se oficializará la mosqueta, el gofo, la taba, etc. Ya tenemos bastante con la ruleta, con los caballitos y la lotería oficial, para extraerle al pueblo el producto de su trabajo, para comprometer el sustento y la tranquilidad de numerosas familias y, sin embargo, se agrega un nuevo vicio social, oficializado por el Estado, para explotarlo en su provecho, a costa del hambre, del dolor, de la disolución de tantos hogares, que lo que necesitan es trabajo, ahorro y bienestar, para que la ganancia honesta los proteja, la vida les sonría y la felicidad entre, en ellos, como el sol de todos los días, acariciando los semblantes de grandes y pequeños, y arrancando de sus corazones, en vez de la imprecación y el sufrimiento, el himno al trabajo y el canto a la alegría de vivir.

La salud moral, señor Presidente, de un pueblo, por la cual debe velar el Estado, no se alcanza oficializando los vicios, sino combatiéndolos y disminuyéndolos, como lo establece sabiamente nuestro precepto constitucional. Hacer su represión es hacer prevención en materia de males sociales. Sigamos la orientación moderna en salud pública, se trate de la salud física o de la salud moral de la población. Seguir otro camino, es erróneo, es impulsar hacia males tantas veces irreparables.

No estudiemos y resolvamos estos problemas tan ligeramente, sólo teniendo en cuenta el dinero que puede producir al Estado la explotación de los juegos de azar; coloquémosnos en un plano más elevado, estudiándolo también bajo el punto de vista científico, que es tal vez el más importante, y veremos las proyecciones que él pueda tener en el terreno psiquiátrico, otro aspecto completamente dejado de lado por la mayoría o por todos los defensores de la explotación oficial de este juego de azar.

En efecto: el estudio analítico y psicológico del jugador ha sido objeto de numerosas y brillantes obras de los romanceros como Balzac, Alejandro Dumas, Anatole France, Flaubert, Dbitoiesky, Zola y otros; de los moralistas como Labruyere, etc., y le han servido también de tema a Reynard.

Ha sido objeto de estudios psico-patológicos y psiquiátricos a verdaderas autoridades en la materia. En las páginas de aquellos novelistas y psicólogos vemos descriptos los dramas en que el juego, saliendo de su modalidad normal e inocente, que es la que se ha querido ver aquí, tal vez de simples deportes o entretenimientos, se constituye en la causa del desastre de las familias, con sus funestas consecuencias, que son la miseria, el hambre, el fraude, la estafa, el crimen y el suicidio. Así lo atestigua el derrumbe de tantas fortunas grandes y pequeñas, y la desgracia de tantos seres inocentes; los déficit frecuentes en el comercio y oficinas del Estado. Muchos de los delitos de la crónica roja y muchos de los suicidios cuyas causas no siempre se conocen, son su consecuencia, y no habrá aquí persona que no conozca más de uno de esos hechos, y ante esos hechos que se repiten con frecuencia, tenemos la responsabilidad de prevenirlos, debemos sentir la necesidad de luchar para que ellos no se produzcan, dándole al problema la importancia que realmente tiene. No hay que estudiarlo y mirarlo superficialmente, hay que mirarlo hasta donde él llega, hay que mirar hasta dónde llegan sus raíces, y pensar si nuestra responsabilidad no es lo suficientemente grande como para que realicemos de una vez por todas la más severa represión.

Nadie ignora esos hechos, nadie puede decir que los desconoce. El deber que tenemos de reprimirlos es imperioso, porque del estudio médico del jugador habitual, del jugador vicioso, del que iniciado voluntariamente en el juego, es incapaz después de privarse de él por si mismo, se desprende que tiene una psicología muy semejante a la del toxicómano. Ese jugador habitual, vicioso, a que puede llegar con gran facilidad el jugador ocasional, es, bajo el punto de vista psiquiátrico, como un toxicómano; y este aspecto médico no ha sido tenido en cuenta para legislar y para dictar decretos que pueden producir efectos desastrosos en la salud moral de nuestra población.

Frecuentemente, los que forman la otra categoría, la de los jugadores ocasionales, que no es la única que debemos tener en cuenta, pasan a aquélla con gran facilidad y con gran peligro. Dupouy y Chatagnon, médicos del servicio de profilaxis del Hospital Henri Rouselle, de París, en un estudio psico-patológico sobre el jugador, establecieron su similitud con el toxicómano y describieron las sucesivas fases por las cuales pasa aquél, fases que coinciden exactamente, señor Presidente, con las que vemos en la evolución psico-patológica del alcoholista y del toxicómano. Ellas son cinco, y si los señores Senadores meditan un poco verán con qué exactitud la figura del toxicómano se repite en la figura del jugador vicioso.

Ellas se suceden en el orden siguiente: primero, la iniciación, el hábito del juego después, en seguida la necesidad, a veces imperiosa, más tarde el sufrimiento, por último las consecuencias de uno u otro vicio, fases que no describiré para no alargar demasiado esta exposición, pero que considero conveniente mencionar aquí, para que mis compañeros legisladores vean la conveniencia que existe en estudiar estos hechos, en conocer también la faz médica o científica del problema, faz en general ignorada, pero que a pesar de su desconocimiento no ha habido reparo para dictar leyes y decretos, que algunos han pretendido defender.

Después de una notable demostración de cómo pasa el jugador ocasional, o el inocente que recién se inicia, al estado de jugador habitual y vicioso, que siente la necesidad imperiosa del juego y la angustia si no puede satisfacerla, llegan estos distinguidos psiquiatras a sostener que el juego implica, si no un desequilibrio mental, factor de inferioridad y de derrota, al menos ciertas taras psíquicas que es preciso estudiar; y agregan con toda su experiencia y con todos sus conocimientos: "El verdadero jugador es un emotivo especializado, sistematizado diremos nosotros, pero su emoción no se exterioriza, ella pasa dentro de él, sólo él tiene conciencia de ella y secretamente la saborea; la emoción de ganar, dicen, se dobla con el deseo de ganar mucho.

Esta especialización de la emotividad, agregan, este acaparamiento de la personalidad por la pasión del juego produce fatalmente el egoismo del jugador y su amoralidad; poco le importa los dolores y la ruina que él causa en casa de sus deudores, si el gana, y entre los que lo rodean si pierde. Indiferente o cruel, no piensa más que en la satisfacción de sus deseos en medio de la angustia invisible que sufre su corazón y su cerebro. Desdeña a la mujer, y el amor, la familia, los hijos y el trabajo no cuenta para él.

No gozará aún del dinero ganado pues lo arriesgará al día siguiente y tarde o temprano concluirá por perderlo. No juega para gastar su ganancia; no sabe, a menudo, qué hacer del dinero ganado; juega para saborear el choque emotivo que da el golpe, y más si éste es grande, más si es intenso.

Se asemeja en esto al toxicómano que con su educación hecha del tóxico —agregan dichos autores— no desea más que la sensación, la vibración especial que le procura su droga favorita: la morfina, la cocaína, el éter.

Así, no nos sorprende ver asociado este vicio, el de la pasión de juego, a la toxicomanía. Y añaden estos distinguidos autores lo siguiente: lo mismo que el toxicómano el jugador es un amoral; amoral constitucional, agravado por la necesidad del agente exógeno; drogas en uno, dinero en otro; los mismos delitos cometidos por uno y por otro.

Como no me sé solo en esto, señor Presidente, sino que me veo acompañado por las más altas autoridades en la materia, que estudian los hechos y la psicología de los hombres profundamente, veo, digo, como médico, los peligros que existen y las facilidades que existen, también, para el pasaje de ese pequeño jugador, de ese jugador ocasional, del momento, al jugador vicioso. Cuento en esta opinión con la de muchos autores de valer.

Voy a citar, para terminar, una más, por el valor que ella tiene. El sabio ex profesor de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de París, el doctor Ernesto Dupré, en su célebre informe presentado al Congreso de Túnez, sobre perversiones instintivas, y que figura en su obra "Patología de la imaginación y de emotividad", que hubiera deseado que leyeran antes de dictar ese decreto, una de las obras más valiosas y consultadas y en psico-patología y que es el vademecum de los psiquiatrias, sostiene las mismas ideas.

En su informe, después de hacer un estudio de las perversiones instintivas, llega a definir lo que es el jugador y los peligros que para cualquiera existen en pasar del simple entretenimiento, de la simple jugada ocasional, a la pasión del juego.

No seguiremos aquí a este ilustre maestro, en el estudio de todas las perversiones instintivas, pero si transcribiremos unas pocas palabras que se refieren a la pasión del juego, como una perversión del instinto, del instinto de propiedad, o de los medios naturales y morales de la existencia, que bastan para demostrar que no es un estado psíquico baladí, como algunos lo creen, sino que es la causa de serios males para las familias y la sociedad, que serán aún mucho más graves, si no se reprime debidamente el juego.

Dice el ilustre doctor Dupré: la pasión del juego resulta de la asociación de las anomalías siguientes: prodigalidad y avidez, por una parte; imprevisión o gusto al juego, apetito de emociones, por la otra. En fin, impulsivilidad del carácter, pasión crónica, pero sometida a paroxismos provocados por las ocasiones. Esta pasión está determinada en su forma y en sus modalidades, por los rasgos particulares de la psicología individual.

El avaro no es jamás jugador, a causa de su horror al juego.

Y termina diciendo: es inútil extendernos aquí sobre las graves consecuencias del juego para el sujeto, su familia y los que lo rodean.

Es esto lo que se va a oficializar.

¿Cuáles son esas consecuencias?

Dice el profesor Dupré, Catedrático de Psiquiatría de la Facultad de París: las consecuencias del juego son: el fraude, la estafa, el robo, la ruina y el suicidio.

Este estado puede presentar las más variadas graduaciones, de las cuales es muy fácil pasar —adviértase bien— de una a la otra y mucho más si se facilitan los medios y las ocasiones para ello, que es lo que se piensa hacer en el Uruguay.

De ahí que, comprobado, bajo este punto de vista médico, que la pasión del juego fácilmente llega a la cronicidad y puede constituir un estado peligroso —como lo demuestran los trabajos de los autores y eminentes especialistas en la materia— se imponga al legislador, el dictar medidas que, dejando de lado intereses particulares y comprendiendo a todos los que intervienen en el juego de azar, repriman ese mal que amenaza la felicidad de tantos hogares de nuestro país, y afirmen la convicción de que esa felicidad sólo se encuentra por los caminos del trabajo honesto y del ahorro previsor.

Por consiguiente, señor Presidente, además de las razones de orden constitucional, legal y moral, que ya hemos expuesto desde esta misma banca, existen razones de orden científico que para nada se han tenido en cuenta. Y téngase muy presente que se explota esto, precisamente, para los servicios de Salud Pública, cuando la explotación de ese juego, va a producir grandes males, sobre todo, en la salud moral de la Nación.

Existen, repito, razones de orden científico, psiquiátrico, que deben detener a los que pretenden resolver este problema de la explotación del juego de azar tan ligera y superficialmente, disponiendo de una plumada lo que debe ser motivo de un estudio más profundo y más severo.

No es posible exponer a todo un pueblo a males que pueden ser irreparables después.

Los hombres de Estado están obligados a resolver estos graves asuntos de carácter social con pleno conocimiento de todos los aspectos de la cuestión, para prevenir esos males que amenazan seriamente la salud moral de los habitantes de nuestro país.

Es esto, señor Presidente, lo que deseaba agregar a la exposición hecha en días anteriores, lamentando haber tenido que distraer la atención del Senado en la hora previa con este asunto; pero como legislador, como hombre público, siento la responsabilidad que tengo y no puedo menos que exponer, aunque sea así, brevemente, todas las razones que me llevan a solicitar, si es posible, la derogación de ese decreto, en vista de las graves consecuencias que producirán en los que se quiere mejorar con los recursos que él pueda producir; en vista de los grandes males que va a ocasionar en la salud moral de la población de la República.

Con esto, señor Presidente, doy por terminada esta exposición sintética sobre otros aspectos de la cuestión, creyendo haber demostrado que es un asunto que, antes de poner en vigencia el decreto del Poder Ejecutivo, merecería una revisión completa, profunda, científica, para evitar graves males a nuestro país.

Es lo que tenía que decir.

(¡Muy bien!).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que reglamenta las actividades de las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica.

(Antecedentes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Considéranse Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, todas aquellas instituciones que, inspiradas en propósitos de mutuo socorro, tienen por fin primordial otorgar a sus asociados asistencia médica completa y ayudas subsidiarias sin perseguir ningún fin lucrativo.

No se considerarán Sociedades Mutualistas a los efectos de esta ley las organizaciones patronales de asistencia médica y socorro mantenidas con contribuciones de patrones y obreros, pero estarán sometidas a la inspección y contralor establecidos en la presente ley.

Art. 2.o Las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, serán dirigidas por autoridades designadas por sus afiliados sobre la base del voto secreto.

Integrarán esas autoridades: un delegado de los médicos, elegido por éstos, y otro de los demás técnicos designados por ellos, uno y otro, mediante el procedimiento del voto secreto.

A estos efectos los derechos y las obligaciones de los socios mayores de edad, en todos sus aspectos, serán de absoluta igualdad.

Dichas sociedades, para su constitución y funcionamiento, deberán obtener personería jurídica previa vista del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.o El Ministerio de Salud Pública deberá inspeccionar y fiscalizar las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica y las demás instituciones u organizaciones privadas que presten servicios de asistencia, utilizando para ello el asesoramiento de las oficinas del Estado que conceptúe conveniente.

Cuando de esa fiscalización resulte que esas Sociedades Mutualistas e instituciones de Asistencia Médica, no cumplen con las obligaciones señaladas en sus estatutos y relacionadas con la asistencia médica y demás servicios ofrecidos, el Ministerio de Salud Pública podrá aplicar a la institución una multa hasta la cantidad de quinientos pesos.

El Ministerio de Salud Pública sólo podrá intervenir previo informe de la Inspección General de Hacienda, las sociedades e instituciones a que se refiere el inciso anterior, en los casos graves que puedan motivar quiebras o disoluciones de las sociedades y siempre que medie el requerimiento comprobado de un diez por ciento (10 o|o), como mínimo, de socios o contribuyentes según el caso.

Art. 4.o Las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica quedan eximidas de todo impuesto nacional o departamental, con excepción de las obligaciones jubilatorias.

Autorízase al Ministerio de Salud Pública e Instituto de Higiene Experimental para ceder a dichas Sociedades, a precio de costo, los sueros, vacunas y específicos que no puedan ser sustituídos por fórmulas magistrales.

Los demás medicamentos serán entregados a los socios de esas instituciones exclusivamente por las farmacias.

El Ministerio de Salud Pública propiciará la Federación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica para atender servicos especializados y favorecerá por todos los medios a su alcance su más eficaz desenvolvimiento.

Art. 5.o El Ministerio de Salud Pública designará una Comisión honoraria compuesta de siete miembros que lo asesorará en todos los problemas relacionados con el mutualismo.

Art. 6.o Toda sociedad mutualista e instituciones de asistencia médica, deberán publicar anualmente en dos diarios de la Capital, si tiene su sede en Montevideo, y en uno, si tiene su sede en los demás Departamentos, un balance redactado, de acuerdo con las normas que le señale la Inspección General de Hacienda.

Art. 7.o Las instituciones privadas de asistencia médica que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 1.o de esta ley, y que no se transformen en sociedades mutualistas de asistencia médica, después del término de un año a partir de la promulgación de esta ley, quedarán sujetas al pago de un impuesto de dos pesos anuales, por cada suscriptor o contribuyente que hayan tenido en el curso del ejercicio económico. El producido de este impuesto se destinará íntegramente al mejoramiento de los servicios especializados a que hace referencia el apartado final del artículo 4.o.

El Poder Ejecutivo eximirá del impuesto a que se refiere el inciso anterior, a aquellas sociedades de asistencia médica no mutualistas, cuando la fiscalización realizada por la Inspección General de Hacienda, sobre la contabilidad de las mismas, demuestren que no persiguen fin lucrativo.

Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Salud Pública contribuirá con los fondos que le fije el Parlamento en su Presupuesto General de Gastos, al desenvolvimiento de las sociedades mutualistas que se ajusten a esta ley.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1937.

JULIO CESAR CAÑESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social ha terminado el estudio del adjunto proyecto de ley que somete a vuestra consideración.

Desde hace algunos años, distintas iniciativas emanadas del Poder Ejecutivo y de integrantes del Poder Legislativo, buscaron la fórmula adecuada para someter a una reglamentación lógica y flexible las distintas instituciones de asistencia médica y las que se escudan —no siempre con propiedad— bajo la denominación de sociedades mutualistas.

La ley Orgánica de Salud Pública del 12 de enero de 1934 confiere al Ministerio de Salud Pública la reglamentación y vigilancia del funcionamiento de las instituciones privadas de asistencia, así como también el de las sociedades mutualistas.

Es pues, tratando de armonizar la ley mencionada con la realidad actual, que se ha estructurado el proyecto adjunto, que si bien no resuelve en forma perfecta todos los aspectos de tan complejo problema de carácter social, hará posible que las numerosas personas que están vinculadas a esos institutos de asistencia —trescientos mil entre asociados y sus familiares— se sientan amparados por la tutela vigilante y desinteresada del Estado.

Muchas veces se ha sostenido la inconveniencia de la intervención del Poder Público en las actividades de índole privada. Pero, en este caso, la objeción no estaría justificada si se tiene en cuenta que no puede escapar a su contralor algo tan esencial como es la salud pública.

Más todavía: es un imperativo para las autoridades el velar por esos cientos de miles de ciudadanos que, buscando —con verdadero sacrificio de los escasos recursos— algo así como un seguro contra la enfermedad, pudieran verse defraudados en el momento que ésta golpeara a sus puertas.

Entre las numerosas instituciones de asistencia mutual que hay en nuestro país, podrían exhibirse algunas como ejemplo aleccionador, pues tienen una honrosa ejecutoria de muchas décadas y demuestran cómo, cuando hay verdadero espíritu de mutualismo entre los asociados y se hace juiciosamente la selección de sus autoridades dirigentes, aquellos postulados de solidaridad humana alcanzan un alto grado de perfeccionado desenvolvimiento.

Estos ejemplos, o estas instituciones modelo, son las que hacen prever con espíritu optimista, que una vez orientado el mutualismo con normas de justicia y comprensión bajo la mirada vigilante del Estado, se podrá extender su benéfica influencia a núcleos de población que hoy gravitan sobre las dependencias del Ministerio de Salud Pública confundidos entre los rotulados como indigentes.

II

Esta ley tiene dos características dignas de encomio: la primera, un rol de vigilante garantía para los asociados, que les permitirá usar sin retaceos todos aquellos beneficios que se establecen en los estatutos. Y, la segunda, de estimulante apoyo para aquellas instituciones que lleven la asistencia de sus miembros a un alto nivel de perfeccionamiento.

Se establecen, como elementos esenciales, para caracterizar estas sociedades, los siguientes:

A) Asistencia completa, que supone la que científicamente sea exigible para restaurar la salud.

B) Subsidios adecuados, es decir, auxilio pecuniario o equivalente, que defienda al interesado contra la falta de recursos.

C) Falta absoluta de propósito de lucro, es decir, institución organizada con fines exclusivos de solidaridad entre sus asociados.

Las disposiciones relativas a la integración de sus autoridades se dirigen al establecimiento de un mínimum de garantías que aseguren contra toda desnaturalización de los caracteres que estas instituciones deben tener.

Se da representación adecuada en las comisiones directivas al personal médico y a los otros técnicos que integran las instituciones mutualistas.

La representación de los médicos, especialmente dada la índole de esas instituciones, constituirá una garantía de probidad y acierto en el cumplimiento de los servicios de las sociedades.

La prohibición de utilizar los servicios de estas sociedades, salvo el de urgencia, a personas que gocen de cierta renta, está inspirada en el propósito de que quien está en condiciones de pagar, por recursos propios, su asistencia médica, no aproveche de los beneficios de un género de solidaridad que está instituída para quienes se encuentren en inferioridad económica para soportar las consecuencias de la enfermedad.

La Comisión ha creído razonable fijar una cuota mínima a los solteros que perciban un ingreso mensual superior a cien pesos, siguiendo un criterio de equidad en la distribución de las cargas sociales. Tal régimen podría ser más completo estableciéndose una escala; pero es preciso contemplar, también, el interés de la entidad, evitándole una administración demasiado compleja.

La intervención de las sociedades, por el Poder Ejecutivo, se reduce al mínimum indispensable para evitar los riesgos que se indican en el artículo 8.o. El Estado debe tutelar intereses sociales con fines de tanta significación como los que persiguen dichas instituciones; pero ha de tener presente, a la vez, su obligación de respetar la voluntad privada. En la disposición referida, se equilibran razonablemente ambos motivos. La asamblea de asociados, con conocimiento detallado de la situación determinante de la intervención, estará habilitada para la defensa de sus intereses. Llevar más allá la tutela oficial es exceder la función de la autoridad.

También se contempla un aspecto interesante que redundará en beneficio de los pacientes de esas instituciones mutualistas. En el artículo 9.o se establece que el número de médicos estará en relación con el de los asociados y con la densidad de los mismos en ciertas zonas. Algunas organizaciones de asistencia intentan hacer economías agobiando a los profesionales con legiones de enfermos diseminados en amplios perímetros de la ciudad. Los resultados fácilmente se perciben.

El artículo 10 organiza un régimen de estímulos y premios destinados a obtener, por tales medios, el mejoramiento de los servicios de dichas entidades, en una materia en que deben excluirse, en lo posible, las vías coercitivas, ya que el progreso de las sociedades no siempre depende exclusivamente de la voluntad correcta y capaz de sus gestores.

El criterio con que se prevén los distintos motivos enunciados como causales, en ese artículo, está ajustado, además, al interés social, y armonizado con los fines de asistencia de las instituciones del Estado.

Por el artículo 12 se establece que el Ministerio de Salud Pública propiciará el consorcio de las referidas mutualistas.

Esta medida puede dar fecundos resultados. Es sabido que la mayoría de las sociedades mutualistas, dada la escasez de sus recursos, no puede ofrecer a sus asociados una asistencia integral. Y ocurre, en consecuencia, que los pacientes de las más graves enfermedades crónicas: tuberculosis, cáncer, sífilis y mentales, terminan por confundirse con la clientela de las dependencias de Salud Pública. La posibilidad de una asociación podría hacer viable extender a los asociados de las mutualistas muchos beneficios o abaratar su costo.

Vuestra Comisión ha sido, también, meticulosa en las garantías de acierto de la intervención del Poder Público. La función atribuía al Consejo de Ministros, con el alto quórum fijado, aleja todo temor de que la autoridad pueda hacer uso inconveniente o ilícito de las potestades que se le confieren en la materia.

Por último cabe mencionar que las empresas de asistencia privada quedan sometidas a todas las medidas de contralor y vigilancia que se establecen en el articulado de esta ley y se prevé en forma que no atenta contra los derechos que acuerdan las leyes del país, el cese de las mismas.

Esta ley podría ser, indudablemente, más perfecta, y deliberadamente se omiten muchas disposiciones que permitirían ofrecer fórmulas teóricamente irreprochables; pero vuestra Comisión entiende que su primer deber es contemplar la realidad en la que aparece tan numeroso conjunto de instituciones, muchas de ellas de viejo arraigo en nuestra sociedad, y a las que no es sensato crear de improviso disciplinas demasiado complejas, con prescindencia de los largos años que llevan vividos librados a su sola voluntad. El mínimun de reglas que se propone es bastante para asegurar el cumplimiento deseable de sus fines y dotar a todos los interesados de recursos suficientes para defenderse del error o el desvío de los dirigentes.

En mérito a las razones sumariamente expuestas, que podrán ser ampliadas en Sala, Vuestra Comisión se permite aconsejar el favorable despacho de este proyecto de ley, que resuelve un problema largamente discutido en nuestro país dentro y fuera del Parlamento.

Sala de la Comisión, diciembre 13 de 1938.

Julio César Estol, — Martín R. Echegoyen, miembros informantes. — Carlos Butler. — José C. Williman. — Mario Ponce de León".

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Considéranse Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica todas aquellas Instituciones que, organizadas con propósito de mútuo socorro, tengan por fin primordial otorgar a sus asociados dicha asistencia completa y subsidios adecuados, sin perseguir lucro alguno.

No se reputarán tales, a los efectos de esta ley, las organizaciones patronales que presten asistencia médica, sostenidas por aportes de patrones y empleados u obreros.

Art. 2.o Dichas Sociedades serán dirigidas por autoridades cuya mayoría de integrantes, por lo menos, será elegida por sus afiliados.

Podrá tomar parte de las mismas cualquier socio hábil para votar según los respectivos estatutos.

La elección será por voto secreto.

Los médicos que presten servicios en ellas estarán representados, en esas autoridades por no menos de la cuarta parte de los miembros de éstas, elegidos por los mismos.

Los otros técnicos de la Institución elegirán, también, un delegado, por lo menos.

Art. 3.o Para su constitución y funcionamiento, dichas Sociedades deberán obtener personería jurídica, previa vista del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.o Todos los socios tendrán los mismos derechos y obligaciones en los fines primordiales de la Sociedad.

Art. 5.o No podrán utilizar los servicios de las Sociedades Mutualistas referidas, salvo el de urgencia, las personas cuyo ingreso mensual permanente, por cualquier concepto, exceda de doscientos pesos mensuales, siendo solteras, o de cuatrocientos pesos, teniendo familia a su cargo.

A ese fin, el interesado firmará declaración jurada sobre dicho extremo, la que se renovará cada diez años.

Todo engaño al respecto será penado con la privación de la calidad de afiliado y multa hasta de quinientos pesos, que aplicará el Ministerio de Salud Pública.

El importe de estas multas pertenecerá a la Sociedad respectiva.

Art. 6.o Los afiliados a dichas Sociedades que gocen de ingresos mensuales permanentes de más de cien pesos, por cualquier concepto, siendo solteros, pagarán una cuota mensual mínima de dos pesos.

Si tuviesen familia a su cargo o sus ingresos mensuales no alcanzaran a cien pesos, pagarán mensualmente la cuota que fijen los respectivos Estatutos.

Art. 7.o Dichas Sociedades estarán sometidas a la inspección y fiscalización del Ministerio de Salud Pública, así como al contralor previsto por la ley número 9212 de 19 de enero de 1934.

Cuando haya incumplimiento de las obligaciones dispuestas en sus Estatutos, relacionadas, directa o indirectamente, con sus fines primordiales, dicho Ministerio les intimará su cumplimiento, bajo apercibimiento de la sanción pertinente.

Si la transgresión fuera grave, a juicio del Ministerio, podrá aplicar de inmediato la penalidad, sin perjuicio de ordenar el cumplimiento de las obligaciones.

La pena será de multa hasta quinientos pesos.

Art. 8.o En los casos graves, que pongan en riesgo la existencia de la Sociedad, o el cumplimiento de sus fines primordiales, cuando medie solicitud escrita del diez por ciento, como mínimo de socios, o por iniciativa propia, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, por ocho votos conformes, podrá resolver su intervención, la que se limitará al tiempo y a las disposiciones indispensables para normalizar la Institución, y se ejercerá por el Ministerio de Salud Pública.

Producida la intervención, el funcionario a quien se cometa se convocará, dentro del término improrrogable de un mes, a todos los asociados a fin de informarlos circunstanciadamente de la situación de la Sociedad y para que dispongan las providencias pertinentes.

Para que haya resolución válida de la Asamblea, se requerirá, en la primera citación, el voto conforme de la mitad más uno de los asociados.

Si no hubiera concurrido ese número, se convocará para una nueva reunión, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes, término también improrrogable.

En esta segunda reunión, podrá adoptarse decisión por la mitad más uno de los presentes.

Adoptada decisión válida por la Asamblea, se estará a lo que haya dispuesto.

Art. 9.o Las Sociedades referidas deberán tener un número de profesionales en relación con el de afiliados y el radio respectivo de visitas, que se fijará según lo previsto en el inciso 1.o del artículo 8.o, previo asesoramiento de la Comisión Honoraria de Salud Pública.

Art. 10. El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, y por ocho votos conformes, podrá otorgar a las referidas Sociedades Mutualistas, parcial o totalmente, en la medida corespondiente al mérito de la causa, los beneficios siguientes:

A) Exoneración de impuestos, con excepción de las obligaciones jubilatorias.
B) Suministro, a precio de costo y de sus existencias disponibles, de los sueros, vacunas y específicos que no puedan ser sustituídos por fórmulas magistrales.
C) Subsidios o beneficios de premio o estímulo.

Para otorgar estos beneficios se tendrán presentes estos elementos de juicio:

A) Si los servicios completos que presten se realizan en forma plausible.
B) Mejoras sensibles que en ellos se observen, tanto desde el punto de vista de su calidad, como de su extensión, y del amparo que signifiquen para los parientes y personas a cargo de los afiliados.
C) Facilidades que se otorguen para obtener dichos servicios.
D) Beneficios que presten a los enfermos crónicos y a los tuberculosos, cancerosos, sifilíticos y psicópatas.
E) Obra preventiva que realicen.
F) Importancia de los sueldos que paguen a los profesionales.
G) Cualquier otro motivo que, teniendo presente el fin de dichas Instituciones, justifique el beneficio por vía de apremio o estímulo.

Podrá, también, acordarlos, con el fin de procurar el establecimiento de dichas Sociedades en localidades donde no existan y sean necesarias.

En la misma forma y por igual número de votos, podrá, el Poder Ejecutivo, cancelar total o parcialmente dichos beneficios cuando hayan dejado de justificarse o se haya hecho uso indebido de los mismos por la entidad beneficiada.

Previamente a cualquiera de las resoluciones previstas en este artículo será oída la Comisión Honoraria de Salud Pública.

Las cantidades necesarias a los fines preindicados se tomará de las partidas que al efecto fije el Presupuesto General de Gastos.

Art. 11. Toda sociedad mutualista deberá publicar anualmente, en tres diarios de la Capital, si tiene su sede en Montevideo, y en dos del Departamento, si está domiciliada en campaña, un balance redactado de acuerdo con las normas que señale la Inspección de Hacienda.

Art. 12. El Ministerio de Salud Pública propiciará el consorcio de la referidas sociedades, en parte o en la totalidad de los servicios.

Art. 13. Los afiliados a dichas sociedades podrán denunciar al Ministerio de Salud Pública, a los efectos previstos en la presente ley, las irregularidades que les causen perjuicio.

Art. 14. La Comisión honoraria de Salud Pública asesorará al Poder Ejecutivo en todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de esta ley.

Art. 15. Las actuales sociedades mutualistas que no tengan personería jurídica deberán obtenerla dentro del plazo de seis meses desde la publicación de esta ley.

Art. 16. Regirá también, en lo pertinente, lo dispuesto en los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 13 y 15 de esta ley para las empresas u otras organizaciones de asistencia médica.

Art. 17. Producido el fallecimiento del dueño de una empresa de asistencia médica, ésta podrá continuarse por su viuda o por cualquiera de sus hijos, o en condominio de dos o más de dichos interesados.

Art. 18. Para el caso de que, por sucesión los derechos se transmitieran a otras categorías de herederos fuera de la prevista en el artículo anterior, los causahabientes dispondrán del plazo de dos años para la liquidación del establecimiento.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1938.

Julio César Estol, miembro informante. — Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Carlos Butler. — José C. Williman. —Mario Ponce de León."

SEÑOR ESTOL. — Pido la palabra.

Señor Presidente: previamente debo tranquilizar a mis distinguidos colegas del Senado, porque si han mirado la

pila de papeles que tengo delante, podrán creer que estamos dispuestos a utilizarlos. No es así...

Haciéndonos cargo de que el período de sesiones está en sus postrimerías, de lo avanzada de la hora, y teniendo en cuenta que este proyecto de ley ha sido repartido con informe hace 8 o 10 días. Sin omitirse detalles fundamentales, es mi propósito —y así opina el otro miembro informante, mi distinguido colega Senador Echegoyen— no hacer una exposición extensa. En cambio quedamos a la disposición de los señores Senadores para contestar cualquier pergunta o para aclarar las dudas que pudieran surgir a medida que estudiemos en la discusión particular los distintos artículos que lo constituyen.

Este problema de las sociedades mutualistas tiene ya una larga historia parlamentaria. Entre otros proyectos estudiados recuerdo uno que fué presentado en la Cámara de Diputados por dos médicos legisladores en el año 1928. Aspiraba resolver todos los poblemas pendientes en materia de mutualismo. Por un lado establecía contribuciones onerosas para el Estado. Por el otro se creaba una burocracia pesada y costosa que hubiera gravitado sobre los propios asociados de esas instituciones que se querían amparar. Además se proyectaban médidas drásticas contra algunas sociedades que sin responder al concepto integral de mutualidad las leyes del país amparaban. También se creaban impuestos. Era tan perfecta y como todo lo resolvía con un ideal teórico, cuando llegó al Senado, aprobada ya en Diputados, éste le impuso modificaciones fundamentales. Después el encarpetamiento. Surgieron nuevas fórmulas. Se aprobaron parcialmente en una u otra rama del Parlamento hasta llegar al proyecto actual, que la Comisión tiene el fundado optimismo de que tendrá fácil andamiento.

El proyecto de ley que ha estructurado la Comisión no tiene la pretención de resolver todos los aspectos que puedan plantear las distintas formas con que se ha encarado el mutualismo en nuestro país. Ha pesado la realidad actual sin apelar a medidas drásticas. Contempla a todos o a casi todos. A las verdaderas instituciones mutualistas las ampara y las estimula por diversos mecanismos. A las que indebidamente usan de esa etiqueta se les da la oportunidad de una rectificación saludable, y, por último a aquéllas que su organización está en desacuerdo absoluto con toda idea de mutualismo se les da la oportunidad para incorporarse a las auténticas instituciones de mutualidad o a desaparecer en una fecha que no es lesiva ni perentaria.

Señor Presidente, para no desmentir mis primeras palabras pongo punto final a esta exposición, estando dispuesto a dar todas las aclaraciones que los señores Senadores tuvieran a bien solicitar.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Vista la buena disposición de los señores miembros informantes, expresadas en las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador Estol, me voy a permitir hacer algunas manifestaciones respecto del artículo que acaba de leerse, rogándole me explique el alcance de los términos que comprende el inciso 1.o en la parte final.

Allí se consigna, señor Presidente, que las sociedades mutualistas de asistencia médica no pueden percibir lucro alguno. Así, escuetamente expresado, en forma tan terminante, me sugiere a mi espíritu la preocupación de que en el desarrollo de sus cometidos tendrán que verse seguramente en situaciones un tanto difíciles si han de respetar estrictamente la letra de la ley.

¿Se quiere decir con la frase de que no se perseguirá lucro alguno, que los servicios que ellas prestarán serán servicios de toma y daca, es decir que cobraran por ellos solamente el importe mismo de su costo? ¿Se ha querido decir asimismo que estas instituciones no podrán reservar suma alguna para otros fines que no sea la asistencia médica de esas sociedades?

Si así fuera, señor Presidente, yo conceptúo que la disposición es demasiado radical; hasta llego a pensar que ella podría ser óbice para que las sociedades mutualistas pudieran desenvolverse normalmente, y más aún, podría ser óbice también a que hubiera interés por parte de los individuos a constituír dichas sociedades.

Yo entiendo bien, y percibo perfectamente que el servicio que ellas deben prestar no debe ser motivo de especulación para las mismas; pero de ahí a que no puedan hacer reserva ninguna de capital para atender momentos difíciles de su marcha, me parece que media una gran distancia. Supongo el caso, señor Presidente, de que una sociedad de éstas, en un momento determinado pasara por una grave crisis económica: ¿cómo podría en la ocasión reponer fondos que le serían absolutamente indispensables para atender quebrantos circunstanciales, si éstas están impedidas de obtener lucro alguno dentro y en el desarrollo de sus actividades?

SEÑOR ESTOL. — ¿Ha terminado el señor Senador?

SEÑOR ACCINELLI. — Voy a terminar.

Quiero dejar así establecido, señor Presidente, que en mi concepto, no es posible sancionar un precepto legal que lleve los propósitos del legislador hasta extremos tan agudos, y que la ley, a este respecto, debiera ser un poquito más liberal, permitiendo un margen de ganancias para que fuera posible a los dirigentes de las sociedades mutualistas, hacer frente a contingencias imprevistas que no se pueden remediar sin algún capital de reserva, el cual puede provenir de las ganancias que se obtengan en la prestación de los servicios que dichas sociedades están destinadas a facilitar.

SEÑOR ESTOL. — ¿Me permite, señor Senador?

El señor Senador Accinelli, al formular esa pregunta a la Comisión, le da la oportunidad de aclararla con toda facilidad.

Creo que se ha utilizado un término inadecuado al principio, cuando dijo: "Podrían ser instituciones de toma y daca". No puede ser una institución mutualista, no puede ser una institución en la que se coticen determinados servicios que se puedan prestar eventualmente. La enfermedad no es una clase de gastos que se haga a plazo fijo; la cuota que paga el asociado es una previsión: se puede o no estar enfermo por muchos años y no utilizar los servicios de la sociedad mutualista. Eso no quiere decir, que las sociedades mutualistas, dejen de ser tales si no devuelven a los asociados la misma cantidad que han cobrado por ese período. Precisamente por esa característica de no tener ningún propósito de lucro, una sociedad mutualista que al terminar un período económico tiene un balance favorable, es muy dueña de hacer lo que crea conveniente, pero siempre en beneficio de sus propios asociados, como lo hace cualquier particular.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Menos distribuir utilidades.

SEÑOR ESTOL. — Menos distribuir utilidades, desde luego.

Me refiero a que si una institución mutualista, tiene exceso de ingresos sobre los egresos, es lógico que los invierta en títulos o en propiedades, en cualquier cosa; esa es una reserva; de ninguna manera un lucro.

Creo que no puede haber lugar a dudas. De manera que cualquiera de esas reservas que se invierta en cualquiera de estas cosas que acabo de expresar, siempre son de los asociados y, como el señor Senador tendrá oportunidad de ver en el proyecto a medida que se vayan leyendo los artículos, hay una serie de servicios médicos y de otro orden, subsidios y beneficios, que no pueden darlos actualmente todas las sociedades mutualistas, porque, con la contribución de los asociados, no es posible responder a un montón de cosas que el encarecimiento de la vida actual exige para una asistencia completa.

La mayoría de las sociedades dan una asistencia para agudos, pero no pueden, por ejemplo, dar asistencia a tuberculosos, a cancerosos, a psicópatas, y de ahí que con el régimen actual, sin ninguna intervención del Estado, y no habiendo ninguna legislación que obligue a prestar tales servicios, o que les dé la oportunidad o el estímulo de tomar algunas medidas salvadoras a estas instituciones, en los momentos que los asociados requieren esos servicios, se desinteresan de ellos y caen sobre el Estado, sobre la Asistencia Pública.

De ahí que el señor Senador, como lo dijo hace unos minutos, encontrará en el articulado de esta ley una serie de disposiciones que prevén la posibilidad de que bajo la tutela, la inspiración o simpatía de los Poderes públicos por la rama correspondiente del Ministerio de Salud Pública, pudieran reunir su capital y sus fuerzas varias instituciones, para dar una asistencia completa que no se puede dar actualmente, como sería un sanatorio para tuberculosos o un sanatorio para psicópatas. Ese es el problema, señor Senador.

Creo que con esto habré contestado las objeciones que ha formulado el señor Senador Accinelli.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Quiere decir, entonces, señor Senador, que esta clase de sociedades pueden cerrar sus ejercicios balanceando utilidades?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Si me permite, señor Senador?...

En el informe, al referirme a la falta absoluta de propósitos de lucro, se dice: "Institución organizada con fines exclusivos de solidaridad entre sus asociados". Todo lo que,

por concepto de utilidad o de saldo favorable resulte a la sociedad, se destina a los propios fines de la misma.

SEÑOR MAÑE. — Por otra parte, la sola definición de asociación mutualista, excluye toda idea de lucro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por oposición al concepto comercial de institución destinada a prestar estos servicios con fines de ganancia particular.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — De todos modos, entiendo que la aclaración ha sido útil, por cuanto la expresión de la parte final del inciso primero del artículo primero podría dar lugar a una interpretación dudosa. Es entendido —entonces— que pueden balancear utilidades, que aplicarán a los fines mismos de la institución, lo que no deja de ser un lucro, por otra parte, para la sociedad misma como persona jurídica que tiene un patrimonio propio, con autonomía.

SEÑOR ACCINELLI. — Deseo expresar, señor Presidente, que me complacen, y al mismo tiempo agradezco las explicaciones que se ha servido dar el miembro informante, y, justamente, como lo acaba de expresar muy bien el señor Senador Bado, mi exposición tenía por objeto —como creo que lo dije en mis primeras palabras— precisar el alcance de esa frase: "sin perseguir lucro alguno". Tan radical como está esto redactado, parecería que publicados los balances, como estas sociedades deben publicarlo —según la obligación que le impone un artículo posterior en el mismo proyecto— y resultando de esos balances que hay utilidades, ellos podrían ser observados por las autoridades.

De manera que con estas explicaciones, queda bien aclarado que es lícito obtener utilidades, aunque, naturalmente esas utilidades no pueden tener por finalidad lucro personal, sino el lucro de todos los asociados, y para el beneficio de los mismos; destinado, en suma a proporcionar las mayores ventajas a los componentes de la propia sociedad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los fines sociales, en suma, de la institución.

SEÑOR CABRERA. — Voy a aprovechar esta discusión para pedirle la aclaración de una duda —que es pertinente por la índole de la discusión que se lleva adelante— duda que me han sugerido los términos de este debate, sobre el artículo 17, en donde parece que se admiten empresas de asistencia médica. ¿Cómo proceden, entonces, esas empresas de asistencia médica sin obtener lucro?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Ya lo dicen los otros artículos que a su turno se considerarán.

SEÑOR CABRERA. — Es una aclaración que pedía al señor miembro informante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El concepto de sociedad mutualista se distingue con precisión del concepto de empresa, tal como lo acabamos de caracterizar. Hay, en realidad, empresas de este orden, es decir, instituciones que, con fines de lucro, atienden servicios de asistencia médica, y que la ley contempla.

Esta ley se dirige esencialmente a reglamentar la organización de las sociedades mutualistas; pero, como existen empresas de asistencia médica, en algunas disposiciones se adoptan providencias destinadas a contemplar su situación mientras existan, de acuerdo con las reglas que se dan para el caso de muerte de sus dueños; y se las somete, además, a fiscalización, según diversas reglas que, por el artículo 16, se declaran también aplicables a las empresas.

SEÑOR CABRERA. — Se admite que esas empresas pueden obtener lucro, utilidades, ¿y cómo puede desplazarse el principio establecido en el artículo 1.o?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esta ley se propone fijar las características de las sociedades mutualistas, y dice cuáles han de ser; cuáles son las exigencias que con ellas se tendrán; cómo han de organizarse sus autoridades, etc., etc. Pero, teniendo presente que hay algunas empresas, las toma en cuenta a los efectos de establecer a su respecto alguna fiscalización, sin que ello signifique que se coloquen bajo el rótulo común de mutualistas.

La ley— repito— está destinada a reglamentar las mutualistas; pero como se encuentra con hechos consumados, con la existencia de entidades con fines de lucro establece, al final, algunas disposiciones al respecto, pero sin comprenderlas en las mutualistas.

SEÑOR CABRERA. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — El inciso final de este artículo merece a mi juicio, también, una aclaración. En él se expresa que los otros técnicos elegirán, también, un delegado por los menos.

¿Qué se quiere significar con ésto? Los otros técnicos, todos esos grupos de técnicos, es decir, los grupos de farmacéuticos, los de dentistas y demás, cada uno de ellos podrá nombrar su delegado, o tienen que reunirse todos para nombrarlo?

SEÑOR ESTOL. — Se refiere a los médicos de las sociedades mutualistas y como los médicos, en esos grupos, están incluídos los farmacéuticos, dentistas, parteras y practicantes, la totalidad de ese grupo de técnicos elige un representante. Así como no es obligatorio que tengan que ser médicos los cuatro representantes de éstos, el representante de este grupo puede o no surgir de uno de ellos. Es un asunto privativo de los técnicos.

SEÑOR ACCINELLI. — La redacción debería ser, sin embargo, un poco más clara; natural que con estas explicaciones sobre el proyecto, el que haya de aplicarlo, tendrá quizás base suficiente para hacerlo tal como lo concibe la Comisión; pero, realmente de la letra, podría desprenderse o existir motivo para sostener que cada uno de esos grupos tiene facultad o derechos para nombrar un delegado.

SEÑOR ESTOL. — Oigo por acá, señor Presidente, que la hora reglamentaria para terminar la sesión son las 19 horas. Si fuera así, mociono para que se prorrogue la sesión, hasta terminar con el asunto en debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Estol.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Queda sobreentendido que además de los trámites habituales se agrega esta vista del Ministerio de Salud Pública.

No existe el propósito de alterar el proceso actual para la obtención de la personería jurídica, que seguirá el trámite común.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Aun cuando se refiere a un artículo que acaba de ser votado, se me ocurre que quedaría consultado mejor el espíritu de la Comisión, tal como lo ha aclarado el señor Senador doctor Echegoyen, si en el artículo 3.o se dijera en lugar "de previa vista", lo que podría dar lugar a confusión en el sentido de ser exclusivo de otras intervenciones, "...debiendo ser oído, también, en todos los casos, el Ministerio de Salud Pública".

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Cómo decía el señor Senador?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Decía el doctor Echegoyen, que se me ocurría —lo digo a modo de sugestión, sin insistir en ello, si los señores miembros informantes lo consideraran superfluo— sustituir la expresión, "previa vista", que figura en el artículo 3.o, para consultar mejor la interpretación del propósito de la Comisión tal como lo ha explicado el señor Senador, por esta otra: "...debiendo ser oído, también, en todos los casos, el Ministerio de Salud Pública" con lo que no quedarían excluídas de la misma letra de la ley, las otras intervenciones que correspondan.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hay inconveniente, porque es el pensamiento de la Comisión.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Entonces, señor Presidente, formulo moción en el sentido de que se reconsidere el artículo 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 3.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ESTOL. — Que se haga el agregado propuesto por el doctor Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Para su constitución y funcionamiento, dichas sociedades deberán tener personería jurídica, debiendo ser oído también, en todo caso, el Ministerio de Salud Pública."

—Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 5.o que se había leído.
Si no se observa se votará.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite?
El señor Senador Ramón Bado, me incita a que no haga uso de la palabra, pero en este caso, no accedo a la sugestión por más que venga de compañero tan calificado.

Por lo menos, deseo dejar constancia que no voy a votar este artículo, en cuanto dispone que la cuota de los asociados solteros que tengan entrada o renta superior de cien pesos mensuales, será de dos pesos por mes.

Me parece excesiva tal imposición. La vida está muy cara, y el que gane ciento un peso, puede sentir que le hace fuerza el tener que doblar la cuota que actualmente está cubriendo para gozar de los servicios de la sociedad mutualista.

Por otra parte, hasta lo conceptúo contraproducente, ya que, este proyecto de ley, en medio de todo, persigue y procura la constitución de esa clase de sociedades, y con preceptos de esta naturaleza va a haber retraimiento, porque hoy en día, sólo se paga un peso o uno veinte en la generalidad de los casos.

SEÑOR BUTLER. — Y uno cincuenta.

SEÑOR ACCINELLI. — En muchas de esas sociedades, según los afiliados, se les atiende bien, y únicamente abonan un peso o uno veinte mensuales.

De manera, que a mi juicio, podrá ocurrir que muchos dejarían de ser socios; y también que no se formarían o constituirían fácilmente sociedades de tal índole, escaso el aliciente en razón de disposiciones de esta clase, que van a traer como consecuencia que los que puedan ser sus afiliados se retraigan y no entren a formar parte del cuadro de asociados. Creo, que resultará contraproducente además la disposición, porque muchas personas que ya son socias de estas entidades, al dejar de serlo por considerar la cuota elevada, van a pesar más tarde sobre los servicios generales de la Asistencia Pública.

A nadie ha de ocultársele, que una renta o un sueldo de 102, 105, 110 o 120 pesos, puede no alcanzar para cubrir los gastos y la atención que demande una enfermedad relativamente larga. Este paciente, por la fuerza de las cosas, va a ir a recargar el servicio gratuito de la asistencia pública, quitándole un lugar a los verdaderos pobres, y como consecuencia, tendremos que elementos de esa naturaleza que, en otras condiciones no pesarían sobre el erario público, llegarían a gravarlo seriamente.

SEÑOR CABRERA. — Podría elevarse el límite a 150 pesos.

SEÑOR ACCINELLI. — Algo más de lo proyectado por lo menos.

Yo me hago esta reflexión: al que goza de emolumentos por un poco más de cien pesos, en cualquier momento una enfermedad medio larga, o crónica, le lleva todo.

Repito, que considero que esa cuota va a retraer el ingreso de las personas a dichas sociedades, pues ya están acostumbradas a pagar menos. ¿Por qué, entonces, no se fija una cuota inferior, o por qué entonces, no se fija un sueldo o una suma como límite de entradas igual o del mismo modo que se establece en el artículo anterior, de 200 pesos mensuales para los solteros?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Es mucho.

SEÑOR ACCINELLI. — No es mucho, porque la vida está muy cara, 100 $ fácilmente se van. Además, hay sujetos que sin poseer familia tienen ciertas atenciones que realmente deben cubrir, de tal modo que a fin de mes, con 100 pesos, no se hacen muchas misas; más bien dicho hacen muy pocas misas. Entonces, más bien debemos estimular a esta gente a que vaya a engrosar los cuadros de socios de esos institutos y no ponerles retrancas ni dificultades.

Me dice el doctor Bado, que dos pesos no es mucho; sinembargo en el caso presente, puede serlo. Impresiona sin duda desagradablemente al que ya está pagando un peso, que se le obligue a pagar dos.

Por tales razones, señor Presidente, expreso que no votaré este artículo.

Propondría por el contrario que la suma a fijarse se elevara a $ 200.00. En esas condiciones sí, lo votaría máxime, cuando en el caso de los casados que tienen familia, se deja librado enteramente a voluntad del directorio el estipular la cuota. Allí se abren las puertas de par en par, y en cambio para los solteros en las condiciones que acabo de indicar, se les cierra de manera que me parece exagerada.

SEÑOR ESTOL. — Pido la palabra.

El señor Senador Accinelli ha manifestado, que no acompañará con su voto este artículo. Tengo la seguridad que nos va a acompañar, cuando la Comisión le de las explicaciones que le permitirán apreciar cuál ha sido la causa que le inspiró la redacción del mismo.

Había gestiones de distintas instituciones y opiniones de colegas, de que se debía establecer una cuota más elevada para todo el mundo, en las sociedades mutualistas. El argumento es bastante serio, porque de acuerdo con el costo de la vida actual, a lo que no puede escapar ese renglón tan importante como el de la salud pública, una asistencia adecuada, mínima, no podría darse sino por una cifra que puede oscilar alrededor de $ 1.50 mensuales.

Son muchas las instituciones mutualistas que tienen ya una cuota que oscila entre 1.20; 1.30, 1.40, 1.45, 1.48 y 1.50, y como cada institución de esas puede manejar su presupuesto de acuerdo con el número de afiliados — con un gran número se obtiene mayor rendimiento, — la Comisión no ha querido entrar a establecer una medida rígida para todos, sino que ha querido dejar un poco de flexibilidad para que cada institución pueda manejarse dentro del margen que considere indispensable para dar una asistencia correcta.

De modo que esta cuota de $ 2.00 que se le fija a los solteros ha sido establecida por vía de transacción, porque véase que la finalidad es evitar que en la ley se establezca la norma general de que todos, pudientes y no pudientes paguen $ 1.50, y en cambio que el soltero, apesar de esas posibles obligaciones que sugirió el señor Senador Accinelli en su exposición, pague la suma de $ 2.00, porque el soltero siempre puede tener mayor posibilidad de abonar una cuota de dos pesos con una entrada de $ 100.00, lo que encierra un propósito de justicia y de equidad que de ninguna manera puede conspirar contra ese grupo de personas dentro de esa categoría de recursos como para ahuyentarlos de las sociedades y obligarlos a ir a Salud Pública.

El ciudadano que tiene una entrada de $ 100.00, ya tiene cierta jerarquía que le hace mirar con cierta repugnancia el tener que confundirse con la gente notoriamente indigente. De ahí que lejos de suponer yo que lo obligue a utilizar los servicios de la Asistencia Pública, creo que sea un acto de justicia que lo llame un poco a la realidad y le obligue a contemplar su situación especial, porque, como digo, se beneficia a la inmensa mayoría, y es un pequeño porcentaje de asociados en esa situación especial, los que tendrán ese recargo.

De modo, señor Presidente, que la razón de haber incorporado este artículo en los términos en que está, es para contemplar a la mayoría de los asociados de las sociedades mutualistas y para no imponerles una cuota que pudiera ser onerosa, en el caso de que se obligara a adoptar una cifra rígida.

Creo que el señor Senador Accinelli, después de esta aclaración nos acompañará con su voto favorable.

SEÑOR ACCINELLI. — Apesar de la amabilidad que ha tenido conmigo el señor Senador Estol al darme esas explicaciones tan detalladas, debo decir, que no me convencen, y que sigo creyendo sin extenderme en mayores consideraciones, que esta disposición será contraproducente y se prestará a impedir la entrada en sociedades de esta categoría, de gran número de posibles asociados, y que, más todavía, ha de restar la cantidad de los que actualmente las integran; y como consecuencia, señor Presidente, lo más grave de todo, es que va a recaer esta situación, lo repito, en desmedro del servvicio público de la Asistencia.

SEÑOR ESTOL. — ¿Me permite una interrupción el señor Senador, para abreviar el debate?

SEÑOR ACCINELLI. — No voy a decir nada más.

SEÑOR ESTOL. — Mi distinguido compañero, el señor Senador Echegoyen, me acaba de hacer una observación que es pertinente, y que posiblemente hará desaparecer el último escrúpulo que le quedaría al señor Senador Accinelli para acompañarnos en la aprobación de esta ley.

Dice el señor Senador Echegoyen que el espíritu de la Comisión cuando redactó este artículo fué que aquellos solteros que no tuvieran cargas familiares, que no tuvieran cargas de cualquier orden que les obligara a estar en condiciones de inferioridad, y entonces se haría un agregado al artículo, si con eso tranquilizáramos al señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Cuál sería el agregado?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El concepto de la Comisión ha sido el de distinguir entre los que tienen familia a su cargo y los que no tienen esa obligación. Por una razón de brevedad, se puso "solteros", en los dos artículos, 5.o y 6.o, y como concepto contrapuesto, el de tener familia a su cargo. Pero creo que sería más exacto que estableciéramos lo siguiente: "No podrán utilizar los servicios de las sociedades mutualistas referidas, salvo el de urgencia, las personas cuyo ingreso mensual permanente, por cualquier concepto, excede de $ 200.00 mensuales..."

SEÑOR ACCINELLI. — Por eso, si me permite, yo quería extender el mismo concepto a esta disposición, no rebajándolo a $ 100.00 ya que el criterio del artículo anterior se forja distinguiendo entre solteros y casados, fijando un margen de $ 200.00 entre los dos, ¿por qué no se mantiene ese mismo margen a este respecto? Es una consecuencia lógica. Según el artículo anterior no podrán hacer uso del servicio que prestan las mutualistas, los que tengan una entrada fija y permanente de más de $ 200.00. Pues bien: los miembros que en esas condiciones se encuentran y no tengan sino hasta $ 200.00, debieran poder gozar del beneficio de una cuota menor si la sociedad a la cual ellos se afilian entendiera que puede dárselas por $ 1.50 por mes, por ejemplo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son dos situaciones diferentes: en el caso del artículo 5.o, el límite que se estableció, de $ 200.00 y $ 400.00, corresponde a la necesidad de que estas instituciones no tutelen a aquellos que, por sus ingresos habituales, puedan pagar su asistencia, sin necesidad de aprovechar de estas organizaciones, sacrificando la clase médica.

SEÑOR ACCINELLI. — En una forma indirecta viene a ser lo mismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Un hombre que gana pesos 200.00 mensuales y no tiene familia a su cargo, bien puede pagar médico cuando se enferma.

En el artículo 6.o; se trata de los que ganan más de $ 100.00 y no tienen familia a su cargo; su entrada es mucho menor, por lo que pueden aprovechar de los beneficios de las sociedades mutualistas; pero se es un poco más exigente con ellos, fijándoles una cuota de pesos 200.00, que podrá permitir a esas sociedades tener un ingreso mayor e impedir, por ese medio, que tenga que aumentar la cuota de muchas personas más necesitadas que, en realidad, deben ser los clientes naturales de estas organizaciones. Esa ha sido la intención de la Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — La persona cuyas entradas giren alrededor de $ 100.00 debe ser el cliente natural y común de la sociedad. Es una entrada relativamente baja dada la condición actual de la vida.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo prondría, señor Presidente, porque los conceptos se ajustan a la intención de la Comisión, que, en el artículo 5.o —del que pediría reconsideración— se dijera: "No podrán utilizar los servicios de las sociedades mutualistas referidas, salvo el de urgencia, las personas cuyo ingreso mensual permanente, por cualquier concepto, exceda de doscientos pesos mensuales, cuando no tengan familia a su cargo, o de cuatrocientos pesos cuando la tuvieren".

A su vez, el artículo 6.o diría: "Los afiliados a dichas sociedades que gocen de ingresos mensuales permanentes de más de cien pesos, por cualquier concepto, y no tengan familia a su cargo, pagarán una cuota mensual mínima de dos pesos".

Lo que interesa, en realidad, no es el estado civil, sino la circunstancia de tener o no obligaciones de familia a su cargo. Un afiliado puede tener padres ancianos o hermanos menores.

SEÑOR ACCINELLI. — La situación está prevista en el inciso 2.o. "Si tuvieren familia a su cargo o sus ingresos mensuales no alcanzaran a cien pesos, pagarán mensualmente la cuota que fijen los respectivos estatutos".

Yo me he referido al caso concreto de afiliados sin familia y respecto de los cuales considero que la cuota que se les impone es elevada.

No voy a seguir la discusión ni a insistir sobre este punto, pero mantengo mis observaciones al respecto.

SEÑOR MAÑE. — Que se vote el artículo de la Comisión, y si no tuviera mayoría que volviera a Comisión para ver si es posible encontrar una fórmula que concilie las dos tendencias.

SEÑOR ACCINELLI. — Propongo la fórmula que consigna el artículo anterior.

SEÑOR ESTOL. — Mociono para que se reconsidere el artículo 5.o a fin de hacer el agregado propuesto por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 5.o.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 5.o No podrán utilizar los servicios de las sociedades mutualistas referidas, salvo el de urgencia, las personas cuyo ingreso mensual permanente, por cualquier concepto exceda de doscientos pesos mensuales, cuando no tengan familia a su cargo, o de cuatrocientos pesos teniendo familia a su cargo.

A ese fin, el interesado firmará..."

SEÑOR ESTOL. — El resto del artículo tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Quiero llamar la atención sobre la repetición de la palabra "mensual", en el artículo.

Dice: "No podrán utilizar los servicios de las sociedades mutualistas referidas, salvo el de urgencia, las personas cuyo ingreso mensual permanente, por cualquier concepto, exceda de doscientos pesos mensuales..."

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es exacto.

SEÑOR BUTLER. — Está de más la palabra "mensuales" que figura en segundo término.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Artículo 5.o No podrán utilizar los servicios de las sociedades mutualistas referidas, salvo el de urgencia, las personas cuyo ingreso mensual permanente, por cualquier concepto, exceda de doscientos pesos cuando no tengan familia a su cargo, o de cuatrocientos pesos..."

SEÑOR ECHEGOYEN. — "Cuando la tuvieren".

SEÑOR PRESIDENTE. — "Cuando la tuvieren"; se corrigirá.

Se va a votar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

Se va a votar si se aprueba.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Con la enmienda propuesta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Los afiliados a dichas sociedades que gocen de ingresos mensuales permanentes de más de cien pesos, por cualquier concepto, y no tengan familia a su cargo, pagarán una cuota mensual mínima de dos pesos.

Si tuvieren familia a su cargo o sus ingresos mensuales no alcanzaran a cien pesos, pagarán mensualmente la cuota que fijen los respectivos estatutos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

La sanción que aplica el Ministerio por virtud de la disposición que se consigna en este artículo, causa estado?

¿No se permite, por la vía administrativa, ningún reclamo contra ella?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si fuera ilegal tendría los recursos del capítulo de lo Contencioso Administrativo; por ilegal.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿De modo que por la vía administrativa no hay recurso alguno? ¿Debemos atenernos a la letra de la ley?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No lo prohibe.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero establece en términos categóricos que si la transgresión fuera grave, el Ministerio podrá aplicar de inmediato la penalidad.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Sin perjuicio.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero entonces es menester que lo diga la ley; porque fíjense los señores Senadores que por más que la autoridad del Ministerio de Salud Pública se halle representada por personas perfectamente capacitadas, el error cabe tiempre. De manera que parece que lo lógico y razonable es que se dejara la puerta abierta para que el castigado, el penado, pudiera reclamar dentro de la misma vía, antes de ir a lo Contencioso Administrativo, que es otra vía más difícil, más complicada y de no tan fácil acceso.

Si la ley no lo establece y se deja el proyecto tal como está no habrá recurso administrativamente. Eso es lo que yo entiendo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay en lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero yo hablo y me refiero a otra materia, señor Senador; de modo que descarto aquí lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, que el principio, precisamente pudiera ser el contrario: que no negando la ley el recurso, es de orden general que proceda. Esto sucede así en el orden jurídico general, y sucede por el mismo motivo en el orden administrativo. Donde no esté prohibido el recurso de revisión o reposición, es indiscutible que corresponde admitirlo. Es una de las consecuencias mismas del acto administrativo, la posibilidad que tiene de ser revisado por la misma autoridad que lo dicta, y la posibilidad, también, para el interesado lesionado, de reclamar contra él ante la misma autoridad.

Lo único que se innova en la materia es en cuanto a los efectos de la resolución, que no obstante ser recurrida por esa vía de revisión ante la misma autoridad que ha dictado el decreto, debe cumplirse de inmediato sin perjuicio de

ulterioridades. Pero, en cuanto al principio mismo, creo que no se modifica.

SEÑOR ACCINELLI. — En la forma que yo he encarado el asunto, tiene otras perspectivas que las que le da el señor Senador Bado. Yo me he referido al recurso de la vía administrativa...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — A eso me he referido.

SEÑOR ACCINELLI. — ...que puede ser el de reposición o el de apelación ante el Consejo de Ministros.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Ese sí, sería necesario organizarlo.

SEÑOR ACCINELLI. — O establecerlo en la ley.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Por eso digo organizarlo.

No se puede instituir al Consejo de Ministros como órgano jurisdiccional de apelación.

SEÑOR ACCINELLI. — Me parece que en más de un asunto de carácter administrativo hay apelación ante ese Consejo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Si así fuera, no sería conveniente abusar de esa práctica.

SEÑOR ACCINELLI. — En este caso podría haberlo y sería razonable que lo hubiese.

Ese es mi concepto, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente? En el inciso 2.o hay un error de redacción, donde dice: "Producida la intervención, el funcionario a quien se cometa se convocará..."

SEÑOR ESTOL. — Efectivamente; en el inciso 2.o, página tres del repartido.

SEÑOR ACCINELLI. — Además, señor Presidente, el inciso final dispone que adoptada la decisión válida por la Asamblea, se estará a lo que se haya dispuesto.

Supongo que esto debe ser sin perjuicio de lo que establece el proyecto mismo, porque la decisión adoptada por la asamblea podría ser inconveniente y contraria a los fines de la ley a los fines o al propósito que dieron lugar a la intervención.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Está explícito.

SEÑOR ACCINELLI. — Creo que esta aclaración vale la pena de consignarla frente a los términos categóricos del inciso de la referencia, porque si la decisión de la asamblea ha de ser definitiva y firme, y a ella ha de estarse, de cualquier manera, puede esa circunstancia implicar un grave mal a los fines del proyecto de ley que estamos discutiendo y que queremos sancionar.

Porque según he manifestado al principio, la intervención se produce cuando ocurre algún caso grave dentro de las sociedades, caso que reclama y produce la intervención pública.

El remedio para curar ese grave mal es convocar a la asamblea de socios, mediante la acción del interventor.

Yo supongo el caso, un poco remoto, pero improbable, de que esa asamblea así convocada resolviera mantener los hechos que dieron lugar a esa intervención. Eso no podría admitirse, y sin embargo se dice que se estará a lo que ella disponga.

Hay algo de incongruente en esto o algo que merece aclaración para dejar bien establecido el concepto que se ha querido reafirmar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisión ha tenido naturalmente, que moverse respetando dos motivos o intereses: la necesidad de tener en cuenta la libertad de las instituciones privadas, de fijar las reglas de conducta a las cuales deseen ajustarse, y por otra parte, la necesidad de contemplar el interés público, en cuanto esas instituciones atienden fines que se refieren a la salud de la población.

El criterio de la Comisión, ha sido reglamentar el mínimo posible, porque como lo expresa en el informe, nos encontramos frente a la realidad de varias decenas de años en los cuales estas instituciones han actuado sin regla legal de ninguna clase, y no es prudente someterlas de improviso a disciplinas demasiado estrechas.

Por lo tanto, procuramos que esta ley no fije sino disposiciones indispensables estrictamente.

SEÑOR ACCINELLI. — Para no hacerlo molestar tanto, le voy a manifestar que mi posición es otra; yo no voy por ese terreno; ni siquiera es menester que el señor Senador se preocupe en tal sentido. Repito, que me explico el criterio que informa el dictamen de la Comisión. Pero yo planteo concretamente otro caso, que es al que refiere el artículo que estamos discutiendo: se interviene una sociedad en razón de que su mecanismo, su marcha, en el desarrollo de sus actividades, se producen hechos graves.

El procedimiento que corresponde —y creo que es el que aquí mismo se determina— es que el Poder Público nombre interventor. Este convoca a la asamblea que si tiene determinado número, la primera vez se reune, resuelve desde luego; y, sino, se convoca a una segunda; pero en una y otro caso lo que esta asamblea decida es lo que ha de cumplirse, es el acto que ha de ejecutarse. Colocadas las cosas dentro de estos extremos, yo digo: si una resolución de esa asamblea fuera dirigida a mantener en todo o en parte las irregularidades de los hechos que dieron lugar a la intervención, ¿cuál sería la situación creada frente a lo que se dispone aquí, frente a una solución que causaría estado, vamos a emplear esta palabra?

Es menester entonces buscar alguna fórmula en la que se diga por lo menos: siempre que la resolución de esa asamblea no contraríe los fines de este proyecto, o siempre que no contraríe los fines de la institución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La asamblea no puede ser sometida a una curatela del Estado. Es una reunión de personas capaces de resolver; por lo tanto, el Estado no debe llevar su acción hasta el punto de colocarse por encima de la propia voluntad de la mayoría de la asamblea de una institución privada, a fin de procurar soluciones más perfectas o que mejor contemplen los intereses de la asociación.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero el Estado ejerce una función de superintendencia y contralor efectivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero la ejerce con discreción, porque el propósito del Estado no es tomar a su cargo absolutamente la defensa de los intereses de la institución, sustituyéndose a la voluntad de la propia asamblea convocada de acuerdo con las disposiciones previstas en el mismo estatuto social, porque no se puede llevar más allá de cierto límite la tutela oficial.

Si, por ejemplo, una asamblea de socios resulta informada por el interventor, en forma fehaciente, de que se han cometido tales o cuales irregularidades, tendría que ser una reunión de gente inconsciente, hipótesis que la Comisión no ha querido suponer, para que, a pesar de demostrada la inconveniencia, el error o la malicia, se empeñara en cohonestarlos y darle su aprobación a los gestores, autorizándolos para continuar gobernando la sociedad, o para permitir que los servicios prosigan con desmedro de la propia sociedad.

Suponer que así pueda ocurrir es una hipótesis muy heroica.

SEÑOR ACCINELLI. — Hipótesis heroica que ha sido en realidad en la práctica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Suponer que la mayoría de una asamblea se confabule para adoptar resoluciónes que vayan contra sus mismos intereses, le ha parecido a la Comisión poco probable, y por eso no ha querido llevar la tutela oficial más allá de los límites consignados en el proyecto. Admito que, en algún caso, aún que sea absurdo, pueda suceder.

SEÑOR ACCINELLI. — Absurdo, no, porque la experiencia enseña que han ocurrido casos por el estilo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es tan remota esa posibilidad que considero que no vale la pena de que la ley establezca reglas para un caso que deberá ser excepcional.

SEÑOR MORELLI. — Sin embargo, suceden.

Yo creo que el Estado debería ejercer una vigilancia más severa que lo que la hace actualmente, en las sociedades mutualistas. Se ha dado el caso de una sociedad, que no quiero nombrar, en la cual la Comisión Directiva, interesada en mantener un estado irregular de cosas, ha creado mayoría espurias para decidir en la asamblea.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay un artículo que es el correctivo para la posibilidad a que se refiere el señor Senador Morelli.

Si hay ilegalidad se tiene el derecho de denunciarla ante la Justicia ordinaria o civil.

Hay un artículo que autoriza a los socios para denunciar ante el Ministerio de Salud Pública las posibles irregularidades que ocurran; es el artículo 13, que dice: "Los afiliados a dichas sociedades podrán denunciar al Ministerio de Salud Pública a los efectos previstos en la presente ley, las irregularidades que les causen perjuicio."

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 40 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)...... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de 60.000 fichas dactiloscópicas, 1:100.000 hojas electorales, 850.000 sobres para expedientes de inscripción, 15.000 hojas de papel de embalaje, 1.120 cajas de plumas, 700 kilogramos de hilo acarreto, planchuelas de madera y de mármol, rodillos de gelatina, 700 kilogramos de estopa, 400 cajones para envíos y 500 folletos de instrucciones dactiloscópicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 8 a las 12 horas, todos los días hábiles (asunto 8575|38).

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Enero de 1939 a las 10 horas en la sede de esta Oficina, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corrriente) En.11-211-v.en.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir agujas, hilo color yerba mate, pomada amarilla, Caporit o similar, cepillos con mango para pisos, escobas, escobillones con mango, jabón amarillo, jabones Bon Ami o similar, naftalina, productos Mayo osimilar, trapos para pisos, paños de franela, estopa blanca, agua Jane o similar, soda cristal, hilo para zapatero, aceite de patas, cepillos de mano para pisos, escurridores de goma, grasa para ejes, líquido insecticida, papel higiénico, vaselina líquida, tiza en barras, broches surtidos, chinches de acero, plumas, lápices, papel secante, tinta y goma de pegar, con destino a stock de Almacenes, para atender los consumos de las Unidades del Ejército durante el ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1939.

(Cuenta corriente) En.11-203-v.en.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 41 pedanas de 8 metros por 0.60 centímetros como mínimo, debiendo las mismas ser igual de espesor y calidad que la muestra, con destino a las Unidades del Ejército y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1939 a las 19 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1938.

(Cuenta corriente) En.11-209-v.en.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 (segundo llamado) para adquirir brin yerba mate doble ancho, paño verde para divisas, paño punzó para divisas, paño negro para divisas, paño azul sajón para divisas, cretona ordinaria, cinta hilera, entretela ordinaria, hebillas ordinarias, broches negros para cuellos, botones corozo escudo kakí de 20 y 15 mm., hormillas yerba mate de 15 y 20 mm., hojas de cartón número 100, acero para gorras, virolas para gorras, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de brin yerba mate con gorra y polí para el personal de las Unidades del Ejército y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938.

(Cuenta corrriente) En.5-30-v.en.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 150 lamparillas de 600 bujías, 150 lamparillas de 400 bujías, 400 lamparillas de 300 bujías, 400 lamparillas de 200 bujías, 700 lamparillas de 150 bujías, con destino a stock de Almacenes durante el ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938.

(Cuenta corriente) En.2-13900-v.en.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 (segundo llamado) para adquirir hierro para herrar de 7 x 3, 7 x 3 1|2, 8 x 3, clavos para herrar números 6, 7 y 8, marrones, mangos de roble para martillos, limas media caña, acero puntero, pujabantes, cortacascos, acero en tranchas cuadrado, mangos para marrones, tuberas número 3, tenazas para herrar, raspacascos, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del ejercicio 1939, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Enero de 1939 a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 27 de 1938.

(Cuenta corrriente) Dic.31-13871-v.en.12.

ESCUELA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un automóvil de paseo tipo "Sedan", de acuerdo con el correspondientes pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Ayudantía de esta Escuela, avenida Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 8 a 12.

La apertura de propuestas se realizará ante los proponentes que concurran en la mencionada Ayudantía el día 13 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — La Dirección.

$4.50 En.2-13895-v en.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44|1

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecu-

ción de obras de albañilería, carpintería y pintura en el edificio de la Sucursal Maldonado, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Enero de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Enero 5 de 1939.
(Cuenta corrriente) En.11-206-v.en.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 43|38
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Pan de Azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Sucursal Pan de Azúcar y Maldonado.
Las propuestas se abrirán con las formalidades del práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Enero de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Enero 3 de 1939
(Cuenta corriente) En.9-122-v.en.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 43|36
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Enero de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Enero 4 de 1939.
(Cuenta corrriente) En.9-123-v.en.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
AVISO
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor MANUEL MACEIRAS, a sus sucesores o a cualquier interesado en el solar que se mencionará, ubicado en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, que ha transcurrido el plazo de cuatro años que determina dicha ley para la caducidad de la promesa de venta referente a ese solar, la que fué suscrita por dicho señor con el Banco Hipotecario del Uruguay y a continuación se expresa: Promesa de compraventa número 714. — Se refiere al solar señalado con el número 7 en el plano del agrimensor D. Reinante, de Setiembre de 1925, empadronado con el número 116.785, con un área de 429 metros 50 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Norte, a la calle Santiago Sierra, donde la entrada lleva el número 3525. La promesa de compraventa referida se tendrá por caducada y sin ningún valor una vez vencido el término que establece la ley citada. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.11-201-v en.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
AVISO
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor RICARDO J. VIDAURRENA OLALDE, a sus sucesores y a cualquier interesados en el solar que se mencionará, ubicado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, que ha transcurrido el plazo de cuatro años que determina dicha ley para la caducidad de la promesa de venta referente a ese solar, la que fué suscrita por dicho señor con el Banco Hipotecario del Uruguay y que a continuación se expresa: Promesa de compraventa número 769. — Se refiere al solar señalado con el número 46 en el plano del agrimensor E. Avilés, del 10 de Octubre de 1921, empadronado con el número 117.796 y compuesto de 184 metros 04 decímetros, con ocho metros 60 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Castillos. La promesa de compraventa referida se tendrá por caducada y sin ningún valor una vez vencido el término que establece la ley citada. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.11-202-v.en.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
AVISO
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a los señores GIL PEREYRA RAYMAN y JOSE ARTURO MARIMON, a sus sucesores y a cualquier interesado en los solares que se mencionarán, ubicados en "Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, que ha transcurrido el plazo de cuato años que determina dicha ley para la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares, las que fueron suscritos por dichos señores con el Banco Hipotecario del Uruguay y a continuación se expresan: Promesa de compraventa número 1378. — Se refiere al solar número 52 del plano del ingeniero Carlos M. Zaizar y agrimensor Roberto Schinca, de Abril de 1927, empadronado con el número 2186, con un área de 322 metros 36 decímetros, con 30 metros 60 centímetros de frente a la calle Leyenda Patria y 9 metros 25 centímetros de frente al camino Paso de Las Piedras, por formar esquina, la que fué suscrita por don Gil Pereyra Rayman. Promesa de compraventa número 1412. — Se refiere al solar número 58 del plano del ingeniero Aresti, de Marzo de 1927, empadronado con el número 2192, con un área de 366 metros 19 decímetros, con 11 metros 50 centímetros de frente al camino Paso de Las Piedras, suscrita por el señor José Arturo Marimón. Las promesas de compraventa referidas se tendrán por caducadas y sin ningún valor una vez vencido el término que establece la ley citada. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En 11-203-v.en.26.

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación paa la confección de un mil ejemplares de un solo volumen, conteniendo los documentos del Congreso Postal Américoespañol de Panamá.
Los precios deberán establecerse por cada pliego de 16 páginas, compuestas a medida 34 y 16 cíceros en cuerpo 10|12, en papel y formato según modelo a disposición de los interesados en el local de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1334 (apartamento número 1), en las horas hábiles de la misma.
Los originales que se entregarán para la impresión y el pliego de condiciones que regirá para este llamado se hallan también a disposición de los licitantes en el local y hora citados.
El pago de la obra se hará efectivo contra la entrega de la misma.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el local de la oficina el día 21 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1938.
(Cuenta corriente) En 9-132-v.en.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2583
Llámase a licitación pública para la provisión de ficheros, archivos y muebles metálicos destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 y 30 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 21 del corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 7 de 1939.
(Cuenta corriente) En.11-207-v en21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un autoclave con destino a la Droguería General y Farmacia de estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, dependiente de esta Dirección General, el día 16 de Enero a las 9 horas. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.7-121-v.en.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artículos para limpieza e higiene, destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, el día 12 de Enero de 1939 a las 9 horas, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.5-32-v.en.12.

DIRECCION DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para adquirir un equipo pulverizador de alta presión, con destino a la División Industria Frutícola y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay 761, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938.
(Cuenta corriente) En.3-13929-v en.14.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE IMPRESOS
Llámase a licitación pública para la adquisición de impresos destinados al Instituto para el año 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General en los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 2 de Febrero próximo a las 10 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.2-13899-v.en.13

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICIONES VARIAS
Este Instituto se interesa por la adquisición de las mercaderías que se detallan a continuación:
Papel carbónico, 400 cajas y 3 000 hojas; sulfuro de sodio, 15.000 kilos; soda cáustica, 10.000 kilos; cintas de sierra, 10.280 metros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Departamento Comercial, calle Solís 1480 (segundo piso). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.10-153-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 967
Chapas acanaladas de hierro galvanizado
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 940 chapas de hierro galvanizado, acanaladas, para techos, número 20, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 2 de 1939. — Le Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.5-29-v.en.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 997
Interruptores de relieve y de embutir
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Febrero a las 11 horas para proveerse de 850 interruptores de combinación, de relieve y de embutir para 5 Amp. y 120 llaves de accionamiento, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.2-13898-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 992
Postes de pino silvestre, creosotados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 1.130 postes de pino silvestre, creosotados, de 7 a 11 metros de altura, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.31-13870-v.en.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 991
Lámparas de incandescencia
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 312.200 lámparas eléctricas de filamento metálico, en distintos tipos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respec-

tivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.29-13809-v.en.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 613
Llámase a licitación pública para el relleno con arena de "refoulement" de una zona próxima a la Refinería de Petróleo de La Teja.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — La Gerencia
(Cuenta corriente) En.10-150-v.en.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 610
Llámase a licitación para la compra de 600 metros de cable de acero galvanizado para amarrar buques.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Febrero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.7-67-v.en.18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 611
Llámase a licitación pública para la compra de hidrato sódico, aluminato de sodio y protóxido de plomo comercial.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Enero de 1939 a las 10 horas — Montevideo Enero 4 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.7-68-v.en.18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 612
Llámase a licitación pública para la compra de 160.000 litros de benzol.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.17-69-v.en.18.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento
EDUARDO ROBLES por el término de noventa días para que comparezcan a la Re-
Se cita y emplaza a JUAN ROBLES y ceptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a declarar en el expediente número 54|1938 que se les sigue por supuesta infracción aduanera (artículo 15, ley 18 de Diciembre de 1918 y artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Noviembre 25 de 1938 — Francisco Yribarren.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12673-v.mz.1.o

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento
Se cita y emplaza a ROBERTO ASMUS y ENRIQUE NOAIN por el término de noventa días para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a notificarse en el expediente número 101|1938 (Artículo 15, ley 18 de Diciembre 1918 y artículo 307 Código de Procedimiento Civil) — Carmelo, Diciembre 3 de 1938. — Fco. Iribarren
(Cuenta corriente) Dic.10-13094-v.en.16

BIBLIOTECA NACIONAL
ALFREDO ALBERICI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay 792, de esta ciudad solicita la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística de la serie de cinco modelos de muebles para billar, de la que declara ser autor, habiendo depositado dos grabados de cada modelo en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.00 En.3-13919-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32704
Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha la señora Sofía A de Casanova, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"CULTURA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-13864-v.en.17.

ACTA N.o 32738
Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FORTEX"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.5-34-v.en.23.

ACTA N.o 32568
Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Con esta fecha la firma "F. San Román e Hijos", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"POLO BAMBA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13911-v.en.20.

ACTA N.o 32671
Montevideo, Diciembre 21 de 1938 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Scaramella Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13878-v.en.20.

ACTA N.o 32716
Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. Weidner con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BOSTON"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13889-v.en.20.

ACTA N.o 32670
Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Scaramella Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13879-v.en.20.

ACTA N.o 32726
Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Puiggrós y Compañía de Montevideo han solicitado el registro de la marca
"JAVARY"
para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos y tabacos) — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 En.4-13953-v.en.21

ACTA N.o 32728
Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha el Frigorífico del Plata, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"YORKSHIRE"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V Canessa Director.
$7.00 En.4-13963-v.en.21.

ACTA N.o 32696
Montevideo, Diciembre 26 de 1938 — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de la firma "Campomar y Soulas, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"SULTANA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-13814-v.en.14.

ACTA N.o 32735
Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jorge Sturzenegger, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En 7-62-v.en.24.

ACTA N.o 32682
Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Santiago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"CHOCOFAN"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-13816-v.en.14.

ACTA N.o 32592
Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

LUTOCICLINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-13698-v.en.12.

ACTA N.o 32675
Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pereyra y Mainero", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"OXFORD"
para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente tejidos de punto, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-13704-v.en.12.

ACTA N.o 32611
Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"FERYCOR"
para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente cocinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-13573-v.en.12.

ACTA N.o 32731
Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Meyer y Studeli A. G. Uhrenfabrik Solothurn, con domicilio en la ciudad de Solothurn (Suiza), han solicitado el registro de la marca

MEDANA

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, partes y repuestos de relojes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.7-58-v.en.24.

ACTA N.o 32733
Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Leyenda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TISOT"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 En.7-60-v.en.24.

ACTA N.o 32734
Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Leyenda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"UNVER"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 En.7-61-v.en.24.

ACTA N.o 32746
Montevideo, Enero 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ATROVERIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-140-v.en 26.

ACTA N.o 32594

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"PUM... EN EL OJO!"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13697-v.en.12.

ACTA N.o 32674

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Márques, Rubio y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto productos líquidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13703-v.en.12.

ACTA N.o 32676

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social F. C. Ubbelohde y Compañía, con domicilio en la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca

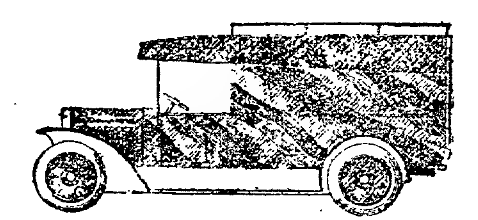


para distinguir artículos de la clase 6.a (vidriería, cristalería y productos metálicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13701-v.en.12.

ACTA N.o 32677

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, camiones y chassis). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13702-v.en.12.

ACTA N.o 23722

Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Majestic Radio Television Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

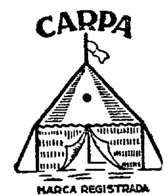
Majestic

para distinguir artículos de la clase 12.a (reproductores de receptores de radio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13915-v.en.20.

ACTA N.o 32721

Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13916-v.en.20.

ACTA N.o 32719

Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda de Paul Dupin", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZYMOSTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de levaduras o polvos para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13917-v.en 20.

ACTA N.o 32720

Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda de Paul Dupin", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IXANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de productos dentífricos en todas sus formas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13918-v.en.20.

ACTA N.o 32528

Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Hijos de Carlos Mir", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(DISEÑO)

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13912-v.en.20.

ACTA N.o 32718

Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Con esta fecha Moor Bros y Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIVACATA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (semillas y plantas de alfalfa y demás artículos de la misma clase). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 En.3-13907-v.en.20.

ACTA N.o 32708

Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASTURIAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13910-v.en.20.

ACTA N.o 32508

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Hijos de Carlos Mir", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHAPETE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En 3-13909-v.en.20.

ACTA N.o 32529

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Hijos de Carlos Mir", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(DISEÑO)

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13913-v.en.20.

ACTA N.o 32647

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Anonyme des Anciens Etablissements A. Combe et Fils y Cie.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

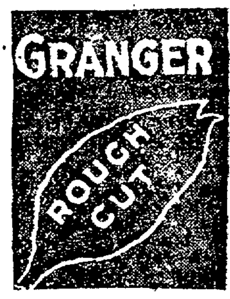


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13877-v.en.20.

ACTA N.o 32714

Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ligget y Myers Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13887-v.en.20.

ACTA N.o 32715

Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

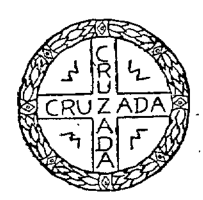
"ELA"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13888-v.en.20

ACTA N.o 32624

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor José Welker, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

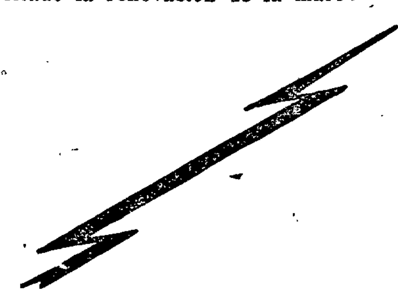


para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13659-v.en.12.

ACTA N.o 32663

Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company, Limited, una compañía incorporada bajo las leyes del Dominio del Canadá, con domicilio en la ciudad de St. Catahrines, en el condado de Lincoln, en la provincia de Ontario (Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables particularmente del tipo corredizo controlable). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13655-v.en.12.

ACTA N.o 32593

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"BIOTOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13699-v.en.12.

ACTA N.o 32595

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13700-v.en.12.

ACTA N.o 32438

Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Con esta fecha La United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MODERNUS"

para distinguir artículos de la clase 14.a (tacos de goma para calzado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13685-v.en.12.

ACTA N.o 32688

Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"KANEM"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13829-v.en 16.

ACTA N.o 32683

Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de James McVey, Ltd, con domicilio en Glasgow (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

PRODUCE OF SCOTLAND

OLD KEG



SPECIAL SCOTCH WHISKY

JAMES McVEY LTD
GLASGOW

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13828-v.en.16.

ACTA N.o 32692

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Landeira y Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Dic.30-13818-v.en.16.

ACTA N.o 32665

Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

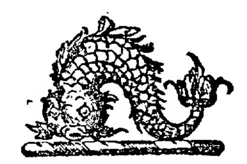
"TYBA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13779-v.en.14.

ACTA N.o 32686

Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de Edgar Allan y Co., Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-13776-v.en.17.

ACTA N.o 32709

Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha María Luisa Etayo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MALUI"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10 a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-13862-v.en.17.

ACTA N.o 32727

Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha el Frigorífico del Plata, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.4-13962-v.en.21.

ACTA N.o 32737

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Ramón M. García, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"MILICIANO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 En.4-13964-v.en.21.

ACTA N.o 32725

Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Puiggrós y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

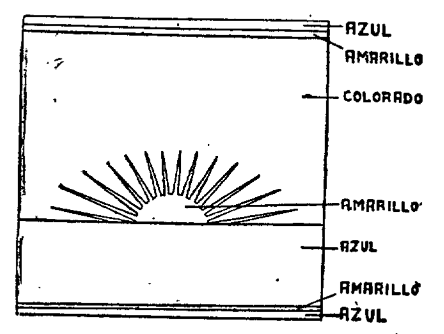
"MERCURIO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos y tabacos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-13954-v.en.21.

ACTA N.o 32724

Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

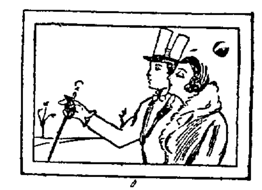


para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En 4-13956-v.en.21.

ACTA N.o 32723

Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la rabón social "A. Bello Hermanos", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-13957-v.en.21.

ACTA N.o 32697

Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda Paul Dupin" con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERVIORAL"

para disinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-13958-v.en.21.

ACTA N.o 32328

Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TEX - RAIN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13765-v.en.14.

ACTA N.o 32673

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha Sucesión de A. Passadore y Hermano, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13780-v.en.14.

ACTA N.o 32374

Montevideo, Octubre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Enrique Podbielewicz y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

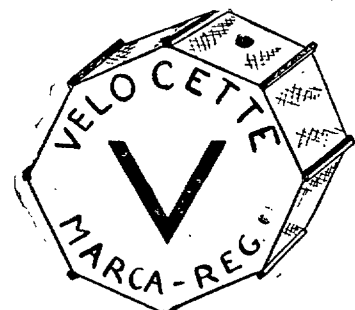
"VITASOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (productos alimenticios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13761-v.en.14.

ACTA N.o 32383

Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



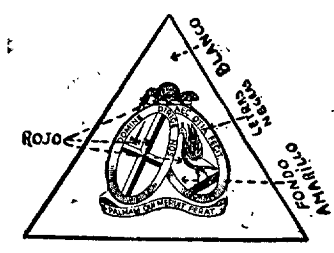
"VELOCETTE" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 10.a (rizadores y onduladores de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13762-v.en.14.

ACTA N.o 32604

Montevideo, Diciembre de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



(ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13763-v.en.14.

ACTA N.o 32681

Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DIADEMA"

para distinguir artículos de la clase 24 a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13778-v.en.14.

ACTA N.o 32679

Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"DERMACUR"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13783-v.en.14.

ACTA N.o 32687

Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de Edgar Allen y Co., Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

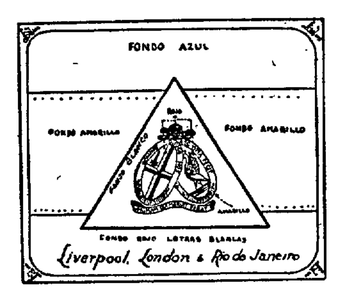


para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13775-v.en.14.

ACTA N.o 32603

Montevideo, Diciembre de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13764-v.en.14.

ACTA N.o 32680

Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BRILLANT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13777-v.en.14.

ACTA N.o 32176

Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Henderson y Compañía", de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"RIVERINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13760-v.en.14.

ACTA N.o 32678

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Américo Raffaglio, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

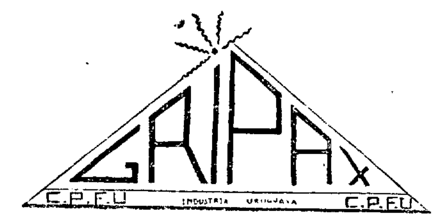
"OLIVAROSA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-13727-v.en.13.

ACTA N.o 32694

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Costa, Perera y García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13830-v.en.16.

ACTA N.o 32698

Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda Paul Dupin", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ULTRA LEVADURA BOULARD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-13850-v.en.17.

ACTA N.o 32699

Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda Paul Dupin", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DUNYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-13851-v.en.17.

ACTA N.o 32700

Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda Paul Dupin", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROLENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-13852-v.en.17.

ACTA N.o 32701

Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARCADIA"

para distinguir artículos de las clases 9 a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-13853-v.en.17.

ACTA N.o 32702

Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Heinze, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

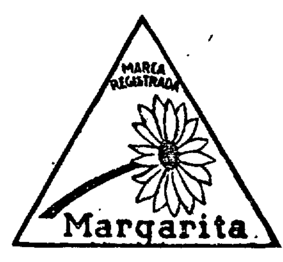


para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 15.a (menos ceras, polvos líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 31-13854-v.en.17.

ACTA N.o 32703

Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha la razón social "Federico Clarfeld y Cía. Ltda.", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-13855-v.en.17.

ACTA N.o 32705

Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Faustino Fano y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FRIGO TEX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-13863-v.en.17.

ACTA N.o 32732

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Meyer y Stüdeli A. G. Uhrenfabrik Solothurn, con domicilio en la ciudad de Solothurn (Suiza), han solicitado el registro de la marca

ROAMER

para distinguir artículos de la clase 18 a (relojes, partes y repuestos de relojes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-59-v.en.24.

ACTA N.o 32741

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Domingo Colello y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"JENSEN"

para distinguir artículos de la clase 12.a (altoparlantes, amplificadores, receptores de radio, accesorios de radio en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-38-v.en.24.

ACTA N.o 32739

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-144-v.en.26.

ACTA N.o 32742

Montevideo, Enero 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan P. Ribas, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado el registro de la marca

"MARTIN CHICO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-145-v.en.26.

ACTA N.o 32743

Montevideo, Enero 4 de 1939 — Con esta fecha el señor Juan P. Ribas, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado el registro de la marca

"ARENORTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-146-v.en.26.

ACTA N.o 32684

Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de James McVey, Ltd., con domicilio en Glasgow (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-13827-v.en.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4882

Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme pour les Applications de l'Electricité es des Gaz Rares, Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el calentamiento y la alimentación de tubos de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.11-194-v.feb.2.

ACTA N.o 4881

Montevideo, Enero 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Luis Santos García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para lavar los gases de combustión de los motores separándolos de los residuos arrastrados, haciéndolos pasar por una capa de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.11-195-v.feb.2.

ACTA N.o 4880

Montevideo, Enero 3 de 1939. — Con esta fecha el señor José Grunfeld, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo cierre automático invisible, para prendas de vestir y, en general, para toda clase de cierres, como ser estuches, cajas, carteras, billeteras, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.10-141-v.feb.1.o.

ACTA N.o 736

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan José Campisteguy, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite comestible extraído exclusivamente de la semilla de la uva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 En.5-19-v.en.28.

ACTA N.o 4879

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Lanza, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.4-13961-v.en.27.

ACTA N.o 4876

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pablo de Parcevaux, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una silla - catre plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.30-13831-v.en.23.

ACTA N.o 4878

Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Kroger Grocery y Baking Company, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.4-13959-v.en.27.

ACTA N.o 4877

Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, en representación de Marcosa Valentín Pouchan, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en emplantillado de calzado de cuero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.31-13848-v.en.24

ACTA N.o 4874

Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Descomposición pirogenada catalítica de aceites de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.28-13782-v.en.20.

ACTA N.o 4875

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor José Dardanelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de canilla aplicable a damajuanas y otros recipientes, para extraer líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.28-13794-v.en.20.

ACTA N.o 4872

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme Pour les Applications de l'Electricite et des Gaz Rares, Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el calentamiento y la alimentación de tubos de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.27-13730-v.en.19.

ACTA N.o 4873

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Raúl Viñoly Barreto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de peines especiales, aplicables a máquinas agrícolas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.27-13731-v.en.19.

ACTA N.o 4866

Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Pedro Lorenz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de entretenimiento denominado "Paloma de Paz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.26-13706-v.en.18.

ACTA N.o 4871

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato limpiador y refrigerador de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.24-13657-v.en.17.

ACTA N.o 4870

Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Orloff, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en encuadernación de costura metálica para libros en blanco, impresos o de texto, álbums, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.22-13549-v.en.14.

ACTA N.o 4868

Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Evaristo Vignoli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases inviolables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.21-13523-v.en.13.

ACTA N.o 4869

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín F. Irigoyen, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de ondulación del cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23

de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.21-13534-v.en.13.

ACTA N.o 735

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Tomás Ciaran, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azulejos y anexos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de Secretaría.

$8.00 Dic.20-13454-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de anfiteatros de clase en el edificio de la Facultad de Química y Farmacia, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Enero a las 10 horas.

Llámase a licitación pública por primera

No se aceptarán propuestas si no se cumplen los requisitod del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — Carlos B. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En 10-159-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Escuela de Enología de Las Piedras (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-70-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reforma y ampliación a realizar en el edificio ocupado por la Sucursal de Correos número 33, ubicada en la avenida Brasil número 3085, de esta ciudad, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-71-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación proyectadas para el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Solís (Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-3-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación de las obras sanitarias de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

((Cuenta corriente) En 4-4-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de escritorio, papelería y dibujo.

Las propuestas serán recibidas el día 31 de Enero próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día con sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. También deberá exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina, donde podrán adquirirlos mediante el pago respectivo.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Emilio Du Pré, Secretario

(Cuenta corriente) En.3-13930-v.en 12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita llama y emplaza a la señora ANGELA ESCOBAR DE ZEBALLOS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 7883 m 2 67 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de alojamiento para caminero (carretera Aiguá - Lascano). — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.11-214-v.en.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JULIO GARRA, propietario del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General los restos de un feto, José Brito del Pino, Amanda Berro de Brito del Pino, Carlos Roberto Cranwel, un feto, Gladys Borrazás, Jorge González Barbot Albistur, Francisco Brito del Pino, María Brito del Pino, Carmen S. de Albistur, conf con los de José Albistur, Juan R. Albistur, Pedro Rivero, una urna con restos sin chapa, Rosa F. de Diano.

Se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha, vencidos los cuales se depositarán los restos en el Osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938 — La Dirección.

$27.00 En.5-10-v.my.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALBERTO BERGAMINO, propietario del nicho 603 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al osario los restos de Carlos Piñeyro, Teresa Orsi de Pizzo, Francisco Fratelettí, Norberto Gandler, José Mazzolo, Margarita M. de Evert, una párvula, Antonia Andreotti de Schiaffino, Antonio Proberbio, Rosa Revello, Emilio Evert, Catalina S. de Capello, Magdalena C. de Mazzolo, Exequiel Morera, Rosa Ferría de Revello, Teresa Mazzolo, Juan Bertrand, Alejandro Andreotti, Susana Serra de Barrobés, Juan Antonio Salvático, María Mazzolo, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha. Vencidos, se depositarán en el osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Dirección.

$27.00 Dic.23-13587-v.ab.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DANIELA SPERANZA DE ANASTASIA, JUANA NASTASIA, HILARIO ANASTASIA, DANIELA CARMEN ANASTASIA, PEDRO ANASTASIA y CAYETANO ANASTASIA, propietarios del sepulcro número 662 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos. de Manuela Silva de Fernández, Oscar Brecia y Albertina Baz Martínez.

Se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, deduzcan ante esta oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90), a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se solicita. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Oct.18-10759-v.en.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE ROMEU, propietario del solar número 555, del Cementerio del Buceo, solicitando un boleto duplicado de dicha sepultura, se hace esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se expedirá el título que se solicita. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — La Dirección.

$18.90 Nov.1.o-11394-v.feb.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con el resuelto por esta autoridad con fecha 8 de Noviembre próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que don ESPERANZA APESETCHE, propietario de una fracción de campo ubicada al Oeste de Estación Queguay, se ha presentado a esta Intendencia gestionando la autorización respectiva para proceder al encallejonamiento del camino vecinal que conduce de Estación Queguay a la Colonia del Banco Hipotecario del Uruguay y que atraviesa el campo de su propiedad de Este a Oeste en una extensión de quinientos cincuenta metros, más o menos, siguiendo su misma actual travectoria.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado encallejonamiento deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 19 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario Interino.

$15.00 En.2-13902-v.feb.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para la exhumación de los cuerpos de María Gonzaga, Mercedes Alfonso. Victoria G. Sánchez, María del Carmen Sartou, Rosendo Blanco, Juan Manuel Acuña, Juan Aguiar, Luis Elcimendi Amigorena, Serafín Cresta, Ergasto Valentín Castillo, Ovidio Fernández, Matilde Ignacia Lucas, Juana Gualberta Acosta, Germán Fleurquín, Josefa Bidart de Saldivia, Eulogia Acuña, que se hallan depositados en el panteón número 342, de propiedad de la sucesión de doña MATILDE CASTELL DE SAÑUDO, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario, serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor José I. da Costa y Churruca, en su calidad de albacea ante esta Intendencia. — Salto, Diciembre 17 de 1938. — Juan José Schmersow, Secretario.
$29.40 En.3-13939-v.ab.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo como lo dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que ante esta Intendencia se presentó el señor CANDIDO RIBEIRO BORBA iniciando gestiones para desviar el camino que atraviesa la propiedad del referido señor, ubicada en Sopas, 5.a sección judicial de este Departamento

El camino que se desviará es el que actualmente sirve de tránsito de Tacuarembó a Salto, pasando a inmediaciones del Paso del Cementerio de Sopas a Carumbé, conocido por el nombre de "Camino de Padilla", con ramificaciones a Mataojo, etc. y de Salto a Tacuarembó, buscando rumbo a Carumbé, Los Orientales, Cuchilla de Haedo, etc.

Las oposiciones al desvío del mencionado camino deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la publicación de este edicto. — Salto, Diciembre 5 de 1938. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.
$14.40 En.3-13940-v.feb.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MITNIK, de 27 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en 25 de Mayo 749, y doña RAQUEL BROVARSKY, de 15 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Mayo 749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 37-v en.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DUBOIS, de 55 años, soltero, empleado, holandés, domiciliado en Uruguay 753, y doña AMALIA GILLET, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 15-v.en.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BRZYTWA, de 30 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Rincón 625, y doña ANITA BEIM, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Rincón 625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 16-v.en.14

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARCIA GIRONES, de 40 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en Ituzaingó 1469, y doña MARIA SIMTCHENKO, de 22 años, soltera, rusa, domiciliada en Ituzaingó 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 52-v.en.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GANON, de 25 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Pérez Castellano 1347, y doña SARA LEVY, de 22 años, soltera, turca, domiciliada en Pérez Castellano 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil $2.00 658-v.en.18.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN LOZKO, de 37 años, soltero, carpintero, ukraniano, domiciliado en Guaraní 1375, y doña JULIANA KARPIUK, de 17 años, soltera, ukraniana, domiciliada en Guaraní 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 40-v.en.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATTILIO ROGGERI GREZZI, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Río Negro 1157, y doña EVA INES LISTUR, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 46-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIMON, de 26 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Río Branco 1227, y doña MARIA RAMONA FEDULLO GRAÑA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 19-v.en.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO CRESPI, de 40 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 2744 (14.a sección), y doña AMERICA AMANDA MERCADAL, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Andes 1217 (apartamento 22, piso 5.o.).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA JUAN NOLFI, de 37 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado en el palacio Salvo, y doña LILLY ALFANDARI, soltera, italiana, domiciliada en el palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 7-v.en.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ ETCHEBARNE, de 46 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Paraguay 1382, y doña DORA ELSA VIGLIANI ETCHEBARNE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 22-v.en 14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VICENTE BOGO FERNANDEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marmarajá 2176, y doña JULIA VENTURA BARRIOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Marmarajá 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 20-v.en.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALAFRANCESCHI FABRI, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Agraciada 2219, y doña DOMINGA ITALA ZANETTA ALBERTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 21-v.en.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE PEREZ, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Nueva York 1591, y doña EMILIA PRIMAVESI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 47-v.en.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO EUFRASIO INSIBURO, de 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Tala 2240, y doña BERTA CRISTINA LARSEN STAAB, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Tala 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2 00 48-v.en.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PAWLUCZUK, de 29 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Agraciada 1872, y doña HELENA KOSIDLO, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en Agraciada 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 49-v.en.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LORENZO DODERA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Melilla, y doña MARCELINA LONGHI, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 25-v.en.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ALFREDO CORBO, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Plutarco 3902, y doña FELIPA BALADAN, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Plutarco 3902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 43-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL T. URIARTE, de 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Félix Laborde 2487, y doña BEATRIZ GAIBISSO LAURENTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Félix Laborde 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil $2.00 44-v.en.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO JOSE MARENCO, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en La Chacarita, y doña DORA MARIA PANIZZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 50-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ENAUTENA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gobernador Vigodet 2629, y doña MERCEDES RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Argerich 4327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 51-v.en.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MONTERO ZORRILLA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 4487, y doña MARIA ELENA PEREZ CASTELLS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 34-v.en.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON MASTRANGELO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ceibal 1784, y doña YOLANDA YNZAURRALDE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 9-v.en.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL RIAL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2558, y doña MARIA BRIGIDA FERRARI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 10-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 35 años, soltero, contador, español, domiciliado en Gualberto Méndez 1979, y doña MARIA CELIA GOMEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualberto Méndez 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 11-v.en 12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO A. DAUZERAL, de 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Garibaldi 2495, y doña CELIA MARIÑO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 12-v.en.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS ALBERTO GONZALEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Alvarez 4821, y doña MARIA ANGELICA BRACESCO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulgaria 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 17-v.en.14.

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUINTANS, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña JUANA PIAGGIO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 18-v en.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FORTEZA, de 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín de Salterain 1362, y doña PAZ CORDERO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 59-v.en.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO VILLANI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2512, y doña ROSA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 60-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERZI, de 27 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Vilardebó 1484, y doña OTILIA FERNANDEZ CAMPORA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 61-v.en.18.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO COSTAS CABEZAS, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en San José 1123, y doña ELBA LUISA MARANGHELLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 38-v.en.15.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DOROTEO PEREDA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 820, y doña SARA MARIA GALEANO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 39-v.en.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORDANO GILVERTO TOMASI, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Pajas Blancas, y doña DELIA HAYDEE PINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la lyey. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 13-v.en.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GALANTE LAPADULA, de 35 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Cuchilla Grande 8112, y doña BRONISTAWA SZYMKOW, de 15 años, soltera, polaca, domiciliada en Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 56-v en.18.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTIRES SANTOS, de 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en camino Mendoza 4420, y doña BLANCA ROSAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Mendoza 4420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 24-v.en.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO VENTURINI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2224, y doña CARMEN PERNAS REY, de 23 años, soltera, cubana, domiciliada en Patria 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 26-v.en.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO MARQUEZ, de 35 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Municipio 1931, y doña MODESTA PEREZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 45-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VICENTE PRATTI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2014, y doña MARIA ESTHER PRECIOZZI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 35-v.en.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO VILORIA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2183, y doña IRENE CASTIÑEIRAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2 00 36-v.en.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUTIERREZ, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Defensa 2350, y doña MARGARITA SILVA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 8-v.en.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEHAR, de 33 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en A. Salvo 77, y doña KATA JURJEVIC, de 18 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en A. Salvo 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 42-v.en.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO EDUARDO RODRIGUEZ, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Waterloo 886, y doña CARMEN BERNAT, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Waterloo 884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 27-v.en.14.

En Sayago y el día 30 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SENA, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Edison 4221, y doña BLANCA GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 4221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estaod Civil. $2.00 28-v.en.14.

En Sayago y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MARZADRI, de 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Pedro I 731, y doña ROSA DI BENEDETTO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro I 731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2 00 29-v.en.14.

En Sayago y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA AGUIRRE, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Astengo 4625, y doña EUGENIA JUANA CASTELLI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 30-v.en.14.

En Sayago y el día 2 del mes de Enero de laño 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BARANI, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Millán sin número, y doña EMMA MARTHA MUÑOZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Daymán 6524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 31-v.en.14.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS GUTIERREZ, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Burgues 4099, y doña MARIA ISABEL A. MARQUEZ PONCE DE LEON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 53-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NACIACENO TAIS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4700, y doña ENAROLINA DE BRUN, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Larrañaga 4700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 54-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SORIANO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Rodríguez 1414, y doña BLANCA VIOLETA FERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Rodríguez 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 55-v.en.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de 24 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Granaderos 33, y doña JESUSA VEIRAS, de 19 años, soltera, española, domiciliada en Manuel Meléndez 4116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 23-v.en.14.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS TISCORNIA, de 36 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en General Urquiza 2818, y doña MARIA CELIA CANZIANI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 62-v.en.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN DUTRA, de 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Presidente Giró 2463, y doña BLANCA ESTHER YVONA MAISONNAVE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Giró 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 32-v.en.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUAN PORTA, de 37 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en Colonia 2277, y doña MARIA DE LAS MERCEDES LABELLA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 33-v.en.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MARCIANO ROMANO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Muñoz 3336, y doña DELIA MARIA VOLONTE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Muñoz 3338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2 00 57-v.en.18.

En Pocitos y el día 3 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MARTINEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Vázquez y Vega 935, y doña YSIDES MARSICO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Talcahuano 3256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 41-v.en.15.

En Pocitos y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROMAN MALECAZE, de 30 años, soltero, curtidor, argentino, domiciliado en Chacabuco 1874, y doña JULIETA ALMEIDA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chacabuco 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3-v.en 12.

En Pocitos y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RETEGUI, de 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Jacinto Vera 3623, y doña DOLORES JUNCAL, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Talcahuano 3268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4-v.en.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO OJEA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.9-76-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don RUPERTO LEOPOLDO GARCIA y de doña ROSA BARREIRO DE GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.7-37-v en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON TORRADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.5-15-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MANUELA RIVERON DE MERLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.5-16-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CROSA DE BAZZANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.5-17-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas con sucesores de CLARA y FIDELA ROSAS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Clara viuda Fidela Rosas y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una franja de terreno situada en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de un área de 1.614 metros 54 decímetros, que se deslinda así: por el Nordoeste, una línea recta de 217 metros 52 centímetros, que linda con terrenos de la sucesión Belvis; por el Sudeste, una línea recta de 218 metros 20 centímetros, que linda con terrenos hoy propiedad del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos; por el Sudoeste, una línea de 4 metros 70 centímetros, lindando con el Hospital Militar, y por el Nordeste, 10 metros 20 centímetros con frente a la calle Larrañaga. Dicha franja está dividida en cuatro fracciones: la número 1, con 89 metros 10 centímetros; la 2, con 403 metros 03 centímetros; la número 3, con 980 metros 16 centímetros, y la número 4, con 142 metros 25 centímetros, todo según consta en el plano de mensura del agrimensor Raúl B. Conde, de Mayo de 1938. Las fracciones números 2 y 4 quedarán comprendidas, respectivamente, en la avenida Centenario y rectificación de la calle Larrañaga, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados antos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$26.40 Dic.29-13798-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Ida de Carli Palermo con ALEJANDRO ROSSI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Alejandro Rossi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.26-13693-v en.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FLAQUER MARISCOTTI DE LLINAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.26-13692-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la GALVEZ MORALES o BRAULIA GALVEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.23-13588-v.en.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Sucesiones de MIGUEL DOMINGUEZ o MIGUEL DOMINGUEZ CHANTADA y CONSTANCIA PISORNO o PIZORNO o PIZZORNO DE DOMINGUEZ", y especialmente en la gestión sobre expedición de segundas copias de la escritura de venta otorgada por don Enrique Pini a favor de don Miguel Domínguez, autorizada por el escribano don José Ferrería, extendida el 13 de Diciembre de 1901 y firmada el 20 del mismo mes y año, referente a un terreno y su edificio, empadronado con el número 48.099, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 de la manzana K, compuesto de 550 metros cuadrados, los que se deslindan, según título: 11 metros de frente al Oeste, a calle que hoy se llama Newton, por donde el edificio se señala con el número 1467 entre las de Volta y Edison, por 50 metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar 21; por el Sur con el 23 y por el Este, con el 11, y, según plano del agrimensor Augusto B Sudriers, 11 metros de frente al Este, sobre calle pública (hoy denominada Newton), antes número 3, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares números 23 y 4; por el Sud, con el solar número 21, y por el Oeste, con el 11. Se cita, llama y emplaza a don Enrique Pini y a todos los que se consideren con derecho al citado bien, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Montevideo Diciembre 6 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$28.80 Dic.14-13236-v en.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de FRANCISCO LUIS GOTUZZI y BRIGIDA LEONARDINI: debe sustituirse donde dice "Gottuzzi" debe decir Gotuzzi. La de defunción de Brígida Leonardini de Gotuzzi: sustituir donde dice " Gotuzzo" debe decir Gotuzzi, y el nombre del marido, que aparece como "Francisco" debe sustituirse por Francisco Luis. La de defunción de Francisco Luis Gotuzzi: debe reemplazarse "Gotuzzo" por Gotuzzi y "Francisco" por Francisco Luis. La de nacimiento de Ana Gotuzzi: debe sustituirse donde dice "Gottuso" debe decir Gotuzzi y donde dice "Bernardini" debe decir Leonardini. La de nacimiento de Celestina Gotuzzi: sustituir "Gotossi" por Gotuzzi y donde dice "Brfiida Bernardina" debe decir Brígida Leonardini. La de nacimiento de Tomás Francisco Gotuzzi: debe reemplazarse el nombre del padre "Francisco Gotuzo" por Francisco Luis Gotuzzi y donde dice "Brijida" debe decir Brígida, y la de nacimiento de Francisco Gotuzzi: reemplazar el nombre del padre "Francisco" por Francisco Luis y donde dice "Luisa Lomvardino" debe decir Brígida Leonardini. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$13.50 En.10-149-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS PIUMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.9-91-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GIANONI, citándose a la vez a todos los que se con-

sideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.9-92-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LUIS GOTUZZI o FRANCISCO GOTUZZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se hace saber que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario

$5.50 En.10-148-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA SUÑER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.9-93-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO PUGLIESE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.7-57-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES PERCIANTE DE BUENCRISTIANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.3-13927-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA BEHEREGARAY DE BEHEREGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Dic.31-13846-v.feb.6.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos: "Hitta de Elhordoy Magdalena con CLOTILDE GOTTLIEBS DE BIANCHINI. Ejecución de hipoteca" y de conformidad con lo estatuído en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, a efecto de la notificación de los ejecutados señora Clotilde Gottliebs de Bianchini como representante legal de sus hijos menores de edad Clotilde Esther e Irma Delma Bianchini y de los cinco hermanos: Gaudencio Dora, Julia, Antonio y Héctor Bianchini se publica por el plazo legal la parte dispositiva de la sentencia definitiva dictada en estos autos con fecha diez del corriente que inserta dice así: "Fallo: Mandando llevar adelante la presente ejecución hasta el remate del bien embargado, para cubrir con su importe el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos. Notifíquese esta sentencia a los ejecutados en la forma prescripta por el artículo 844 del Cuerpo de Leyes citado. Ejecutoriada, cúmplase y propongan las partes tasadores dentro del término y bajo apercibimiento de ley — Bolívar E. Echevarría. Lo proveyó y firmo etc. — Alfredo Arrambide, Actuario." Se hace saber igualmente que por auto número 9064 dictado con fecha cinco del corriente se habilitó la feria mayor próxima a los efectos de esta notificación y de la ejecutoriedad de la sentencia definitiva dictada. — Paysandú, Diciembre 17 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$17.55 Dic.27-13733-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA MAZA DE DE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.31-13847-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "PEDRO BALDO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a y en los siguientes inmuebles: A) El solar empadronado con el número 66929, ubicado entre las calles Canstatt y Chavarí y lindando al Noroeste, por una línea recta de setenta y cuatro metros y setenta centímetros, con la calle Canstatt; al Noreste, está separado por línea recta de 115 metros y 83 centímetros, con terrenos de la sucesión del doctor Rodolfo Fonseca; al Sudeste, con Angel Peluffo, por línea recta de 74 metros 70 centímetros y está separado por otra línea recta de 115 metros 83 centímetros con el solar del plano que se describe a continuación El área total del terreno es de 8652 metros y 6010 centímetros; B) El solar empadronado con el número 86699 que se deslinda así: al Noroeste por una línea recta de 115 metros 83 centímetros, con el solar descripto anteriormente; al Sureste, lindando por una línea recta de 7 metros y 58 centímetros, con Angel Peluffo, y al Suroeste, está separado de más terreno padrón 86699, de Francisco Ravecca. El área total del terreno es de 877 metros 9914 centímetros. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$26.40 Dic.19-13406-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES PEREZ MISA DE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 En.9-111-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL CAPOBIANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 En.7-52-v.en 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TOMASA HUALDE DE YRIARTE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria solo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 En 11-185-v.en.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD GAIBISSO DE GOYRET, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria solo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 En.10-160-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO GOÑI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria solo para las publicaciones — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.90 En.10-161-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANDION, citándose y emplazándose en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria solo para las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.90 En.10-162-v.en.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don LUIS FERRARI, de doña CLARA SCARONE DE FERRARI y de doña JUANA FERRARI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.9-74-v.en.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VICTORINO DA SILVEIRA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria mayor sólo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$4.20 En.7-39-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO SCORNAJENGHI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.7-73-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BENITO o JUAN BENTANCOR o BETANCOR, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados

en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la féria sólo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$4.20 En.7-40-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUSTINA ELISA GOMEZ DE PRATTO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6 00 En.7-48-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA PUPPI DE CLERICI o CECILIA FUPPO DE CLERICI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria sólo para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Alberto [illegible] Actuario

$4.50 En.7-41-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISTURIZ o ESTURIZ o ISTURIS DE GARCIA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria sólo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$4.50 En.7-42-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA STURLA DE BERNASCONI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$6.00 En.7-44-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MAGDALENA o MARIA MAGDALENA LECHARDOY DE RIPOLL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1938. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$6.00 En 7-45-v.en.18

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGEL SPERDUTO, MARIA o MARIA ARCANGELA DONATIELLO DE SPERTUDO, ANGELA o ROSA ANGELA SPERDUTO y ANTONIA SPERDUTO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ellas para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria sólo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Actuario

$4.50 En.7-43-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARBELA o BARBELLA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria sólo para las publicaciones. — Alberto Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.20 En.5-11-v.en.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FERNANDEZ DE EIRAS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria sólo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4 20 En.5-12-v.en.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ZUNINO DE ROSSO o MARIA ZUNINO ROSAS DE ROSSO ACUÑA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor próxima al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.4-13960-v en.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña IGNACIA LAZCANO DE CIGANDA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.3-13922-v.en.14

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO BUFFA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 En.3-13921-v.en.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUDITH o MARIA JUDITH DIAZ CARRIERA DE ACOSTA Y LARA citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938 - Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 En.2-13880-v.en.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DO CAMPO DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.11-172-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL ZAPELENA DE DURAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En 11-173-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SCOSSERIA DE DURANTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.11-174-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA FARRIOLS FERNANDEZ DE VILLAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.11-175-v.en 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HORACIO GIANASSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.11-176-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTINEZ DE ARCOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En 11-177-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSALIA CHARQUERO DE MONTERROSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.11-178-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADOLFO CASAL VARELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.11-179-v.en 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA FULCHI DE DA SILVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.11-20-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO MANINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.10-147-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BRISCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-115-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA PAEZ DE ARCOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO FORTUNATO CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.5-13-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CRABOT DE CASABO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.5-21-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX CAMAGNI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.3-13944-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "A. Alfredo Leoni contra MARIA ANGELICA LEJARZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Lejarza, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Dic.19-13428-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CONSTANZA TAMBASCO DE CANTUA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 En.3-13932-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Diciembre de 1938, recaído en los autos caratulados "RIAL BENITO. Incapacidad", y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil de primer turno, se ha declarado en estado de incapacidad mental a don Benito Rial Costas, habiéndose nombrado su curadora legítima a doña Teresa Mañana de Rial. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. Se hace constar que este edicto se encuentra habilitado, a los efectos de la publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.75 En 9-131-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS BARBARICH, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938.

$4.50 En.2-13901-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REQUENA Y GARCIA, citándose por el término de treinta días a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 En.11-191-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de ANTONIO CARLOS FELIX RATTARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la actual feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 En.9-79-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Isidro Rodríguez Martín con NICASIO SUAREZ, DELMIRA FERNANDEZ DE PUNTIGLIANO y DE GRAFF. Intimación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, a dos lanchones de nombre "Anita" y "Camila", de 90 y 350 toneladas, respectivamente, los que se encuentran en el arroyo Pantanoso, de esta sección, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$10.80 Dic.17-13347-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria para la publicación de este edicto. — Artigas, Diciembre 28 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 En.11-186-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SARNICOLA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Artigas, Diciembre 30 de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 En.11-187-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO DOGLIOTTI o DUGLIOTI o DUGLIOTE o DUGLIOTTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.11-197-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Ester Nemet contra MARCO STICH. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Marco Stich para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1938. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$8.40 En 3-13938-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDELARIO o CANDELARIO JESUS PEREYRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presentten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 13 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Dic.24-13649-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA AMARO DE MENA BARRETO o MARIA LUISA AMARO MENA BARRETO y PORCINA CORREA DE AMARO DA SILVA o PORCINA CORREA AMARO DA SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 20 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$7.50 En.9-87-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA FARIAS DE GODIÑO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado. — Melo, Diciembre 31 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Cuenta corriente) En.10-163-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "Regino Llanos, como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros, contra la sucesión de JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Investigación de paternidad y petición de herencia" se cita y emplaza a doña Clara María Silveira de Silveira de Avila, hermana del causante; a doña Ana Leonidia o Leonidia Correa, casada con Armond Natividad Lima, y los hijos de doña Lidia María Silveira, casada con Pradelino Machado, llamados Atilia Machado de Silvera, Lidia Machado de Silvera, Pradelino Zosimo Machado, Dolmira Isabel Machado de Urquijo, Herminia Machado, Delcides Machado de Escolpín y Estanislao Machado, para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos la primeramente nombrada a cumplir la transacción realizada por su ex apoderado doctor Héctor A. Mac - Coll y escriturar los campos, por sí o por apoderado, y los demás nombrados para que se presenten en estos autos a contestar la demanda y seguir los procedimientos, bajo apercibimiento de nombrarles a todos defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para las publicaciones. — Melo, Diciembre 28 de 1938
$20.40 En.4-13950-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS VICO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 En.14-5-v.en.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE ARELLANO MARQUEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 En.4-6-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUETA MALAN DE PASQUET citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1938 — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.31-13857-v.en.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz recaída en los autos caratulados "Sucesión de SANTIAGO ORGOROSO" se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Orgoroso, Adolfo Carbajal, Luis Alberto Carbajal, María Rita Carbajal, Oscar Ibsen Carbajal, Odolfo Antonio Berterreche, Estela Berterreche, Aída Berterreche, Matías Luis Berterreche, Aura Berterreche, Emma Nelia Berterreche y Humberto Ignacio Berterreche, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan en los mencionados autos, bajo apercibimiento, si no se presentaren, de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 5 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 Dic.12-13159-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LIBERATA OVIEDO DE ODRIOZOLA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.31-13858-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Odila Cesárea Baliero de Hugarte y Erasmo Artagaveytia contra los sucesores de JOSE MAS DE AYALA, ANA MARTINEZ DE MAS DE AYALA, JOSE LUIS, JUAN, RUFINO, ANGEL y CELEDONIO MAS DE AYALA y JOSE MARIA GARCIA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Más de Ayala y a su esposa Teresa Texera o Tejera Dominga, Félix, Alejo y Catalina Más de Ayala y sus sucesores, Juan Pablo Laguna y Marcelina Rebollo y sus sucesores, entre estos Pedro Ignacio Laguna, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio que los represente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 282, 307, 308 y 311 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
48.60 Dic.10-13010-v.en.2. Feb.1.o-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña VICTORIANA ERASUN DE ERASUN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 24 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.25 En.2-13885-v en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICASIO RAMON HERNANDEZ, citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 En.11-198-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CASILDA FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 28 de 1938. — Milton Galmés, Actuario
$4.50 En.9-81-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GUMERSINDA LAURA LAGUNA DE LAGUNA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 En.9-82-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PAULA VELAZCO DE FIGUEROA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 En.9-83-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TOMASA CARDOSO DE CARDOSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 En.9-84-v.en.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "ANTONIO H. GASIRE. Prescripción treintenaria" (Lo. 22, Fo. 116) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo ubicada en la manzana número 16 de la sección Pintado de las chacras del ejido de la ciudad de Florida 1.a sección del Departamento compuesta de 17 hectáreas 4697 metros cuadrados, que linda: Norte, Dolores Castro de Núñez (hoy sus sucesores); Sur: Carmen Velazco; Este faja municipal sobre el arroyo Pintado y Oeste camino público por medio con Cairolo Castellini, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 26 de 1938. — Milton Galmés Actuario
$16.80 Dic.16-13301-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de VICENTE CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 En.3-13935-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELEUTERIO MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 19 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$6.25 En.2-13886-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOTIMA RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria próxima pa-

ra la publicación de edictos. — Florida, Diciembre 30 de 1938. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 En.9-85-v.en.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don REINO TORALES, citándose a todos los que se consideren con derechos para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Sauce del Yí, Diciembre 24 de 1938. — Isidro Pons, Juez de Paz.

$4.50 Dic.31-13845-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FAUSTO EDUARDO ALZOGARAY o ALZUGARAY, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Sarandí, Diciembre 24 de 1938. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 En.10-143-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUSTINA o JULIANA FERERA DE PERERA o PEREDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 23 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 En.4-13955-v.en.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarrría, se hace sabe que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE HENDERSON, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.38 En.11-165-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS FRASCHINI o CARLOS COSME FRASCHINI o CARLOS COSMO FRASCHINI o CARLO FRASCHINI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 En.3-13920-v.en.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E Echevarría, dictada en los autos caratulados "JOSE SCHMIT. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor José R. Viola ha presentado el estado de la misma y que por auto número 3823 de fecha 7 del corriente mes y año se ha fijado el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores de esta quiebra y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del citado Código se hace esta publicación por el término de ley, quedando habilitada la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 1. de 1938. Alfredo Arrramoide, Actuario.

$15.60 Dic.27-13732-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JUAN CARLOS SCHWEIZER emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.75 En.2-13903-v.en 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ALEJANDRO ATAIDES o ALEJANDRO CRISPIN ATAHIDES o ATHAIDES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación — Rivera, Diciembre 28 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.9-75-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de NESTOR MACEDO o NESTOR MUCIANO DE MACEDO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación, a pedido del señor Fiscal Letrado. — Rivera, Diciembre 9 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) En.7-72-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIANA PACHECO DE DUTRA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 27 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.4-13949-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "María José o Josefa Carvalho de Riveiro Alice y María del Carmen Ribeiro y otros contra los sucesores de SESEFREDC RIBEIRO y otros. Prescripción" (libro 29 folio 189), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Sesefredo Manfredo Ribeiro, de Francisco M Ribeiro, de María del Carmen Ribeiro, de Francisco Lecok y de Atanacio Cruz y Aguirre y a cualquier otras personas físicas o jurídicas que pretendan o pudieran pretender derechos reales en una sobra de campo de pastoreo consistente en 320 hectáreas, más o menos, ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Artigas, sobra ésta que estaría comprendida dentro del campo de la compareciente María José o Josefa Carvalho de Ribeiro y sus familiares, compuesto de 2050 hectáreas 5[illegible] metros y que les pertenece por herencia [illegible] José Manfredo Ribeiro, medido dicho ca[illegible] po por el agrimensor Osvaldo Cabrera Silva, teniendo en el plano levantado p[illegible] dicho agrimensor, inscripto en Marzo [illegible] 1925, en la Inspección Técnica de Rivera, [illegible] su conjunto, los siguientes límites: al Nort[illegible] sucesión Antonio Severo y campos que fu[illegible] ron de Segundo y Pedro Antonio Ribeiro [illegible] campo de la sucesión Simón F. Ribeiro; p[illegible] el Sur, cuchilla de Belén por medio, co[illegible] campo de la sucesión Antonio A. da Silveir[illegible] y de Mauricio Gonzalves; por el Este, arroyo Catalán Seco, por medio, con campos que fueron de Miguel Trindade, de Amancio J. Meneses y de Juan I. Nario, y por el Oeste, con la sucesión Amaro da Silveira, Catalán Grande por medio, con la sucesión de Genuario Suárez y con campo que fué de Segundo Ribeiro. De este campo sólo hay títulos referentes a 1740 hectáreas, 9004 metros 65 decímetros, y por la restante superficie que sobra, o sean, unas 320 hectáreas, más o menos, no se encuentran los títulos, y es esta última área indicada la que es objeto del juicio prescriptivo mencionado. Dicha citación y emplazamiento se hace a las indicadas personas e interesados, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones y para que empieze a correr el término del emplazamiento indicado se ha habilitado la feria judicial de Enero de 1939. — Rivera, Diciembre 21 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$40.80 Dic.29-13800-v feb 3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña VERONICA MELLO DE MENEZES, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Rivera, Diciembre 29 de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 En.5-14-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO CITERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredar al causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia Y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, haciéndose presente que a los efectos de la misma ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1938. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$12.00 En.7-63-v.en.18. Feb.8-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en los autos "Testamentaría Leonor Terra de Píriz y sucesión Ramón Eliseo Píriz", se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA PIRIZ DE LAURENT, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Para este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1938. — Próspero M. Rubert. Escribano

$4.50 En.7-64-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTIGAS CASAL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.10-157-v en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDO CRESSERI, para que todos

los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.10-158-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MEIRELLES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4 50 En.10-159-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIMIRA ENRIQUETA CONTI DE JEMINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que fué habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1938. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.50 En.3-13941-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "DIONISIO ALONSO. Segunda copia". se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a un crédito hipotecario que por la suma de quinientos pesos otorgó don Arturo Agüero a favor del peticionante, con garantía del terreno solar esquina número 5 de la manzana trece del primer cuartel de esta ciudad, de una superficie de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: al Norte, calle Solís; al Sur, el solar cuatro; al Este el solar seis y por el Oeste calle Itusaingó, según escritura que autorizó el escribano Sixto Dela Hanty Caballero, en esta ciudad el 4 de Octubre de 1913, para que comparezcan al juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$14.40 En.4-8-v.feb.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 23 de 1938. — Juanángel L. Gianola Escribano Actuario.

$5.50 En.4-9-v.en.16

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SALVADOR CARDARELLO para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 23 de 1938. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.

$5.50 Dic.31-13865-v.en.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "Sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA VIAZZI" se emplaza a los herederos don Pablo y don Bernardo Bracco o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia (artículos 307 del Código de Procedimiento Civil y 1071 del Código Civil) y que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el feriado mayor próximo. — San José, Octubre 7 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.60 Dic.7-12953-v.en.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIAN ABDON LINK o LINCK o LINQUE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.31-13866-v.en.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CANDIDO MARTINEZ para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 26 de 1938. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.

$5.50 Dic.31-13867-v.en.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CASTRO emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella para que se presenten a deducirlos dentro del término legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Diciembre 6 de 1938 — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz

$9.60 Dic.16-13314-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JULIAN ISIDORO DELGADO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este aviso ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 24 de 1938. — Edo. V. Vío, Actuario. — Es copia: Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.25 En.7-36-v.en.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AVELINO o ABELINO TEIXEIRA o TECHERA DE MELLO o DE MELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial. — Tacuarembó, Enero 2 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.11-169-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA EMILIANA MARQUEZ DE DAFONTE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó. Diciembre 23 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.11-170-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES ARROYO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$5 25 En.11-171-v.en.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ALVEZ GREGORIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Mario Piguillem solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Gregoria Alvez en el siguiente sentido: donde dice al margen, Alvez Gregorio debe decir Alvez Gregoria; donde dice: ha fallecido Gregorio Alvez debe decir: ha fallecido Gregoria Alvez. Donde dice: que el finado era hijo natural del primero de los declarantes, debe decir: que la finada era hija natural del primero de los declarantes; y donde dice: Asimismo se hace constar que el finado era hijo del primero de los declarantes, debe decir: asimismo se hace constar que la finada era hija del primero de los declarantes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$9.75 En.11-168-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ADAUTO EUFRONIO PUÑALES, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuaio.

$4.50 En.9-128-v.en.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUAN URBANO FERREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.9-129-v.en.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de EVARISTO MARQUEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.9-130-v.en.19.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) En la partida de nacimiento de Paulino Latorre aparece el inscripto como Pablo Policarpo, debiendo sustituirse estos nombres por el de Paulino que es el verdadero; y B) En la partida de nacimiento de Cecilia Mieres aparece el inscripto como Cecilio Mier, del sexo masculino, siendo el verdadero nombre y apellido Cecilia Mieres y del sexo femenino. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado a ese efecto el feriado próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$11.70 En.9-126-v.en.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a BRUNO GUILLERMO por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio iniciados por Juana Blanca Pintos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.20 En.9-127-v.feb.11.

Remates Judiciales

S. C. VAILLANT
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de EDUARDO ALBERTO WIRGMAN", se hace saber al público que el 2 de Febrero próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Saúl C Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta y sobre la base de las 2|3 partes de la contribución inmobiliaria, en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Jorge E. Rachetti, de la mensura y fraccionamiento que practicó en Marzo de 1925, compuesta de una superficie de 136 hectáreas 9944 metros cuadrados, lindando: al Noreste, con línea amojonada de 448 metros 50 centímetros por medio, con la fracción número 8 y otra línea de 1305 metros 80 centímetros por medio, con la fracción número 9; al Sureste, 831 metros 80 centímetros por medio, con la fracción número 4; al Suroeste, 548 metros 20 centímetros por medio, con la fracción número 2, y 1420 metros 30 centímetros por medio, con el lote número 3, y por el Noroeste; otra línea de 950 metros 80 centímetros por medio, con la fracción número 6. Esta fracción de campo está empadronada con el número 6449. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2o Que el bien a rematarse está aforado en la suma de $ 7.500.00 para la contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración de compromiso y venta, así como los certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$56.00 En.11-218-v.feb.2.

AROCENA y MARTIRENA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra AGUSTINA SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por los martilleros señores Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita entre el arroyo Arapey Grande y Palomas, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada en mayor área con el número mil doscientos cincuenta y dos y compuesta de una superficie de mil seiscientos treinta y tres hectáreas seis mil quinientos sesenta y ocho metros setenta y ocho decímetros, incluso un sobrante de cuarenta y dos hectáreas con seis mil doscientos cuarenta y dos metros ochenta y ocho decímetros que se deslindan: al Noroeste y Norte, con Andrés Sánchez y el Arapey Grande; al Nordeste, la fracción letra G hasta el camino al Paso de la Laguna, siguiendo por este camino en dirección al Nordeste hasta su intersección con el alambrado divisorio con Camilo Silva y desde este punto hacia el Sur hasta otro alambrado, divisorio con el mismo Silva, siguiendo por este último hasta la cañada de las Piedras; al Oeste, dicha cañada hasta el alambrado divisorio con campo de B. Silva y Rosas, siguiendo al Oeste, por dicho alambrado hasta el camino al paso de la Laguna y por éste hasta el límite Nordeste por dicho límite hasta encontrar el de las fracciones letras E y D, siguiendo fracciones letras C, D y F, siguiendo por esta última divisoria hasta la cañada del Sauzal, por medio, con la sucesión Sánchez y desde esta cañada por el alambrado divisorio en división Nordeste, con el mismo Sánchez, desde cuyo punto sigue por límite, alambrado por medio, con la misma sucesión hasta el que divide esta fracción con campo de don Andrés Sánchez Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 67 serie "27"; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o de los rematadores antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso); F) Que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — C. Watler Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desea hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 38.106.29, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) En.11-200-v.feb.22.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Remataré el día 16 de Enero y siguientes hasta su terminación, en mi local, Rincón 609, a la hora 16 y 30, todas las existencias y maquinarias de la ex firma "GREGORIO SARCER e HIJOS", fábrica de juguetes, por orden del Juzgado Civil de quinto turno. Expediente "Sala y Boffil contra Sarcer e Hijos". El jueves 19 a las 16 y 30, en el mismo local, el camioncito "Ford" que se exhibe en 25 de Agosto 667.

$6.00 En.9-110-v.en 19.

JOSE IGNACIO GALLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos "LEONARDO DIEGO CENDOYA y DOMINGA MONTEGUI DE CENDOYA. Sucesión", y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José Ignacio Gallo, presidido por el suscrito Juez, a la venta en subasta pública de los bienes que a continuación se detallan, las que contendrán la bases siguientes: 1.o Una fracción de terreno en la 13.a sección del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, con sus mejoras, empadronada con el número 35, que linda: quince metros de frente al Oeste, sobre la calle Libertad, del pueblo Cardona, por 50 metros de fondo, que linda: al Norte con David Secilia Martín: al Este, con el solar 5, y al Sur, con más terreno del doctor Rogelio Sosa. Base: $ 3.400.00. 2.o Una fracción de campo situada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 114 hectáreas, que linda: al Noreste, en metros mil quince sesenta centímetros, con don Joaquín Ybarburu; al Sureste, con doña Joaquina M. de Barate, midiendo esta línea mil cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros; al Noroeste, camino vecinal y con el ya citado Ybarburu; al Sudoeste, con don Antonio Montegui. Empadronado con el número 2685. Base: 122 00 la hectárea Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no lleguen a las sumas fijadas como base; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escritura serán de cuenta y cargo de los adquirentes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados; 5.o Que a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria mayor próxima. — Cardona, Diciembre 28 de 1938. — Pedro Yzacelaya, Juez de Paz.

$40.50 En.9-80-v.en.25.

JOSE ANTONIO PRADERIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos caratulados "SIMON BIDERMAN Quiebra", se procederá a rematar, por el martillero José Antonio Praderio, las existencias del comercio existente en la calle Constituyente número 1763, consistentes en telas de varias clases, sedas naturales y artificiales, camisas, camisetas, pijamas, confecciones, muebles y útiles, el día 16 de Enero a las 15 horas y siguientes. Para la diligencia del remate ha sido habilitada la feria mayor.

$6.50 En.5-35-v.en.16

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Edenes Alberto Mallo, y del que suscribe, Juez de Paz de la undécima sección judicial de Colonia, en autos "Sucesión de AGUEDA PEREIRA DE CIGANDA", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Arturo Rodríguez Riera presidiendo el suscrito, se venderá en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles empadronados con el número tres mil setecientos veinticuatro: Primero: Con base de pesos 130.00 la hectárea, una fracción de campo y sus mejoras situada en la undécima sección judicial del Departamento de Colonia y señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Febrero del corriente año, compuesta de cincuenta y tres hectáreas, tres mil doscientos noventa y cinco metros con sesenta y siete decímetros cuadrados y linda: al Norte, en una línea quebrada de 724 metros 50 centímetros, 473 metros, 518 metros y 255 metros, con Antonio Ribeiro, con la fracción letra "A" y con doña Hermenegilda L. de Mendiondo; al Sur, en 1917 metros 50 centímetros, con terreno expropiado para carretera; al Este, en 546 metros 50 centímetros, con la sucesión de Juan Manuel Montes de Oca, y al Oeste, con Antonio Ribeiro. Segundo: acto continuo y con la base de $ 125.00 la hectárea, otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la misma sección que la descripta anteriormente y señalada con la letra "C" en el mismo plano que la anterior, compuesta de noventa hectáreas, cuatro mil cuatrocientos treinta metros y diecinueve decímetros cuadrados y linda: al Norte, en 598 metros, con terreno destinado a carretera; al Sur, 189 metros, con María Erro de Kidd; al Este, en 2346 metros, con la fracción letra "D" y al Oeste en 2544 metros, con Antonio Ribeiro Tercero: acto continuo y con la base de $ 130 00 la hecáarea, otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la misma sección que las anteriores y señalada con la letra "D" en el plano mencionado, compuesta de ciento seis hectáreas, seis mil quinientos treinta y nueve metros con sesenta decímetros cuadrados y linda: al Norte en 653 metros, con terreno destinado a carretera; al Sur, en 211 metros 50 centímetros, con Emilia Erro de Fontaina; al Este, en 1456 metros 50 centímetros, en parte con la fracción letra "E" y en parte con sucesión de Emilia Erro de Fontaina, y al Oeste, en 2346 metros, con la fracción letra "C" Cuarto: acto continuo con la base de $ 130.00 la hectárea, otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma sección que las anteriores y señalada con la letra "E" en el plano ya referido, compuesta de setenta y seis hectáreas, mil setecientos setenta y dos metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y linda: al Norte, en 648 metros 60 centímetros, con terreno destinado a carretera; al Sur, en una línea inclinada, en 634 metros 50 centímetros, con sucesión de Emilia Erro de Fontaina; al Este, en 1066 metros, con sucesión de Juan Manuel Montes de Oca, y al Oeste, en 1456 metros, con la fracción letra "D". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos que comprende la hijuela correspondiente a la causante en la partición de los bienes de su esposo don Francisco Reyes Ciganda y los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia (Ombúes de Lavalle), de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones correspondientes. — Ombúes de Lavalle, Diciembre 24 de 1938. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$78.00 Dic.28-13773-v.en.14.

TOMAS G. RUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Marcelino Izcua Barbat, en autos "CHECRE ADIPP. Quiebra", se hace saber que el día 26 de Enero entrante, a las 16 horas, en el local de las calles Treinta y Tres y Antonio María Fernández, de esta ciudad, el rematador don Tomás G. Russo procederá a la venta en remate público y al mejor postor, dinero de contado, de las existencias y mercaderías de la casa de comercio de dicha quiebra, cuyo detalle se determina en el inventario luciente de fojas diez a dieciocho del expediente respectivo. Se previene: A) Que la venta se hará dinero de contado; B) Que el expediente relativo se exhibe en la Oficina Actuaria; C) Que a los efectos de este remate se habilitó el próximo período de feria judicial mayor; D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Florida, Diciembre 26 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) En.5-33-v.en.17.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Superior Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "Sucesión AMANCIO DE LEON", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el rematador Angel C. de León, asistido del Actuario ad hoc, Escribano D. Rubén Borges, a la venta en remate y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 299, ubicado en San Carlos, con una superficie de cuatrocientas setenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, Rufino Pérez; Sur, Jacinto Tabárez; Este, Benjamín Márquez, y Oeste, calle Sarandí, y por precio superior a ochocientos veinte pesos moneda nacional. Previénese que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al aceptársele (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y pagará gastos de escrituras y certificados respectivos. — San Carlos, Enero 5 de 1939. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$18.00 En.11-217-v.en.27.

PIO JUSTINO BARRIOS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Artemio Machado contra la testamentaría ANA CORBO DE BALLESTE. Cobro de pesos" se hace saber que el día 3 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos, y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 52 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Rincón por veintiún metros treinta y cinco centímetros a la calle Arenal Grande por donde forma esquina, lindando por el costado paralelo a éste, en igual extensión, con terreno de Modesto V Barceló, y en el fondo, con el de Emilio E Caballero Avaluado en la suma de mil pesos Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes expresada y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rocha, Diciembre 15 de 1938. — Próspero M Rubert, Escribano.

$27.00 Dic.26-13707-v.en.12

EDICTO DE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Salto

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, en autos "Belén González contra ATANACIO CASTRO SILVA Reconocimiento de firma y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el suscrito procederá a la venta en almoneda, el día veinte de Enero corriente a las diez horas, de setenta y siete animales yeguarizos, en el comercio de don Belmirio Sosa (Laureles), de esta sección, los que han sido tasados a razón de $ 18.00 (dieciocho pesos) cada uno, al barrer. Se previene que no se aceptará oferta que no ultrapase las dos terceras partes de la tasación: que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse la oferta, el importe de la misma en manos del suscrito, retirando los animales en el mismo acto, y que ha sido habilitado el feriado mayor para la almoneda y efectuar esta publicación — Paso Parque del Daymán, Enero 3 de 1939. — Tomás Dalmao, Juez de Paz

$14.00 En.10-164-v.en.20.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos "José Pedro Gigena contra DELFINA y MARIA TELLECHEA. Cobro de pesos por honorarios", se hace saber que el día 28 de Enero de 1939 a las 10 horas, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del suscrito Juez, rematará en las puertas de este Juzgado calle Eusebio Giménez 659 por las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana 325, empadronado con el número 1927, con una superficie total de 2057 metros cuadrados lindando: al Norte calle Don Bosco: al Sur, Agustín Odella: al Este, Agustín Tomera, y al Oeste, calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos a la venta se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que ha sido tasado en la suma total de $ 3.000.00; 4.o Que para este acto ha sido habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 29 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$24.00 En.7-47-v.en.24.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos sucesorios de doña "AGUEDA PEREIRA DE CIGANDA", y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público que el día primero de Febrero del año mil novecientos treinta y nueve, a las 11 y 30 horas y en el lugar de la ubicación del inmueble deslindado, se procederá por el martillero don Arturo Rodríguez Riera, presidido por el suscrito Juez, a la venta en subasta pública de los bienes y mejoras que a continuación se detallan, las que contendrán las siguientes bases: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de Soriano, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, tres mil ochenta y seis metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, con las mejoras que contenga, empadronado con le número 1614 está señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor don Manuel D Rodríguez de Febrero del corriente año que linda: al Norte, en 218 metros, con Hermenegilda L. de Mendiondo: al Sur, en 473 metros, con camino nacional: al Este en 433 metros, con Hermenegilda L. de Mendiondo y al Oeste, en 583 metros, con camino vecinal. Base: $ 115.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que no se admitirá oferta que no llegue a la suma fijada como base: 3.o Que las escrituras y certificados será de cargo del comprador: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia, por existir una sola escritura y haber mayor área en esa sección: 5.o Que fué habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Santa Catalina, Diciembre 24 de 1938 — Carlos Arturo Oehler, Juez de Paz.

$39.00 Dic.28-13774-v.en.14.

LORENZO NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Alfredo Gonçalves Amorín contra los causahabientes de FRANCISCO GRAVINA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos de Febrero del año próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el mareillero don Lorenzo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en esta ciudad que forma parte de los solares números 5 y 6 de la manzana número 86 de la planta urbana, con el edificio y demás mejoras que contiene, cuyo terreno tiene una superficie de mil cincuenta y dos metros, 39 decímetros y 43 centímetros cuadrados, lindando: por su frente, en una extensión de 24 metros 95 centímetros, con la calle Ituzaingó y linda, además, con la calle La Paz, que forma esquina con la anterior. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en los autos respectivos. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$33.00 En.11-167-v.en.27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 265 serie "26", a cargo de ALFREDO MAGLIONE, el próximo 31 de Enero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y cinco mil novecientos pesos ($ 35.900.00), un campo y sus mejoras sito en "Arias", quinta sección judicial del Departamento de Florida, padrón seiscientos noventa y cinco (parte), señalado con el número uno en plano del agrimensor Diego R. Aldama, de Enero de 1927 y compuesto por dos fracciones: la primera, de ciento ochenta y una hectáreas nueve mil ochocientos setenta metros setenta y ocho decímetros, linda: al Norte, con camino departamental, en 1932 metros; al Sur, la fracción 2, de la estirpe de Santiago Britos, en 2045 metros; al Este, camino vecinal por medio, con la segunda fracción, en 1005 metros, y al Oeste, con franja de terreno de la fracción 5, de Alberto Britos, en 980 metros; y la segunda fracción de ciento ochenta y seis hectáreas nueve mil novecientos noventa metros sesenta decímetros, linda: al Norte, con camino departamental, en 1788 metros 32 centímetros; al Nordeste, con Gaudencio Coli, en 704 metros 37 centímetros; al Sur, la fracción 2, de la estirpe de Santiago Britos, en 1715 metros 40 centímetros; al Este, el arroyo Arias, por medio, con la sucesión Irureta Goyena, y al Oeste, camino vecinal por medio, con la primera fracción, en 1005 metros. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 33.940.57 más gastos por publicaciones; B) Que parte del inmueble está arrendado en $ 40.00 mensuales y el resto ocupado por tres medianeros, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintitrés mil ochocientos noventa y dos pesos treinta y siete centésimos ($ 23.892.37), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 23.892 37 al día del remate; G) Que el inmueble pertenece a Ramón Gil Britos, según títulos en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 4 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.11-204-v.en.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano a 25 años, número 41 serie "Efectivo", a cargo de ANDRES CARBALLAL, el próximo 1.o de Febrero, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ciento ochenta pesos (pesos 3.180.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y cuatro mil ciento setenta y siete, con una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros noventa decímetros, señalado con el número 13 de la manzana 1279 del plano del agrimensor Juan Mier, de 20 de Febrero de 1912 y deslindado: 11 metros 65 centímetros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, edificio 2172 74 (antes 2226), entre las de Victoria y bulevar General Artigas, distando el punto medio 49 metros 825 milímetros del citado bulevar; 46 metros al Este, lindando con los solares 14 y 10; 9 metros 35 centímetros al Sur, con el solar 11, y 46 metros 5 centímetros al Oeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 2.920.15 más gastos por publicaciones; B) Que una parte del inmueble está arrendada en $ 15 00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos setenta y nueve pesos ochenta y tres centésimos ($ 1.879.83), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F)

Que el inmueble pertenece a MANUEL IGLESIAS, según títulos en poder del Banco, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.11-205-v.en.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 42 serie "29", a cargo de JUAN ALFREDO TAPIE, el próximo treinta de Enero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos ($ 38.952.00), un campo y sus mejoras en la decimaséptima sección judicial de este Departamento, padrón noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis, con una superficie de catorce hectáreas cuatrocientos setenta y cuatro metros, según plano del agrimensor José Llambías de Olivar, de Marzo de 1923, deslindado: 174 metros de frente al Sur, al camino Avegno; 575 metros al Oeste, lindando con Domingo Iribarne y Benito del Campo; 253 metros 20 centímetros al Norte, con el Ferrocarril Central del Uruguay, y al Este, línea quebrada midiendo la primera parte 464 metros, la segunda, en dirección al Oeste, 90 metros, y la tercera, 100 metros en dirección al Sur, hasta la línea del frente. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 38.706.75 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E), Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintitrés mil quinientos cuarenta y tres pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 23.543.48), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 23.543.48 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 3 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.10-154-v.en.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 16 serie "30" a cargo de FRANCISCO MAUTONE el próximo 27 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor Plaza Constitución (tercer piso) los martilleros "Ponce de León y Dutra" venderán en remate público al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil doscientos setenta y cuatro pesos ($ 18.274.00), un campo y sus mejoras en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón siete mil cuatrocientos ochenta y tres con una superficie de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, señalada con el número 3 en plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) de Junio de 1924 deslindado: al Norte línea que parte del Oeste hacia el Este limitando en parte, senda de paso por medio, con la fracción 1, de Amalia Mautone de Alvarez, y el resto líneas amojonadas divisorias con Camila De León de Machado y con Natalio De León: luego línea de Sur a Norte, divisoria con Natalio De León: otra de Este a Oeste, limitando senda de paso por medio, con la citada fracción 1 y el resto líneas amojonadas con la fracción 2, de Josefa Mautone de Cordano, y finalmente, dos líneas que van de Norte a Sur y de Oeste a Este, divisorias con la citada fracción 2; al Este, línea que parte del Norte hacia el Sur y otra de Este a Oeste que termina en la cañada Grande, divisorias con Clotilde Acosta de Pereira, y finalmente la referida cañada separando de campos de la nombrada Acosta de Pereira y de la sucesión Camilo Acosta De León; al Sur, línea amojonada limítrofe con la fracción 4, de Juan Mautone, y al Oeste, partiendo del Sur, líneas amojonadas que van de Sur a Norte, Este a Oeste y Sur a Norte, limitando las dos primeras con Germán Serra y la última con la sucesión Manuel Sena. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 16.693.44 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil ochocientos treinta y cuatro pesos veinte centésimos ($ 11.834.20), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 11.834.20 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) En.7-65-v.en.17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1591 serie "Z" a cargo de JUANA MANCINI DE ZITO, el próximo 25 de Enero, a las 17 y 30 horas, en el lugar de ubicación y por su orden, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que en cada caso se expresan, dos terrenos y sus mejoras ubicados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyo deslinde, según planos del agrimensor Juan B. Solari, de 9 de Octubre de 1931, es: Lote número 1, padrón cincuenta y cinco mil veintisiete, con una superficie de ciento ocho metros dos mil cuatrocientos diez centímetros, teniendo 11 metros 5 centímetros de frente al Oeste a la calle Zapicán edificio 2754; 9 metros 80 centímetros de frente al Sur a la calle Colorado, por ser esquina; 11 metros 4 centímetros al Este, lindando con la propiedad 55.004 de Jacinto García, y 9 metros 80 centímetros al Norte, con Juana Mancini de Zito. Base: tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos ($ 3.689.00) Préstamo hipotecario: dos mil quinientos veintiocho pesos ochenta y un centésimos ($ 2.528.81) Lote número 2, padrón cincuenta y cinco mil veintiséis, compuesto por dos fracciones con una superficie total de ciento veintinueve metros cuatro mil noventa centímetros, teniendo 13 metros 22 centímetros de frente al Oeste a la calle Zapicán edificio 2758 y 2764, distando el punto medio 17 metros 66 centímetros de la esquina con la calle Colorado: 9 metros 80 centímetros al Norte lindando con la propiedad 55.025 de Paulino Frego: 13 metros 19 centímetros al Este con la propiedad 55.004 de Jacinto García, y 9 metros 80 centímetros al Sur con el lote 1. Base: cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos ($ 4.489.00) Préstamo hipotecario: tres mil setenta pesos sesenta y nueve centésimos $ 3.070.69) Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.337.32 más gastos por publicaciones; B) Que las fincas calle Zapicán 2754, 2758 y 2764 están arrendadas en $ 30.00, $ 24.00 y $ 25.00 mensuales respectivamente, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el comprador que opte por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a los préstamos asignados a cada lote y al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corrriente) En.4-1-v.en.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 257 serie "30", a cargo de ALFREDO DE LEON, el próximo 26 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero José B. Larrea venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), un campo y sus mejoras en "Puntas del Changuero", quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón número trescientos treinta y uno (parte), con una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, según plano de 26 de Marzo de 1932, del agrimensor Antonio R. Arcioni, lindando: 538 metros 20 centímetros al Noroeste, camino vecinal por medio, con Dolores Borges de Maneras; 1.580 metros 50 centímetros, al Nordeste con Baldomero Taboas; al Sudeste, la cañada del Changuero por medio, con más campo de Baldomero Taboas, y 1.571 metros 60 centímetros al Sudoeste, con Genoveva Borges de Mendieta. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 5 de Diciembre corriente a $ 2.507.33 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 50.17 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.5-27-v.en.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley número 7377, número 93 serie "X" a cargo de GREGORIO KOCHUBEY, el próximo 24 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00), una fracción de campo y mejoras en la colonia "Ofir" o "Peixoto", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón número 85 (parte), señalada con el número treinta y nueve en plano del agrimensor Adolfo Musso, de Marzo de 1923, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle por medio, con fracción 38; al Sur, calle por medio, con fracción 40; al Este la 42, y al Oeste, la 35. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 2 de Diciembre corriente a $ 5.193.23 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 77.77 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el

saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Carlos Peixoto de Abreu Lima; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.4-2-v.en.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 45 serie "Z", a cargo de RAMON CANOBRA, el próximo 23 de Enero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Carlos M. Riverós venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y ocho mil pesos ($ 38.000.00), un campo y sus mejoras, ubicado en "Siete Cerros", novena sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número dos mil trescientos noventa y tres (parte), formado por las fracciones 5 y 7 y parte de las 4 y 10 del plano de Noviembre de 1905 del agrimensor Enrique Brun y Pintos, con una superficie titulada de novecientas ochenta hectáreas quinientos cincuenta y tres metros, y según plano del agrimensor Facundo P. Machado, de Octubre y Noviembre de 1930, consta de novecientas setenta hectáreas seis mil seiscientos sesenta metros, lindando: al Noreste, recta de 1220 metros, divisoria con Ceferino F. Goitia (antes Angela A. de Fernández); luego, dos rectas de 449 metros 60 centímetros y 233 metros 60 centímetros en dirección aproximada de Noreste a Sudoeste y finalmente dos rectas de 153 metros 10 centímetros y 816 metros 60 centímetros, divisorias todas de Gervasio Huelmo; al Este cañada límite separando de Petrona B de Huelmo, Damiana C. de Benencio y Zenón Píriz y luego línea quebrada en dos trozos, divisoria con Zenón Píriz; al Sur y Sureste, camino vecinal por medio, con Exequiel Altez (antes Manuel Arrarte); al Suroeste, el citado camino, divisorio de Gumersinda De León de Granizal y Petrona De León de Brarias (antes sucesión Antonio Pereyra); al Noroeste línea quebrada en 4 trozos, de 2009 metros 20 centímetros, 854 metros 80 centímetros, 993 metros 20 centímetros y 799 metros 60 centímetros, divisorias de Ambrosio Arrarte. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Noviembre próximo pasado a $ 42.679.22 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 2 partes produciendo $ 1.276.84 semestrales y no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintisiete mil cuatrocientos ocho pesos treinta y nueve centésimos ($ 27.408.39) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.3-13928-v.en.13

COMERCIALES

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Ignacio Mirandetto. Domicilio: Tapes 1120. Padrón 150392. Solar 79 de la manzana C, situado con frente a la calle número 6 de la manzana número 2 (Paso de la Arena).

Tarquinio Bettoni. Domicilio: avenida General Garzón 1040. Padrón 151616. Solar 2 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Arturo Méndez y Julio M. Ravera. Domicilio: La Paz. Padrón 151619. Solar 5 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Doroteo Laborde. Domicilio: Carlos M. Ramírez 294. Padrón 151621. Solar 7 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Pedro Sbullatti. Domicilio: Asencio 1566. Padrón 151622. Solar 8 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Teresa Kohn. Domicilio: Ciudadela 1432 (apartamento 14). Padrón 151623. Solar 9 de la manzana A, ubicado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Luis R. Tiscornia. Domicilio: Canelones 874. Padrón 151628. Solar 14 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Arturo M. Ribas. Domicilio: Canelones 874. Padrón 151629. Solar 15 de la manzana A, situado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Bruno Más. Domicilio: Defensa 1123. Padrón 151630. Solar 16 de la manzana A, ubicado con frente a la carretera Montevideo-Las Piedras.

Carmelo D'Alessandro. Domicilio: Chuy 3366. Padrón 151633. Solar 19 de la manzana A, situado con frente a la calle Vecinal.

Juan Vitelio. Domicilio: Viana 2517. Padrón 151634. Solar 20 de la manzana A, situado con frente a la calle Vecinal.

Josefa López. Domicilio: Estación Abayubá. Padrón 151640. Solar 26 de la manzana A, situado con frente a la calle Vecinal.

Emiliana Cabrera de Pérez: Domicilio: Estación Abayubá. Padrón 151647. Solar 33 de la manzana A, situado con frente a a avenida de 30 metros.

José M. Ramboli. Domicilio: Sayago. Padrón 151652. Solar 38 de la manzana A, ubicado con frente a la avenida de 30 metros.

Orosmán Miguel Lopardo. Domicilio: Veraguas 30. Padrón 151654. Solar 40 de la manzana A, situado con frente a la avenida de 30 metros.

América Adinolfi. Domicilio: La Paz. Padrón 151655. Solar 41 de la manzana A, ubicado con frente a la avenida de 30 metros.

Martín Ferreira. Domicilio: C. Díaz 37 (Prado). Padrón 151663. Solar 49 de la manzana B, situado con frente a la avenida de 30 metros.

Eduviges Fernández. Domicilio: Guasiola sin número. Padrón 151665. Solar 51 de la manzana B, ubicado con frente a la avenida de 30 metros.

Américo Céspedes. Domicilio: La Paz. Padrón 151669. Solar 55 de la manzana B, situado con frente a la avenida de 30 metros.

Bernardo E. Brassesco. Domicilio: Doctor Pena 479. Padrón 151671. Solar 57 de la manzana B, ubicado con frente a la avenida de 30 metros.

Otto Lorenz. Domicilio: La Paz 1538. Padrones 151679 y 151680. Solares 65 y 66 de la manzana B, situados con frente a la avenida de 30 metros.

José González Soto. Domicilio: Galicia 969. Padrón 121847. Solar 4, con frente a la calle 18 de Mayo.

Beatriz Sena. Domicilio: Larrañaga 31 esquina 4 de Julio. Padrón 126752. Solar 30, situado con frente a la avenida Larrañaga entre 4 de Julio y Ramón Anador.

Emilio Roig. Domicilio: General Prim 3233. Padrón 133549. Solar 24 de la manzana B, situado con frente a rectificación avenida Larrañaga entre Cardal y Gregorio Funes.

Justo Saldivia. Domicilio: Marcelino Sosa 3174. Padrón 147904. Solar 4, ubicado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).

Juan Sporcio. Domicilio: Isla de Flores 3812. Padrón 147905. Solar 5, situado con frente a la calle Coronel Raiz próximo a camino Edison.

Carlos Domingo Machone. Domicilio: Agustín Sosa 54. Padrón 147911. Solar 11, ubicado con frente a la calle B, próximo a camino Edison.

Juan O. País. Domicilio: Rafael Hortiguera 19. Padrón 147896. Solar 16, situado con frente al camino Edison esquina calle A.

José Herdes. Domicilio: Recinto 479. Padrón 147880. Solar 24, ubicado con frente a la calle Bécquer esquina Schiller.

Carlos Cabrera. Domicilio: Propios 4809. Padrón 144923. Solar 40, situado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol).

Martín Schultz. Domicilio: Minas 881 (departamento 3). Padrón 144922. Solar 41, ubicado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol).

Carlos Ma. Compan. Domicilio: Fco. Miranda sin número. Padrón 144927. Solar 47, situado con frente al camino Edison (Peñarol).

Amalio Salazar. Domicilio: Coronel Raiz y Casavalle. Padrón 144912. Solar 57, ubicado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).

Antonio Santamaría. Domicilio: José L. Terra 1431. Padrón 144910. Solar 59, situado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).

Emilio Poretti. Domicilio: Lucas Obes 1091. Padrón 144906. Solar 63, ubicado con frente a la calle Coronel Raiz (Peñarol).

Severino Fernández González. Domicilio: Dante 2198. Padrón 144903. Solar 66, situado con frente a la avenida de 30 metros. (Peñarol).

Pedro Zabaleta. Domicilio: Pastor 30. Padrón 144902. Solar 67, ubicado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol).

Jorge Lanner. Domicilio: San Ramón 880. Padrón 144900. Solar 69, situado con frente a la avenida de 30 metros.

Juan M. Rivero. Domicilio: Pastor 26. Padrón 144894. Solar 75, situado con frente a la avenida de 30 metros (Peñarol).

Oscar Spangehl. Domicilio: Gualberto Méndez 1888. Padrón 144892. Solar 77, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Gustavo Neumar. Domicilio: camino Casavalle 18. Padrón 144891. Solar 78, situado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Carlos V. Borca. Domicilio: Manuel Herrera y Obes 15. Padrón 144889. Solar 80, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Bentos Méndez. Domicilio: Coronel Raiz y Pantanoso. Padrón 144888. Solar 81, situado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Manuel S. Villar. Domicilio: Arroyo Grande 2833. Padrón 144887. Solar 82, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Miguel A. Chiappe. Domicilio: 18 de Mayo 1102 (Sayago). Padrón 144884. Solar 85, situado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Santiago Martínez. Domicilio: Coronel Raiz 1706. Padrón 144881. Solar 88, ubicado con frente a la calle número 1 (Peñarol).

Tomás A. Bermúdez. Domicilio: M. Villagrán 5. Padrón 144873. Solar 105, situado con frente a la calle número 1 próximo a Dante Alighieri.

Augusto Rosín. Domicilio: camino Casavalle 37. Padrón 144864. Solar 96, situado con frente al camino a Peñarol.

Natalio O. Stratta. Domicilio: Ibirocahy 30. Padrón 144866. Solar 98, ubicado con frente al camino a Peñarol, próximo a calle Dante Alighieri.

Eusebio V. de Souza. Domicilio: Salónica sin número. Padrón 138969. Solar 47, ubicado con frente a la calle Salónica entre Cincinati y Baltimore.

Pedro Barreiro. Domicilio: camino Pereyra y Cuchilla Grande. Padrón 90944. Solar 1, situado con frente al camino Avegno (Piedras Blancas).

Mario H. Paragarino. Domicilio: Luis de la Torre 48. Padrón 139366. Solar 15, ubicado con frente a calle Oficial (Piedras Blancas).

Pablo Bongiovani. Domicilio: camino Avegno sin número. Padrón 139367. Solar 16, situado con frente a calle Oficial (Piedras Blancas).

Lino Quintela. Domicilio: Loreto Gomensoro 69. Padrón 139368. Solar 17, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Federico Corallo. Domicilio: República 1966. Padrón 139391. Solar 40, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Dominga M. de Soria. Domicilio: Sayago 1036. Padrón 139402. Solar 55, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Ramón Beltrán. Domicilio: Boiso Lanza sin número. Padrón 139406. Solar 59, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Juan D'Angelo. Domicilio: Joaquín Requena 2338. Padrón 139411. Solar 60, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Martín Suárez. Domicilio: Rafael Hortiguera 14. Padrón 139413. Solar 62, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Pablo dos Santos. Domicilio: camino Avegno sin número. Padrón 139414. Solar 63, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas)

Manuel Rodríguez. Domicilio: Oficial sin número Padrones 139416 y 139417. Solares 65 y 66, situados con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Alberto de Horta. Domicilio: Instrucciones y Mendoza. Padrón 139427. Solar 70, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Pedro Sosa. Domicilio: calle De los Jockeys 33. Padrón 139429. Solar 72, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

R. Cosme Sessa. Domicilio: camino Abrevadero sin número. Padrón 139434. Solar 77,

situado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas).

Timoteo Salcedo. Domicilio: General Flores (4) 2517. Padrón 139424. Solar 78, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Eugenio Spizzirri. Domicilio: camino Corrales 67. Padrón 139422. Solar 80, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Alfredo Anselmo Cánepa. Domicilio: Norberto Ortiz 21. Padrón 139436. Solar 85, ubicado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas).

Nicasio Guillén. Domicilio: Norberto Ortiz 21. Padrón 139438. Solar 87, situado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas).

Ramón Umpiérrez. Domicilio: Enrique Aguiar 4. Padrón 139440. Solar 89, ubicado con frente al camino Abrevadero (Piedras Blancas).

Ernesto Risso. Domicilio: Colorado 1863. Padrón 139358. Solar 4 de la manzana A, situado con frente al camino Avegno (Piedras Blancas).

Juan José Pera. Domicilio: Tiburcio Gómez 66. Padrón 139363-64. Solar 8 de la manzana A, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Manuel Graña. Domicilio: General Prim 3149. Padrón 139374. Solar 7 de la manzana B, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Julio M. Benítez. Domicilio: Pública sin número. Padrón 139419. Solar 1 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Gervasio Curbelo. Domicilio: Porongos 3291. Padrón 139420. Solar 2, de la manzana D, situado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Carmelo Alfaro. Domicilio: San Antonio (Departamento de Canelones). Padrón 139421. Solar 3 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Oficial (Piedras Blancas).

Segundo Corbo. Domicilio: Granaderos 4283. Padrón 150323. Solar 6 de la manzana A, situado con frente a la calle número 5 (Paso de la Arena).

Dionisio Galeano. domicilio: Concordia 4425. Padrón 150424. Solar 111 de la manzana D, ubicado con frente a la calle número 7 (Paso de la Arena).

Benjamín Cáceres. Domicilio: Cabaña Anaya (Paso de la Arena). Padrón 150434. Solar 121 de la manzana D, situado con frente a la calle número 7 (Paso de la Arena).

Francisco A. Olivera. Domicilio: Carlos de la Vega 4216 bis. Padrón 150488. Solar 178 de la manzana I, ubicado con frente a la calle número 6 (Paso de la Arena).

Anselmo L. Muñoz. Domicilio: Propios 4089. Padrón 150277. Solar 1, situado con frente a la calle Atahona.

Maximiliano Grula. Domicilio: Santos 69 (Sayago). Padrón 147455. Solar 4, ubicado con frente al camino Santos esquina Oficial Primero.

Julio Grysa. Domicilio: Bartolomé Mitre 1244. Padrón 147458. Solar 7, situado con frente a la calle Oficial Primero entre Aranguá y camino Santos.

Carmelo S. Ferrer. Domicilio: avenida de las Instrucciones 10. Padrón 147462. Solar 11, ubicado con frente a la calle Aranguá próximo a Oficial 1.o.

Antonio Otelo. Domicilio: Sierra 1748. Padrón 147464. Solar 13. situado con frente a la calle Aranguá próximo a Oficial 1.o.

Ricardo Tolve. Domicilio: General Flores 2934. Padrón 147466. Solar 15, ubicado con frente a la calle Oficial Primero entre Olivera y Aranguá.

Vicente López. Domicilio: Olivera 4532. Padrón parte del 147468. Solar sin número (parte del 17), situado con frente a la calle Olivera esquina Oficial Primero.

Fernando y Celia Cóppola. Domicilio: Caridad 1370. Padrón 147469. Solar 18, ubicado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial Primero.

Manuel Garrido. Domicilio: Pando 2408. Padrón 147470. Solar 19. situado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.

Alejandro Techeira. Domicilio: Propios 18 y Burgues. Padrón 147471. Solar 20, situado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.

Ricardo Lozano. Domicilio: Domingo Torres 31. Padrón 147473. Solar 22, ubicado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.

Aurelio Sablia. Domicilio: Porongos 3366. Padrón 147474. Solar 23. situado con frente a la calle Olivera próximo a Oficial 1.o.

Juan J. Elías. Domicilio: Pedro 1.o número 760. Padrón 147475. Solar 24. ubicado con frente a la calle Olivera esquina Oficial 1.o.

Diego González. Domicilio: Iglesias 202. Padrón 147476. Solar 25. situado con frente a la calle Oficial 1.o entre Propios y Olivera.

Carlos Notorgiovanni. Domicilio: Igualdad 118 y Atahona. Padrón 147477. Solar 26, ubicado con frente a la calle Oficial 1.o entre Propios y Olivera.

Said Ache. Domicilio: Juan L. Cuestas 1434. Padrón 147478. Solar 27, situado con frente a la calle Oficial 1.o entre Propios y Olivera.

Antonio Chielekian. Domicilio: Las Viñas 18 y Propios. Padrón 147479. Solar 28, ubicado con frente a la calle Oficial 1.o tnere Propios y Olivera.

Antonio J. Sánchez. Domicilio: Cubo del Norte 3804. Padrón 147484. Solar 33, situado con frente al camino Propios próximo a Oficial 1.o.

Jacinta Núñez. Domicilio: Cubo del Norte 3792. Padrón 144599. Solar 3 a (parte del 3), ubicado con frente a la calle Cubo del Norte esquina Patriotas.

Alfonso Riente. Domicilio: Santa Ana 4196. Padrón 144586 (parte). Solar 16 a, situado con frente a la calle Cubo del Norte esquina Trápani.

Ramón González. Domicilio: Trápani 3927. Padrón 80693. Solar 18, ubicado con frente a la calle Trápani.

Clemente Grecco. Domicilio: camino de las Tropas sin número. Padrón 943 (mayor área). Solar 5 de la manzana A, situado con frente a la calle número 1 (La Paz, Departamento de Canelones).

Rodolfo Uruguay Covelo. Domicilio: José L. Terra 2078. Padrón 1226, mayor área. Solar 14 de la manzana F, situado con frente a la carretera a Las Piedras (La Paz, Departamento de Canelones).

Vicente Failde. Domicilio: Estación Manga. Padrón 90980. Solar 486, situado con frente a la calle Pabón (Piedras Blancas).

Andrés Biziak. domicilio: calle 6 sin número (Paso de la Arena). Padrón 150339. Solar 24 de la manzana B, situado con frente a la calle número 4 entre calles números 5 y 6 (Paso de la Arena).

Aquiles Ricci. Domicilio: Isla de Gorriti 2112. Padrón 144667. Solar 63, situado con frente a la calle Trápani.

Juan Mazeira. Domicilio: Canelones 781. Padrón 144662. Solar 68, ubicado con frente a la calle Criollos.

Lorenzo F. Balerio Sicco. Domicilio: Cerro Largo 1865. Padrón 144648. Solar 82, situado con frente a la calle Máximo Gómez.

Juana Lefebre. Domicilio: Cubo del Norte sin número. Padrón 144612. Solar 29, ubicado con frente a la calle Cubo del Norte.

$202.80 En.11-216-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor DOMINGO PAIS CASTRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — Manuel Rema. — Domingo País Castro.

$5.00 En.11-183-v.en.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general la disolución parcial de la sociedad "COMPAÑIA DE RADIOPUBLICIDAD CONTINENTAL", Racine, Caissiols y Bonifacino Hermanos. Los socios Ernesto Racine y Rodolfo Caissiols se hacen cargo del activo y pasivo social, siendo la nueva razón social "Racine y Caissiols". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se emplaza a los que se consideren con derechos para presentarse justificadamente dentro de treinta días en el domicilio social en esta ciudad, Juan Carlos Gómez 1431. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — Ernesto Racine. — Rodolfo Caissiols. — Juan T. y Carlos D. Bonifacino.

$5.00 En.11-199-v.en.30.

CLAUSURA DE NEGOCIO

El que suscribe, hace saber al comercio y público en general que ha clausurado su casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y billar que tenía establecido en Tres Cruces Grandes, de este Departamento (5.a sección), lo que se hace saber a los efectos legales. — Artigas, Diciembre 30 de 1938. — Ramón P. Irazábal.

$5.00 En.11-188-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Nicolás Katz vende su comercio establecido en la calle General Vilagrán número 2455, a favor de don MIGUEL YAFALIAN. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero de 1939. — Miguel Yafalian. — Nicolás Katz.

$5.00 En.11-166-v.en.30.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero de 1939 a las 15 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1117|1119, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1938; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$8.75 En.11-192-v.en.27.

ASOCIACION "FRATERNIDAD", DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

REUNION DE LA ASAMBLEA

Cítase a los señores miembros de la asamblea representativa social a fin de que concurran al local social el próximo miércoles 11 del corriente a las 21 y 30 horas, a la sesión extraordinaria a realizarse para la consideración del siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados; 2.o Proyecto del Directorio sobre seguro de vida colectivo para el personal social (repartido número 9, ya efectuado); 3.o Proyecto del Directorio creando un cargo de enfermera para la policlínica de vías respiratorias (repartido número 10, ya efectuado); 4.o Mensaje del Directorio sobre prórroga del presupuesto social en vigencia, hasta el 28 de Febrero de 1939 (repartido número 17); 5.o Proyecto del Directorio modificando el artículo 2.o del decreto número 4, de fecha 5 de Agosto de 1938, de esta asamblea representativa social, relacionado con la sobrecuota social (repartido número 18); 6.o Proyecto del Directorio sobre venta de una finca social sita en la localidad de Santa Lucía (repartido número 16); 7.o Proyecto del Directorio sobre reglamentación de funciones del Administrador General (repartido número 15).

Encareciéndole puntual asistencia, saluda a usted atentamente. — Por la Mesa de la asamblea: G. Aguirre, Secretario General.

$3.40 En.11-196-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos, que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los comercios ubicados en la calle General Pagola número 2052 esquina Juan Paullier y calle Rivera número 2201 esquina Juan Paullier, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, que gira bajo el rubro de Rodríguez y García. Desde la fecha 31 de Agosto de 1938, el señor RAMON RODRIGUEZ, se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo de la casa de la calle General Pagola número 2052 y el señor Francisco García, también desde esa fecha se hace cargo de todo el activo y pasivo del comercio de la calle Rivera número 2201. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Ramón Rodríguez. — Francisco García.

$5.00 Dic.27-13734-v.en.16.

PROMESA DE COMPRA DESISTIDA

A los efectos que hubiere lugar, comunicamos al comercio y al público en general que por haber desistido de su promesa de compra la señora María Zuchi de Fábrega, del negocio de confitería de mi propiedad, sito en la avenida 8 de Octubre 3652, esquina Comercio, queda sin efecto alguno el aviso de venta publicado en este diario con fecha 5 de Diciembre de 1938. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Antonio Forteza e Hijos.

$5.00 Dic.13-13856-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo establecida en el pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera. Los que tuvieren crédito contra dicha casa deben presentarse dentro del plazo de treinta días en el escritorio del escribano Delibio Paiva Olivera, sito en la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera.

$5.00 En.3-13933-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha concertado compromiso de venta en esta localidad por mi casa de comercio en los ramos de tienda y anexos, que gira bajo la firma del señor León Herman, a los señores GUREWITSCH y STERN. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Olimar, Diciembre 15 de 1938. — Gurewitsch y Stern.

$5.00 Dic.24-13663-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la ofi-
cina "Unión Comercial", de los señores Vi-
cente Alonso y García, Paysandú número
913, se ha resuelto dejar sin efecto la pro-
mesa de compraventa efectuada entre los
señores MANUEL COSTAS y JUAN DE AR-
MAS y RICARDO E. BRITOS, con respecto
a la casa de comercio que en los ramos de
café, bar y despacho de bebidas alcohólicas
establecida en la avenida General San Mar-
tín número 2605, de esta ciudad, haciéndose
cargo nuevamente de la misma el señor Ma-
nuel Costas A los efectos pertinentes se
hace la presente publicación. — Montevideo,
Diciembre 30 de 1938. — Manuel Costas. —
Juan de Armas. — Ricardo E. Britos.

$5.00 En.3-13926-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON FIGUEROA mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la casa de la calle Florencio Sánchez y José P. Varela, quedando a cargo de la vendedora las cuentas a cobrar y pagar. — Carmen P. de Bertolotti. — Ramón Figueroa.

$5.00 En.3-13943-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Barclay y Compañía y Roberto Slowac. únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Slowak y Compañía", a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y concordantes, y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que otorgamos hoy ante el escribano doctor Julio C. Mourigán, el señor ROBERTO SLOWAK adquirió la parte que Barclay y Compañía tenía en la sociedad "Slowak y Compañía": se hizo cargo del activo y pasivo y se declaró disuelta la nombrada sociedad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en Cerrito 464.

A simple título de información comercial, también hacemos saber que Barclay y Compañía continuará siendo distribuidor de los productos del señor Roberto Slowak. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Barclay y Compañía. — Roberto Slowak.

$7.00 En.3-13925-v.en 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores HERMINIO FERNANDEZ y MANUEL FERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Ciudadela número 1251, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio los señores Herminio y Manuel Fernández. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Manuel Serranio. — Herminio Fernández — Manuel Fernández

$6.00 En.3-13914-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio de "La Defensa Minorista" calle Ciudadela número 1446, he prometido vender a los señores CARLOS SALA (hijo) y JUAN MANUEL MOREIRA los muebles y útiles existentes en la estación de venta de nafta de la A N C. A P. sita en la avenida Italia esquina Veracierto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la oficina indicada con sus justificativos para serles satisfechos — Montevideo Diciembre 29 de 1938 — José Añón

$5.00 En.3-13894-v.en.23

VENTA DE PROVISION

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el activo del giro que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Fraternidad número 4052 esquina F. Romero Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434 los días hábiles de 9 a 11. — Montevideo Diciembre de 1938 — Erminda Ferraro Peritti

$5.00 En.3-13906-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se deja constancia que el firmante José Bonizzi ha prometido vender al señor JUAN ANTONIO MANGADO el comercio que en el ramo de panadería tiene establecida en esta ciudad casa calle Juan Pecoche esquina Wáshington Beltrán — Santa Lucía, Diciembre 29 de 1938. — José Bonizzi. — Juan Antonio Mangado.

$5.00 En 3-13882-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a DATIVA PORRAS DE LOPEZ la casa comercial que en el ramo de carnicería está establecida en la calle Orinoco número 4851 (Malvín), de este Departamento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el referido comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Agustín Labadía. — Dativa Porras de López

$5.00 En.3-13893-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en ge-
neral que por intermedio del estudio jurí-
dico del procurador titulado, don David Por-
to, José L Terra 2633, he prometido ven-
der a don JAIME POTASINSKY mi casa de
comercio en el ramo de pensión, sita en la
calle Juncal 1282, libre de pasivo o grava-
men alguno. A los efectos determinados por
la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago es-
ta publicación, debiendo los acreedores pre-
sentar sus créditos en el comercio en ven-
ta. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938 —
Isaac Kalansky. — Jaime Potasinsky.

$5.00 En.3-13891-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en ge-
neral que con esta fecha y con la inter-
vención del balanceador y rematador públi-
co señor Francisco García Míguez, oficina
Colonia 1113, he prometido vender al señor
JOSE VILAR la casa de comercio que en el
ramo de provisión de comestibles y verdu-
ras poseo en la casa de la calle Cufré 2538,
de esta Capital. A los efectos de la ley de
26 de Setiembre de 1904 se hacen las per-
tinentes publicaciones. — Montevideo. Di-
ciembre 22 de 1938. — Luis Rossi. — José
Vilar.

$5.00 En.3-13890-v.en.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiem-
bre de 1904 y artículo 492 del Código de
Comercio, se hace saber al comercio y al
público en general que hemos resuelto di-
solver de común acuerdo y amigablemente
la sociedad comercial que giraba en "Las
Víboras" de esta sección, en los ramos de
almacén, ferretería, tienda y compraventa
de frutos del país bajo la razón social de
"BANCHERO y BATTO", haciéndose car-
go del activo y pasivo de la misma el so-
cio don Juan Banchero. Los acreedores de-
ben presentar los justificativos de sus cré-
ditos en el propio comercio. — Carmelo. Di-
ciembre 27 de 1938. — Juan Banchero. —
Luis Battó.

$5.00 En.4-13952-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo clausurado la firma "J. ANTONIA MAZZUCHI", que giraba en ésta bajo el nombre "Hotel Comercio", se llama a todos los que se consideren con derecho, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Se previene que en lo sucesivo girará ese comercio bajo la razón "Mazzuchi y Viñar" hasta el 15 de Abril de 1939.

$5.00 En.4-13951-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a VICENTE SAN MARCO representado legalmente por Manuel San Marco, la casa de comercio en el ramo de café bar y billares ubicada en esta ciudad, avenida General Flores número 3079 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catáñy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Diciembre 27 de 1938 — Luis Porto — Manuel San Marco.

$5.00 En 4-13947-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO CASAS GARCIA el establecimiento industrial en los ramos de panadería y anexos denominado "Del Molino", ubicado en esta ciudad calle Emilio Romero número 324 entre Fraternidad y Conciliación Los acreedores o interesados deberán presentarse con sus documentos en la escribanía Juan R. y Abel G Domínguez, 18 de Julio número 1578 — Manuel García Martínez — Antonio Casas García

$5.50 En.3-13892-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público en general que los señores ANGEL FITIPALDI y RICARDO MASSA han constituído una sociedad comercial, la cual estaba girando bajo la firma de los señores "Fitipaldi y Massa" en el ramo de fábrica de estatuas de yeso establecida en la calle Industria número 2957, asociándose desde esta fecha los señores Vicente Tonarelli, Juan Bastiani, Francisco Bastiani y Juan Benelli. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Fitipaldi, Massa y Compañía.

$5.00 En.5-18-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber que he prometido vender a don JOSE MARIA MUNILLA el comercio que en ramo de café tengo establecido en esta villa con la denominación de "Café Libertad", a fin de que los acreedores puedan presentarse en el citado comercio con sus justificativos. — Sarandí del Yí, Diciembre 22 de 1938. — J. M. Munilla. — Pablo Caballero Lémme.

$5.00 Dic.31-13875-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado entre los señores José Alonso y Angel Puga, referente a la venta de la mitad indivisa del comercio que en el ramo de panadería denominado "Del Paso del Molino" gira en esta ciudad, calle India Muerta número 3964, habiendo nuevamente el señor José Alonso prometido vender a don JOSE RODRIGUEZ el mencionado comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — José Alonso. — Angel Puga.

$5.00 Dic.31-13876-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a C. EL CURI la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Uruguayana número 3207, de esta ciudad, debiendo presentarse todos los acreedores con los comprobantes respectivos en la calle Cerrito 464 (escribanía Pazos Abelenda). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Juan A. Sala. — C. El Curi

$5.00 Dic.31-12859-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores EUGENIO HORVATH y JOSE DEUTSCH la casa de comercio que en el ramo de cervecería, minutas, despacho de bebidas y anexos tengo instalada en la calle Buenos Aires 671, de esta Capital. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Roque Molla, Paraguay 1091, a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carlos Castro.

$5.00 Dic.31-13849-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, declaramos que hemos prometido vender a la firma "ANGEL M. RUGGIA y COMPAÑIA" el comercio que en el ramo de fabricación de tintas para artes gráficas y anexos tenemos establecido en la calle Santa Fe número mil ciento dieciocho. Y a los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro hacemos esta publicación, debiéndose presentar los acreedores en el estudio del doctor Echezarreta, calle Zabala 1318. — Montevideo, Diciembre 24 de 1938 — Juan Gobba. — Heraclio Ruggia.

$5.00 Dic 31-13874-v.en.19.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el lunes 16 de Enero de 1939 a las 21 horas, como primera citación y en caso de faltar quórum, se convoca a las 21 y 30 del mismo día. La asamblea se reunirá en el salón Thomson, Médanos 1310. La orden del día será: 1.o Memoria del Directorio por el año 1938: 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio de 1939: 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938 — Thomas A Truscott, Presidente — Daniel E Hall, Secretario.

$6.00 Dic 31-13861-v.en.12.

BANCO DE CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 16 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto: 2.o Elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 3 de 1939. — El Secretario.

$10.80 En.7-125-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que el 24 del corriente he comprado al señor Manuel Gayón (hijo) el establecimiento que en el ramo de préstamos gira en esta plaza, en la avenida 8 de Octubre número 3607. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Roberto Simone.

$5.00 Dic.30-13817-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de doña MARIA TEREZA PIROTTO mi comercio en el ramo de venta de pan, sito en la calle Yaguarón número 1915. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — María Dodino. — María Tereza Pirotto.

$5.00 Dic 30-13823-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUDA LEJB RADZEWICZ mi casa de comercio que en el ramo de tintorería tengo instalada en esta ciudad, calle Garibaldi número 1901. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Samuel Kravitz. — Juda Lejb Radzewicz.

$5.00 Dic.30-13842-v.en.18.

VENTA DE CASA COMERCIAL

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "LIMA ROIG HERMANOS" las exissociedad "LIMA ROIG Hnos." las existencias en mercaderías de la casa comercial que tenemos establecida en India Muerta, 2.a sección de este Departamento, bajo la razón social de "José Roig y Hernández", quedando en nuestro favor el resto del activo, incluso los créditos a cobrar, y siendo de nuestro cargo el pago de todas las deudas que constituyen el pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 21 de 1938. — José Roig y Hernández.

$6.00 Dic.29-13807-v.en.17.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero" se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Enero de 1939 a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balnce general correspondiente al 8.o ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1938. 2.o Lectura del informe de la sindicatura. 3.o Fijar la remuneración del Síndico. 4.o Elección de tres Directores y suplentes. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 6.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta Sociedad Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o documentos que los justifiquen hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo Diciembre 26 de 1938.

$15.60 Dic.27-13744-v.en.13.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 20.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1939 a las 14 horas en el local social de la calle Zabala 1591 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 20.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1938 2.o Elección de miembros titulares y suplentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos. 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimo ejercicio social. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Roberto Veitch, Presidente.

$10.20 Dic.27-13725-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de 30 de Diciembre de 1938, que autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, hemos comprado el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sociedad en Comandita por Acciones Papelería Galli", de A. SOURY y COMPAÑIA, haciéndose cargo del activo y pasivo de esa casa comercial En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 194 es que se hacen estas publicaciones. — Por la firma compradora Papelería Galli, Sociedad Anónima: Juan Luis Caubarrere. — Mateo Pedro Luis Labrot Brousse.

$5.00 En.10-142-v.en30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocemiento del comercio y del público en general que he prometido vender, a escriturar dentro del término de treinta días a contar de hoy, a la sociedad "LARREA, RIVAS y GONZALEZ", integrada por los señores Camilo Larrea, Luis Armando Rivas y Luis Alberto González, mi casa de comercio que en los ramos de café y confitería tengo establecida en esta ciudad, y que gira bajo la denominación de "Café y Confitería París", de Alfredo Delgrandi. Los acreedores de mi casa de comercio, dentro del término de treinta días deberán presentarse a percibir el importe de sus créditos en la misma casa, en la calle Asamblea esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. La firma compradora ya se ha hecho cargo del comercio desde el 2 del corriente mes y desde esa fecha las obligaciones que contraiga serán de la exclusiva cuenta y responsabilidad de la firma compradora. — San José, Enero 5 de 1939. — Alfredo Delgrandi.

$8.00 En.10-137-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de VICTOR CAMPO mi casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, calle Chacabuco número 1905. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término de las publicaciones, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1939. — Benigno Vila. — Víctor Campo.

$5.00 En.10-138-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la SOCIEDAD PERIODISTICA URUGUAYA hace saber al comercio y al público en general que ha prometido comprar al señor Cristóbal González el activo y pasivo de su casa de comercio en el ramo de imprenta, que tiene instalada en la calle Treinta y Tres número 1516, de esta ciudad. Notificamos a todos aquellos que tienen créditos a cobrar se presenten con los justificativos de los mismos en el mencionado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Por la Sociedad Periodística Uruguaya: Víctor Lassus Blanco. — Hugo Nieto. — Miguel Angel Guerra. — César A. Lassus Blanco.

$5.00 En.7-46-v.en.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 23 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1938 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el viernes 20 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1939.

$9.75 En.9-124-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la señora EMILIA DOMINGUEZ DE FORNASARI el almacén de comestibles situado en la calle Pando número 2949, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1939. — Ramón González. — Emilia Domínguez de Fornasari

$5.00 En.9-117-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ISRAEL GOLBERG, BENJAMIN EDELMAN y MOISES J. KAUFMAN mi casa de comercio que en el ramo de taller de carpintería tengo instalada en la calle Queguay 983. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 (U. T. E. 23 - 9 - 57). — Montevideo, Enero 4 de 1939. — Isidro Rebagliate. — Israel Golberg. — Benjamín Edelman. — Moisés J Kaufman.

$5.00 En.9-89-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO CONDE CALVO la panadería y anexos denominada "La Imparcial", sita en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 2366, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho dentor del término legal a la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Eduardo Cotelo. — Antonio Conde Calvo.

$5.00 En.9-90-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don ANTONIO G. ANAMBIDI mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Lavalleja esquina Río Negro, de esta ciudad. Por lo tanto, que mis acreedores quieran presentar sus créditos a cobrar, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Diciembre de 1938. — Aníbal Antonini.

$5.00 En.10-155-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uuruguay 1755, he contratado vender a favor de don YIRKO KOSTANTINOFF el taller de composturas de calzado situado en la calle Mercedes número 1347, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1939. — Gabriel Barta. — Yirko Kostantinoff.

$5.00 En.9-116-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que el señor José Grille venderá el señor ASCENCION JOSE NUÑEZ la carnicería que el primero tiene establecida en la finca calle Simón Martínez número 4283 bis de este Departamento. Los interesados podrán pasar con los justificativos de sus créditos por la escribanía de Armando Racine, avenida 8 de Octubre 3622. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Ascención J. Núñez. —José Grille.

$5.00 Dic.27-13726-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a doña LILLI BENDA DE ADLER el comercio que en el ramo de lechería y anexos gira en esta plaza, calle Rivera número 2068, citándose a los acreedores a que concurran con los justificativos de sus créditos a la calle Rincón número 630, escribano Ruano Fournier. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1938. — Herman Linial. — Lilli Benda de Adler.

$5.00 En 2-13881-v.en.21.

"SEDALANA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 16 de Enero de 1939 próximo a las 18 horas, en el local de Administración, calle Convención número 1325, para tratar la siguiente orden del día: Designación de Síndico y suplente. — El Secretario.

$6.00 En.3-13908-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general lo siguiente: 1.o) Que Antonio Gianelli ha prometido vender a BASILIO A. TOLEDO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas gira en esta plaza con domicilio en la calle Carnot número 5770 (Colón) 2.o) Que los acreedores deberán presentarse a ese domicilio dentro del término legal para hacer efectivos sus créditos. 3.o) Que se hacen estas publicaciones a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Antonio Gianelli. — Basilio A. Toledo.

$5.00 Dic.27-13723-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Blandengues 1768, en el ramo de fabricación de bebidas sin alcohol y lechería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jaime Starozinsky y quedando desligado completamente el socio Moisés Sokolsky. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Moisés Sokolsky. — Jaime Starozinsky

$5.00 Dic.26-13695-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos de hecho bajo la razón social de "BALIAN y HAGOBIAN, sito en la calle Rafael Hortiguera número 3432, haciéndose cargo del activo y pasivo hasta el día 20 de Diciembre actual el socio Aris Balian, quedando desligado del mismo el señor Juan Hagobian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo Diciembre 20 de 1938. — Aris Balian. — Juan Hagobian.

$5.00 Dic.24-13640-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a FRANCISCO NAPOLEON OSCAR NOLFREDO y HECTOR WILFREDO DANESE la casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), esquina que forman las calles José Batlle y Ordóñez y General Artigas. Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos a mi domicilio particular en dicha villa, calle Conrado Möller casi esquina José Batlle y Ordóñez, dentro del plazo legal. — La Paz, Diciembre 15 de 1938. — Félix Peri.

$5.00 Dic.24-13634-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a FELIX PERI ADANO la casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tenemos establecida en esta villa de La Paz (Departamento de Canelones), esquina que forman las calles José Batlle y Ordóñez y Conrado Moller. Llamamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado, dentro del plazo legal. — La Paz, Diciembre 15 de 1938. — Francisco N. Danese — Héctor W. Danese. — Oscar N. Danese.

$5.00 Dic.24-13635-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de fábrica y elaboración de productos químicos y de tocador giraba en esta plaza bajo la firma de "J. M. GUTIERREZ DIAZ y COMPAÑIA", con sede en la calle José L. Terra 2078. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938 — J. M. Martínez Gutiérrez Díaz — L. A. Collazo

$5.00 Dic.28-13781-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén, a favor de don MAYER HIBNER, sito en la calle Galicia número 1334. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Isaas Marcos Korman. — Mayer Hibner.

$5.00 Dic.26-13696-v.en.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina del señor Juan Alberto Varela he prometido vender a don MARCELO QUINTERO la casa de comercio que en el ramo de provisión y anexos tengo instalada en la calle Marcelino Sosa número 3002, esquina E. Martínez, de esta ciudad, emplazándose a los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a la mencionada oficina, Misiones número 1509, a justificar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Jorge Saman. — Marcelo Quintero.

$5.00 Dic.24-13658-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Carlos Eduardo Ariza ha prometido vender a los señores NESTOR PEREZ, RICARDO BORRAZAS y HUMBERTO DI TRANE el comercio que en los ramos de taller de reparaciones de automóvil, servicio de auxilio y venta de nafta y aceite tiene en la avenida 8 de Octubre 2440. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala 1331 escribanía Pereira. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938.

$5.00 Dic.26-13721-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a la sociedad colectiva "ENRIQUE LAPORTE y COMPAÑIA" la casa de comercio denominada "Identik Uruguaya, S. C.", que tenía establecida en la calle Ejido 1241, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en la casa de comercio antes expresada. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938 — Salvador J. Fernández

$5.00 Dic.24-13666-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN CARLOS TACHINI la casa de comercio que en el ramo de ferretería y bazar tengo establecida en la avenida Agraciada número 4035. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, en la avenida Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Gregorio A. Rodríguez — Juan C. Tachini.

$5.00 Dic.26-13687-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se camunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor VALERO GURIDI la casa de comercio en los ramos de almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Chiavri número 3246, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Manuel Mariño. — Valero Guridi.

$5.00 Dic.28-13772-v.en.16.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811 (aparecen las publicaciones de fecha Diciembre 14), que compran el comercio de María Franca, calle Cufré número 2132, los señores Angelina Freitas de González y José María González, quedando sin efecto dicha promesa de compra entre ambas personas, adquiriendo solamente la señora ANGELINA FREITAS DE GONZALEZ y desligándose el señor José Ma. González. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — José Ma González. — Angelina Freitas de González.

$5.00 Dic.28-13767-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú 1879, he contratado vender a favor de los señores JOSE RODRIGUEZ y JOAQUIN FONTAN la casa de comercio en el ramo de fiambrería y comidas ubicado en el Mercado del Puerto, señalado con el número 125 del puesto de dicho mercado, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Manuel Miñño. — José Rodríguez — Joaquín Fontán.

$5.00 Dic.26-13686-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad de hecho que gira en esta ciudad en el ramo de almacén y despacho de bebidas bajo la firma de "JACQUES y CORNELIUS". Los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del escribano don Euclides Goncalvez, en esta ciudad. — Artigas, Diciembre 16 de 1938. — Atilio M. Jacques — Anacleto J. Cornelius (sobrino).

$5.00 Dic.26-13719-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don SIMON KLANIAN mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 1799. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Nazareth Juimuntan. — Simón Klanian.

$5.00 Dic.28-13768-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "Ramón Chepper y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo social, el socio don RAMON CHAPPER. A efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación emplazándose a todos los que se consideren con derechos a que se presenten con los respectivos justificativos, dentro del término de treinta días, en la sede de dicha sociedad en esta ciudad calle Sarandí número 556. — Ciudad de San José de Mayo, Diciembre 23 de 1938. — H Hajigar. — Vicente Besga. — Ramón Chapper.

$5.00 Dic.27-13747-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se camunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JORGE SUCHET y ALBERTO VERNENGO la casa de comercio en los ramos de provisión de frutas y verduras establecida en la calle Yaro número 1264, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Yaro número 1275, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Manuel García. — Jorge Suchet. — Alberto Vernengo.

$5.00 Dic.28-13771-v.en.16.

GRAMON, S. A., GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1939 a las 16 horas en el local de la calle Mendoza número 2325, de esta ciudad, a objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social y reforma del artículo 4.o y artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad; 2.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$6.80 En.10-156-v.en.26.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

OBRA DE REFORMAS EN EL PABELLON DE COCINAS DEL HOSPITAL PEREYRA - ROSSELL.

Se llama a licitación pública para la construcción de la ampliación del local de las cocinas del Hospital Pereira Rossell, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden ser adquiridos en el Departamento de Suministros, en la avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

La carpeta que contiene los planos y pliegos de condiciones se entrega previo pago de $ 6.00.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Salud Pública, Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), el día lunes 30 de Enero a la hora 10, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 7 de 1939.

(Cuenta corriente) En 12-239-v.en.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 52
Veredas
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de las veredas de baldosas reglamentarias del edificio en construcción para sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada, calles Mercedes, Río Negro y Uruguay, de acuerdo con el pliego de especificaciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón 421, el día 23 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.12-243-v.en.23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil quinientos tambores de hierro galvanizado de 20 litros y quinientos de 10 litros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 8 a 12 y 45 horas.

La presentación de propuestas deberá efectuarse el día 3 (tres) de Febrero del corriente año a las 10 (diez) horas, en cuyo acto se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 9 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.12-241-v.en.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE ESTAMPILLAS POSTALES INUTILIZADAS.

Llámase a licitación pública para la venta de un lote de estampillas postales inutilizadas, provenientes del rezago, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en esta oficina y serán abiertas el día 24 del mes en curso a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.12-238-v.en.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 614

Llámase a licitación pública para la construcción de un cobertizo en la Refinería de Petróleo de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 1.00.

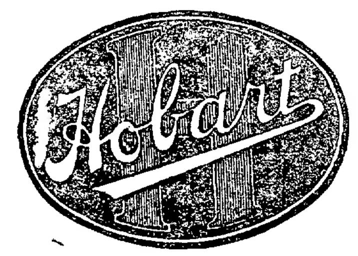
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — La Gerencia

(Cuenta corriente) En.12-237-v.en.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32729

Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hobart Manufacturing Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Troy, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-180-v.en.28.

ACTA N.o 32745

Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Cadbury Brothers Limited, de Bournville, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado le renovación de la marca

CADBURY

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-193-v.en.28.

ACTA N.o 32753

Montevideo, Enero 7 de 1938. — Con esta fecha los señores León Schapira y Jakob Wuhl, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-184-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura de las aberturas y marcos de hierro del Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía debe solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-240-v.en.20.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO WINKLER, de 31 años, soltero, jornalero, húngaro, domiciliado en Maldonado 1022, y doña IDA HERSKOVICH, de 31 años, soltera, rumana, domiciliada en Maldonado 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 68-v.en.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MACHADO, de 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1446, y doña ALBEMIRA BALDUVINO, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en San José 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 63-v.en.19.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CUSOLITO, de 40 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado en Porongos 3319, y doña IRMA IZQUIERDO PEREYRA, de 22 años, viuda, oriental, domiciliada en Porongos 3233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 67-v.en.19.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PRIETO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2538, y doña MARIA BENJAMINA RAMOS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 69-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME DEVESA, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Blandengues 1790, y doña ELFA VALMAGGIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 70-v.en.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILADES JESUS BRUZZONE, de 29 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado en Patria 2153, y doña DOLORES PEREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 71-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1939, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERNARDO FABREGAT, de 28 años, soltero, profesor de música, argentino, domiciliado en Pedro Errasquín 2059, y doña IRMA DOLORES BRACCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Errasquín 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 66-v.en.19.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO GREGORIO MEDINA, de 29 años, mecánico, oriental, domiciliado en Paysandú 1020, y doña MARIA MAGDALENA ALEGRE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Acha 4103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 64-v.en.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO AMERICO BARES, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Felipe Contucci 171, y doña LUCIA PERDOMO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 4003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 65-v.en.19.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 7 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATAN STUK, de 39 años, viudo, comercio, lituano, domiciliado en Rivera 3077, y doña EVA LIBFRAUD, de 34 años, viuda, polaca, domiciliada en Rivera 3129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 72-v.en.19.

En Pocitos y el día 8 del mes de Enero del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don V'TOLDAS LDANAVICIUS, de 32 años, soltero, fundidor, lituano, domiciliado en Diego Lamas 1592, y doña ROMUALDA KAMRABAITE, de 24 años, soltera, lituana, domiciliada en Diego Lamas 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 73-v.en.19.

[illegible] EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ROCCA DE FORMENTO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria sólo para las publicaciones. — Montevideo. Enero 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 En.12-227-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO MAYA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.12-245-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CATALINA DAMBORIANO DE BALBUENA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.12-232-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SARA ARROYO DE GONZALEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 En.12-226-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MANUEL DELGADO o MANUEL RAMON DEL CORAZON DE JESUS DELGADO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Maldonado, Enero 3 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 En.12-225-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don FRANCISCO CEJAS, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la presente feria mayor a sus efectos. — Fray Bentos, Enero 4 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.10 En.12-233-v.en.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don RAMON MANUEL TABOADA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la presente feria mayor a sus efectos. — Fray Bentos, Enero 3 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.10 En.12-234-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña DOMINGA LASSERRE citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la presente feria mayor a sus efectos. — Fray Bentos, Enero 3 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.10 En.12-235-v.en.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "Olimpio Cupertino Pereira Feijó con EMMA DOS SANTOS FEIJO. Conversión en divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 71. — Rivera, Diciembre 26 de 1938. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Olimpio Cupertino Pereira Feijó contra Emma dos Santos Feijó, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el actor manifiesta en su escrito de fojas 8 que solicita la conversión en divorcio de la separación de cuerpos existente con su esposa Emma dos Santos Feijó, por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (Brasil), que pasó en autoridad de cosa juzgada, y cuyo testimonio debidamente legalizado y traducido acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada, por ignorar el lugar donde se encuentra, y se habilite la feria, a los efectos de las publicaciones: 2.o Que conferida vista al Ministerio Público, el señor Fiscal expresó que previamente debía cumplirse lo dispuesto por el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, a lo que no hizo lugar el proveyente (fojas 14 vuelto), resolución que fué consentida: 3.o Que el Ministerio Público, dejando a salvo su opinión sobre lo solicitado en su anterior dictamen, se manifestó a fojas 17 vuelto, expresando que, si el suscrito lo cree legal, puede decretarse el divorcio solicitado; y Considerando: que datando la sentencia de separación personal de más de tres años, pues fué dictada el día cinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco y ya estaba ejecutoriada el día quince del mismo mes, es legal la petición del actor, de que se declare convertida en divorcio la sentencia de referencia. Por tales fundamentos y atento a lo preceptuado por los artículos 185 y 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Olimpio Cupertino Pereira Feijó y Emma dos Santos Feijó. Notifíquese a ésta por edictos en forma legal, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones, y ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Doy fe: Víctor Anza" Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Emma dos Santos Feijó se hace la presente publicación por el término de diez días, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 29 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$27.00 En.12-244-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA ALFONSO o ALFONZO DE PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$5.50 En.12-224-v.en.23.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor JUAN CARLOS CABRERA el negocio de provisión de mi propiedad, sito en la calle República número 1625. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que presenten sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — María Luisa Mujica.

$5.00 En.12-242-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura pública autorizada por el escribano don Armando Claveaux, quedó disuelta la sociedad "TORRES y COMPAÑIA", que la componían los señores Joaquín A. Torres Meis y Esteban M Pepe, propietarios de la Fábrica Nacional de Lápices con asiento en la calle Blandengues número 2015, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida firma desde el primero de Setiembre del corriente año el señor Esteban M. Pepe. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre de 1938. — José A. Torres Meis. — Esteban M. Pepe.

$1.60 En.12-236-v.en.12.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 29 de Enero de las 15 horas en adelante, en las que se tratarán las siguientes orden del día:

Asamblea ordinaria

1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Lectura y consideración de la memoria y balance al 30 de Junio próximo pasado; 3.o Dictamen del Síndico.

Asamblea extraordinaria

Dar cuenta de lo actuado por el Directorio con respecto a la situación económica social y funcional del Mercado y consideración amplia relacionada con dicha situación.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. Tratándose de segunda convocatoria el acto se realizará con cualquier número de asistentes. — Montevideo, Enero 10 de 1939.

$11.70 En.12-266-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que la sociedad "LABORATORIOS BOME", con sede en la calle Minas 1077, de esta ciudad, ha sido transformada en "Bome, Sociedad Anónima", haciéndose cargo del activo y pasivo de "Laboratorios Bome" la nueva sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Laboratorios Bome. — Costa Perera García. — Por Bome, S. A.: N. García Arricar.

$5.00 En.12-223-v.en.31.

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente a las 9 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general; 2.o Elección parcial de Directorio y suplentes; 3.o Elección de la Comisión Fiscal y suplentes. — San José, Enero de 1939. — Miguel J. del Castillo, Presidente. — Pedro Tarra, Secretario.

$1.20 En.12-221-v.en.12.